

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
ESCUELA DE POSGRADO**



DOCTORADO EN DERECHO

TESIS

**“ALCANCES DE LA CRIMINALÍSTA EN EL ESCLARECIMIENTO
DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LIMA METROPOLITANA,
PERIODO 2018-2020”**

PRESENTADO POR:

Mg. Marisol Estela TABOADA CARRIÓN

Para optar el grado de Doctor en Derecho

ASESORA:

Dra. Giovanna VÁSQUEZ CAICEDO PÉREZ

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

Con la bendición de Dios, dedico la presente investigación a mis amados padres Simeón y Estela, que son la alegría de mis días; a mi esposo Walter e hijo André, que completan mi felicidad. Quiero también dar gracias a mis maestros por infundir en mi persona el conocimiento que me ha inspirado a formular la presente investigación, donde se reafirma el valioso e imprescindible apoyo que brinda la criminalística a la investigación criminal.

La Autora.

AGRADECIMIENTO

A la Escuela de Posgrado de la U.I.G.V., que, a pesar de todos los inconvenientes, me facilitaron culminar mis estudios de forma satisfactoria; a mis apreciados Maestros por transmitirme sus sabios conocimientos para el logro de mis objetivos.

La Autora.

ÍNDICE

Resumen

Abstract

Introducción

Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación

| | | |
|-----|--|----|
| 1.1 | Marco Filosófico..... | 01 |
| 1.2 | Marco Histórico..... | 03 |
| | 1.2.1 Criminalística..... | 03 |
| | 1.2.2 Delito de Femicidio..... | 04 |
| 1.3 | Marco Legal..... | 08 |
| | 1.3.1 Criminalística..... | 08 |
| | 1.3.2 Delito de Femicidio..... | 11 |
| 1.4 | Marco Teórico..... | 16 |
| | 1.4.1 Criminalística..... | 16 |
| | 1.4.2 Delito de Femicidio..... | 33 |
| 1.5 | Investigaciones..... | 49 |
| | 1.5.1 Investigaciones Nacionales..... | 49 |
| | 1.5.2 Investigaciones Internacionales..... | 52 |
| 1.6 | Marco Conceptual..... | 55 |

Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables

| | | |
|-----|--|----|
| 2.1 | Planeamiento del Problema..... | 58 |
| | 2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática..... | 58 |
| | 2.1.2 Antecedentes Teóricos..... | 60 |
| | 2.1.3 Definición del Problema..... | 62 |
| 2.2 | Finalidad y Objetivos de la Investigación..... | 63 |
| | 2.2.1 Finalidad..... | 63 |
| | 2.2.2 Objetivo General y Específicos..... | 64 |
| | 2.2.3 Delimitación del Estudio..... | 65 |
| | 2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio..... | 65 |

| | | |
|-------|---|----|
| 2.3 | Hipótesis y Variables..... | 66 |
| 2.3.1 | Supuestos Teóricos | 66 |
| 2.3.2 | Hipótesis Principal y Específicas | 67 |
| 2.3.3 | Variables e Indicadores..... | 68 |

Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos

| | | |
|-----|--|----|
| 3.1 | Población y Muestra..... | 70 |
| 3.2 | Diseño Utilizado en el Estudio | 72 |
| 3.3 | Técnica e Instrumento de Recolección de Datos..... | 72 |
| 3.4 | Procesamiento de Datos..... | 73 |

Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados

| | | |
|-----|----------------------------------|-----|
| 4.1 | Presentación de Resultados | 74 |
| 4.2 | Contrastación de Hipótesis | 103 |
| 4.3 | Discusión | 111 |

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones

| | | |
|-----|----------------------|-----|
| 5.1 | Conclusiones | 118 |
| 5.2 | Recomendaciones..... | 119 |

Bibliografía

| | |
|---------------------------------|-----|
| Referencias bibliográficas..... | 121 |
| Referencias electrónicas..... | 123 |

Anexos.....126

01 Matriz de Consistencia

02 Encuesta

03 Ficha de Validación de Instrumento

04 Perú: Tasa de Femicidios periodo 2015-2020

05 Sistema Criminalístico Policial. UNICRI-DIRINCRI-PNP

06 Actuación Policial y Escena del Crimen

RESUMEN

La criminalística es una ciencia forense de carácter empírico y multidisciplinar, íntimamente ligada a la criminología y al derecho penal. Su objetivo es investigar la escena del crimen para demostrar cómo se cometieron los hechos delictivos, quiénes fueron sus protagonistas y a qué motivaciones responden.

El desarrollo del presente trabajo respondió al interés personal de demostrar que el empleo de los métodos y técnicas que se utilizan como parte de la criminalística ayuda a esclarecer el ilícito penal en diferentes figuras vinculadas al campo delictivo, tal como es el delito de feminicidio, que, pese al incremento de la penalidad hasta la cadena perpetua, no ha reducido las muertes violentas de mujeres por su condición de tal, en el contexto de la violencia familiar, coacción, hostigamiento, acoso sexual, abuso de poder y discriminación, entre otros.

No se puede desconocer que las medidas disuasivas para afrontar el feminicidio hacen necesario buscar respuestas al problema y enfrentarlo también desde otras aristas. Como problemática, el feminicidio exige una actuación efectiva por parte del Estado. Este delito se lleva a cabo en Lima Metropolitana con mucha frecuencia y, a no dudarlo, la criminalística ayuda directamente a su esclarecimiento.

El objetivo general del estudio fue: "Demostrar si los alcances que tiene la criminalística, inciden en el esclarecimiento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, periodo 2018-2020". El tipo de investigación fue: Aplicada. Nivel "Explicativo y Descriptivo". Método y diseño: "*Ex post facto* o retrospectivo". Población se realizó a nivel del: "Colegio de Abogados de Lima". Muestra: "378

Abogados hábiles del CAL". Probabilidad: "95% de confianza y 5% como margen de error".

Respecto a los instrumentos utilizados fue la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario, siendo validado por Doctores en Derecho expertos en la materia que realizaron la evaluación y que dieron la validación de criterios de constructo; con relación a la prueba estadística fue el chi cuadrado, corregida por Yates.

Finalmente, se concluye que los alcances que tiene la criminalística, inciden significativamente en el esclarecimiento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, periodo 2018-2020.

Palabras claves: Criminalística; feminicidio; capacidad probatoria en el ilícito penal; evidencia física, psicológica y sexual en la víctima.

ABSTRACT

Criminalistics is an empirical and multidisciplinary forensic science, closely linked to criminology and criminal law. Its objective is to investigate the crime scene to show how the criminal acts were committed, who their protagonists were and what motivations they respond to.

The development of this work responded to the personal interest of demonstrating that the use of the methods and techniques that are used as part of criminalistics helps to clarify the criminal offense in different figures linked to the criminal field, such as the crime of femicide, which, despite the increase in the penalty up to life imprisonment, has not reduced the violent deaths of women due to their status as such, in the context of family violence, coercion, harassment, sexual harassment, abuse of power and discrimination, among others.

It cannot be ignored that dissuasive measures to deal with femicide make it necessary to seek answers to the problem and also deal with it from other angles. As a problem, femicide requires effective action by the State. This crime is carried out in Metropolitan Lima very frequently and, without hesitation, criminalistics directly helps to clarify it.

The general objective of the study was: "Demonstrate whether the scope of criminology affects the clarification of the crime of femicide in Metropolitan Lima, period 2018-2020". The type of research was: Applied. "Explanatory and Descriptive" level. Method and design: "*Ex post facto* or retrospective". Population was carried out at the level of: "Lima Bar Association". Sample: "378 Skilled CAL Lawyers." Probability: "95% confidence and 5% as a margin of error".

Regarding the instruments used, it was the survey technique with its instrument the questionnaire, being validated by experts in the matter who carried out the evaluation and validated the criteria and the construct; in relation to the statistical test it was the chi square, corrected by Yates.

Finally, it is concluded that the scope of criminology has a significant impact on the clarification of the crime of femicide in Metropolitan Lima, 2018-2020 period.

Keywords: Criminalistics; femicide; evidence capacity in the criminal offense; physical, psychological and sexual evidence in the victim.

INTRODUCCIÓN

Especialistas de diferentes sectores e instituciones debatieron sobre la política criminal y feminicidio en el país, en la reunión organizada por la Dirección General de la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), efectuada el miércoles 09 de junio del año 2021. Las diferentes intervenciones coincidieron en mencionar que el carácter punitivo, el aumento de penas y la cadena perpetua, no han reducido las muertes por delito feminicida, y no han servido como medidas disuasivas, por lo que es necesario buscar respuestas al problema y enfrentarlo también desde otras aristas.

La tesis se encuentra dividido en cinco capítulos: Fundamentos Teóricos de la Investigación; El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables; Método, Técnica e Instrumentos; Presentación y Análisis de los Resultados; finalmente Conclusiones y Recomendaciones, Bibliografía y Anexos respectivos.

En el cap. I, abarcó el marco filosófico, histórico, legal y teórico desarrollándose las variables: Criminalística y delito de feminicidio; trabajándose con material de autores y especialistas que han tratado estos temas que son de importancia y actualidad, dado que sucede en diferentes partes del país; finalizando con las investigaciones tanto nacionales como internacionales y marco conceptual.

En el cap. II, comprendió la descripción de la problemática donde se describe la realidad que se vive por esta situación que es muy frecuente a nivel nacional; así como los problemas, finalidad, objetivos, hipótesis; acabando con las variables.

En el cap. III, compuesto por la población que fue a nivel del Colegio de Abogados de Lima (CAL), obteniendo como muestra a 378 abogados; asimismo resaltó el método, técnicas e instrumentos de recolección de datos; finalizando con el procesamiento de datos.

En el cap. IV, conformado por la presentación de resultados, donde se interpretó las 14 preguntas, que luego fueron trabajadas estadísticamente y gráficamente para mayor apreciación; la contrastación se realizó con cada una de las hipótesis, finalizando con la discusión.

En el cap. V, las conclusiones se formularon con relación a los objetivos e hipótesis y las recomendaciones, consideradas como viables.

Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación

1.1 MARCO FILOSÓFICO

De acuerdo con (Rosler, 2017) quien tiene su propia apreciación informa lo siguiente:

Los repetidos hechos de violencia contra las mujeres, sea en la forma de femicidios o violaciones, han hecho que muchos se pregunten cuál podría ser su explicación. No se trata de pura curiosidad científica, ciertamente, sino que lo que motiva la búsqueda de una explicación es una exigencia moral de reducir semejantes hechos al mínimo y, si fuera posible, acabar con ellos. (párr. 1)

Los dos grandes contendientes en esta búsqueda explicativa son los que creen que la violación en el fondo es un producto cultural y los que creen que en realidad se trata de un fenómeno natural. Como se puede apreciar, la discusión está emparentada con la que solía tener lugar entre rousseanianos y hobbesianos acerca de la violencia en general. (párr. 1)

Hablando de rousseanios, recientemente en un matutino aparece un reportaje a la antropóloga Rita Segato, en el cual se da cuenta de "qué pasa por la cabeza de un violador". La posición de Segato, que quizás sea bastante representativa dentro de la antropología, es que la explicación de la violación es cultural. En realidad, la posición de Segato va todavía más lejos, ya que cree que "el violador es un moralizador", alguien que actúa por principio y por lo tanto cree que su acción está justificada. (párr. 2)

Por supuesto, la moral en cuestión es la de una cultura particular, ciertamente patriarcal, que castiga a las mujeres que desobedecen sus dictámenes. "El violador, a su vez, no es efectivamente responsable sino el producto de una cultura, una especie de víctima de la cultura en juego — aunque, suponemos, quizás no tanto como la mujer objeto de la violación" (párr. 2). Para ser más precisos, para la tesis cultural el sexo es un medio para dominar y la dominación es el fin.

Además, "si todas las personas pudieran ser reeducadas, el nazismo en el fondo debería ser explicado por una educación equivocada, y todos los nazis —quienes también invocaban principios para explicar sus actos— podrían entonces ser persuadidos de sus errores" (párr. 5). Por otro lado, llama la atención el hecho de que si la violación es un mandato patriarcal no haya entonces incluso más violaciones. "Las normas culturales suelen tener un grado mayor de acatamiento. En efecto, el hecho de que la violación sea moralista debería incrementar esta clase de acciones, a menos que la sociedad en cuestión sufriera de cierta anomia" (párr. 5).

En realidad, "llama la atención que en esta época en la cual los derechos humanos se han convertido en moneda corriente del discurso moral y político exista una cultura que entienda y por lo tanto exija que las

violaciones sean cometidas en términos de un castigo aplicado a las víctimas” (párr. 6). Además, según esta tesis, la violación es entendida como un castigo a las mujeres que desobedecen los mandatos patriarcales.

Por lo tanto, “las mujeres que obedecen los mandatos patriarcales, lo cual suponemos es el caso de, v.g., Arabia Saudita o asumimos el caso de todo el mundo antes del advenimiento del discurso sobre los derechos humanos, deberían estar menos expuestas a las violaciones” (párr. 6). Si las mujeres fueran obedientes, entonces la violación brillaría por su ausencia, salvo el caso de anomia (como vimos más arriba) o de violadores irracionales o con ciertos defectos psicológicos, o naturales, esto es, violadores que castigaran a quienes no lo merecieran.

1.2 MARCO HISTÓRICO

1.2.1 Criminalística

Para (Zajackowski, 2012) en el siglo XIX vio surgir las ciencias físico, naturales y sociales. “En forma concatenada, fueron apareciendo en el espectro científico mundial otros campos, como ser la investigación criminal moderna que hoy nos toca ver desde la pantalla chica de televisión en base a diversos programas difundidos y seguidos por la población” (p. 1).

Además, se aprecia que la lucha que siempre fue despareja – tan antigua como la humanidad misma- para sofrenar o detener el accionar delincencial, se comenzó a nivelar lentamente, en forma gradual. Los platillos de la balanza se fueron equilibrando, hasta lograr un equilibrio inusitado, por supuesto que para que ello

ocurriera se debieron cumplir una serie de parámetros elementales y primordiales como ser dotar de profesionales con conocimientos idóneos a los laboratorios, brindarle los equipos necesarios y mantener el stock de drogas y elementos para que ellos cuenten con los medios adecuados para cumplir con su tarea. (p. 1)

Es por eso, que a partir de esta época que comienzan a vislumbrarse otros parámetros en la lucha contra el crimen, con el auxilio de la fotografía primero y de las huellas digitales después, que se conocen los secretos que guardan en el cuerpo de los muertos los órganos y sus contenidos. (p. 2)

Si bien, la criminalística se ocupa de medios para descubrir y verificar, unos y otros van referidos, al hombre. El fin de lo mismo es el descubrimiento del delito y del delincuente y también de la víctima o perjudicado por el delito. "Es vital que el perito ponga toda su sapiencia, su sagacidad y su inteligencia en práctica cada vez que le corresponda actuar. Debe evitar que la rutina convierta su tarea en una labor monótona y sin creatividad" (p. 3). Esta actitud negativa puede provocar la pérdida de importantes evidencias, que son dejadas de lado por el profesional a pesar de estar a su alcance.

1.2.2 Delito de Femicidio

Respecto a este punto (Paéz, 2011) resalta los siguientes aspectos:

- A pesar de que la violencia hacia la mujer no es en absoluto un fenómeno nuevo, porque tiene un innegable antecedente

histórico patriarcal, su reconocimiento, su visualización, y, por tanto, el paso de ser considerada de una cuestión privada a un problema social, sí es relativamente reciente.

- Desde las épocas más remotas de la cultura humana se ha manifestado siempre la subordinación de las mujeres respecto a los hombres.
- La discriminación de la mujer en la sociedad representó la primera forma de explotación existente, incluso antes que la esclavitud.
- En la India, los testimonios más antiguos aseguran que si la mujer enviudaba era quemada viva junto al cadáver del esposo en una ceremonia llamada Sati, acto este que quedaba incluido dentro de las obligaciones como esposa.
- En las antiguas sociedades esclavistas el hombre ocupaba una posición de superioridad en la familia.
- La situación legal de la mujer, según las normas islámicas, es sumamente discriminatoria. La mujer, a partir del casamiento, adquiere la condición de propiedad privada del marido.
- En Europa, específicamente en Burdeos, Francia, en 1359 se estableció por costumbre que cuando un hombre mataba a su esposa en un exceso de cólera, siempre que se confesara arrepentido mediante juramento, no era castigado.
- En general, la mujer en la antigüedad estaba supeditada al marido y este podía llegar en el ejercicio de su dominio – incluso-, a castigarla corporalmente.
- La Edad Media no trajo diferencias sustanciales: los nobles golpeaban a sus esposas con la misma regularidad que a sus sirvientes.

- De los siglos XIII al XIX no existieron diferencias relevantes en el trato a la mujer: un ejemplo que lo evidencia sucedió en la ciudad de Nueva York, en 1825, donde en un caso judicial consta la agresión recibida con un cuchillo y fractura de brazo de una mujer a manos de su esposo.
- No es hasta finales del siglo XIX, que se dicta en los Estados Unidos, en el Estado de Maryland, en 1882, la primera ley para castigar el maltrato conyugal.
- En Inglaterra en 1889, se logró abolir como norma el derecho del marido a castigar a su cónyuge, situación esta que desafortunadamente en la actualidad no opera, ya que una de cada siete esposas es violada por su pareja y más del 50% de las agresiones contra las mujeres son cometidas por hombres con las que estas mantienen o han mantenido una relación amorosa.
- Aún en el siglo XX se aprobaron leyes como el Decreto-Ley aprobado por Arabia Saudita, Kuwait, Emiratos Árabes, Irán e Irak, firmado en 1990, donde se permite asesinar a las mujeres de la familia si incurren en adulterio o deshonor, para lo cual es posible apedrearlas hasta la muerte.
- Esta situación lamentablemente no ha llegado a su fin. En la actualidad las cifras reales del problema no se conocen en su totalidad, pues muchas mujeres no denuncian tales hechos; pero las informaciones existentes son indicadores de preocupación, como el caso del continente americano, en el que Costa Rica tiene una de cada dos mujeres siendo víctima de agresión por parte de su pareja; en Puerto Rico, el 50% de las

mujeres víctimas de homicidios o asesinatos mueren en manos de sus ex-esposos o esposos actuales; en México el 61% de las amas de casa son golpeadas por su pareja, mientras que en Argentina esto ocurre a una de cada cuatro mujeres, en Chile a un 80% de la féminas y en Ecuador a un 68% aproximadamente.

- En otros países de igual modo las cifras son alarmantes. En Colombia una de cada tres féminas es objeto de malos tratos emocionales o verbales por parte del hombre y en Canadá, el 62% de las mujeres asesinadas en 1997, fue víctima de violencia por parte de su pareja.
- Los otros continentes del planeta no son ajenos a esta situación, sino que la manifestación con similares rasgos en sus porcentajes.
- En las últimas dos décadas, la violencia ha tenido un incremento sustancial en diversas latitudes. De acuerdo con la OMS, el 2000 una de cada cinco mujeres en el mundo fue objeto de violencia en alguna etapa de su vida.
- Las noticias más recientes de la violencia de género informan que esta causa más muertes e incapacidades entre las mujeres de 15 a 45 años que el cáncer, la malaria, los accidentes de tránsito e incluso que la guerra.
- Estas cifras impresionantes evidencian la situación degradante en la que se encuentran las mujeres víctimas de la violencia de género, cifras que de citarse todas resultarían interminables.
(pp. 42-45)

1.3 MARCO LEGAL

1.3.1 Criminalística

- **Constitución Política del Perú de 1993**

Artículo 1º.- Defensa de la persona humana. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2º.- Derechos fundamentales de la persona.

Toda persona tiene derecho:

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

e. Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

- **Código Procesal Penal**

Artículo I. Justicia Penal.- 1. La justicia penal es gratuita, salvo el pago de las costas procesales establecidas conforme a este Código. Se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en un plazo razonable.

2. Toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio, desarrollado conforme a las normas de este Código.

3. Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia.

4. Las resoluciones son recurribles, en los casos y en el modo previsto por la Ley. Las sentencias o autos que ponen fin a la instancia son susceptibles de recurso de apelación.

5. El Estado garantiza la indemnización por los errores judiciales.

Título III: Concurso procesal de delitos.

Artículo 33. Trámite.-

1. En caso de concurso de delitos sujetos a distintos trámites procesales, el procedimiento se seguirá de acuerdo al que corresponde al delito con pena más grave.

2. Los procesos por delitos de acción privada seguirán las mismas reglas, pero la acumulación sólo procederá entre ellas.

Artículo 60. Funciones.-

1. El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial.

2. El Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

Artículo 65. La investigación del delito.-

1. El Ministerio Público, en la investigación del delito, deberá obtener los elementos de convicción necesarios para la acreditación de los hechos delictivos, así como para identificar a los autores o partícipes en su comisión.

2. El Fiscal, en cuanto tenga noticia del delito, realizará -si correspondiere- las primeras Diligencias Preliminares o dispondrá que las realice la Policía Nacional.

3. Cuando el Fiscal ordene la intervención policial, entre otras indicaciones, precisará su objeto y, de ser el caso, las formalidades específicas que deberán reunir los actos de investigación para garantizar su validez. La función de investigación de la Policía Nacional estará sujeta a la conducción del Fiscal.

4. Corresponde al Fiscal decidir la estrategia de investigación adecuada al caso. Programará y coordinará con quienes corresponda sobre el empleo de pautas, técnicas y medios indispensables para la eficacia de la misma. Garantizará el derecho de defensa del imputado y sus demás derechos fundamentales, así como la regularidad de las diligencias correspondientes.

Capítulo II: La Policía

Artículo 67. Función de investigación de la Policía.-

1. La Policía Nacional en su función de investigación debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al Fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la Ley penal. Similar función desarrollará tratándose de delitos dependientes de instancia privada o sujeta a ejercicio privado de la acción penal.

2. Los Policías que realicen funciones de investigación están obligados a apoyar al Ministerio Público para llevar a cabo la Investigación Preparatoria.

- **Decreto Legislativo N° 1219**

El presente decreto tiene por objeto fortalecer la función criminalística en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado a cargo de la Policía Nacional del Perú, con el fin de coadyuvar de manera técnica y científica a la investigación criminal y contribuir con la administración de justicia.

Fortalecimiento del sistema criminalístico policial.

Art. 4. Laboratorios, equipamiento y tecnología.

Art. 5. Personal del sistema criminalístico policial.

Art. 6. Especialidades.

Art. 7. Registro Nacional Criminalístico.

Art. 8. Central de Información criminalística.

Art. 9. Banco de evidencias de interés criminalístico.

Art. 10. La escena del crimen.

Art. 11. Apoyo al sistema criminalístico policial.

Art. 12. Cooperación.

Art. 13. Financiamiento.

1.3.2 Delito de Femicidio

- **Constitución Política del Perú de 1993**

En su artículo 1°, señala claramente a los derechos de la persona humana y el respeto a su dignidad como el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Así, el artículo 2°, numeral 1) establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y

física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Siendo la Constitución Política la norma con mayor rango dentro del ordenamiento legal peruano, resulta claro que los dos primeros artículos de ésta ponen **énfasis en el derecho a la vida** como uno de los fines que debe respetar la sociedad y el propio Estado, de este modo el Femicidio se encuentra hoy en día regulado en nuestro país.

- **Código Civil**

Conforme al artículo 1 del citado cuerpo legal, la persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento. Resaltando la importancia de la vida humana, señalando que ésta comienza con la concepción.

En virtud al artículo 5, el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana son irrenunciables y no pueden ser objeto de cesión. Su ejercicio no puede sufrir limitación voluntaria, salvo lo dispuesto en el Artículo 6º.

Lo anteriormente expuesto guarda relación con la tipificación del delito de Femicidio en nuestro Código Penal.

- **Decreto Legislativo N° 1323 - Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.**

Artículo 1.- Modificación de los artículos 46, 108-B, 121, 121-B, 122, 124-B, 168, 208, 323 y 442 del Código Penal.

Modifícanse los artículos 46, 108-B, 121, 121-B, 122, 124-B, 168, 208, 323 y 442 del Código Penal, en los siguientes términos:

Artículo 46.- Circunstancias de atenuación y agravación.

2. Constituyen circunstancias agravantes, siempre que no estén previstas específicamente para sancionar el delito y no sean elementos constitutivos del hecho punible, las siguientes:

Inciso d) Ejecutar el delito bajo móviles de intolerancia o discriminación, tales como el origen, raza, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión, condición económica, o de cualquier otra índole.

- **Ley N° 30364- Disposiciones Sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.**

Artículo 1.- Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone de persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

- **Convención de Derechos Humanos.**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, quien tiene como propósito consolidar en nuestro continente, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre, ha regulado en el artículo 4º el derecho a la vida, prescribiendo que Toda persona tiene derecho a que se respete su vida, derecho que debe ser protegido por la ley garantizando el mismo desde el momento de la concepción, siendo que nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

La legislación internacional, le da importancia al delito de Femicidio, es por ello que, en varios países de Latinoamérica como Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Colombia, Chile y nuestro país, se han visto en la necesidad de legislar sobre dicho tema.

- **Código Penal**

En este cuerpo legal, el delito de Femicidio ha sido regulado en el Libro Segundo, Parte Especial de Delitos, Título I, Delitos contra la vida el Cuerpo y la Salud, Capítulo I, correspondiente a Homicidio, específicamente en el Artículo 108 – B.

Art. 108-B. Femicidio. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 20 años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiere autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de 30 años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
- 6.- Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
- 7.- Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia del alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o

bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del Art. 36 del presente Código y los Arts. 75 y 77 del C.NyA., según corresponda.

1.4 MARCO TEÓRICO

1.4.1 Criminalística

Con relación a la variable, el jurista (Montiel Sosa, 2000) informa que:

La criminalística es una ciencia penal auxiliar, que, mediante sus conocimientos, metodología y tecnología aplicados al estudio de las evidencias materiales, descubre y unifica científicamente un hecho presuntamente delictuoso y al o a los presuntos autores, aportando las pruebas a los organismos que procuran y administran justicia. (p. 37)

De igual modo, el jurista Hawsserer (2010) quien tiene su propio punto de vista, lo define así:

“La criminalística es el conjunto de conocimientos sobre las cosas que tienen vinculación con el delito, o que puedan encontrarse en conexión con el mismo, o que resulten útiles para su descubrimiento” (p. 19).

Asimismo, se puede apreciar que "la criminalística tiene como fin esclarecer un delito, teniendo presente diferentes aspectos sobre lo sucedido y así poder obtener resultados que sean favorables en la investigación" (p. 19).

Por otro lado, Oliveros Sifontes (2010) define la variable criminalística en un sentido amplio como el "conjunto de procedimientos aplicables a la búsqueda y el estudio material del crimen para llegar a su prueba" (p. 7).

Por otro lado, Maza Márquez (2011) lo define de la siguiente manera: "La criminalística solo se preguntará cuáles son, pues, aquellos comportamientos descritos por la norma penal como delito y como conjuntos de técnicas y aplicación de leyes científicas aportadas a esta parte de la ciencia penal, para ayudar a su esclarecimiento" (p. 3).

Además agrega, que "la criminalística permite aportar argumentos y puntos de reflexión a la política criminal" (p. 4).

De igual modo, Núñez Salas (2012) quien es un médico forense, en su ponencia en el VIII Simposio Internacional de Criminalística, lo define como:

La ciencia coadyuvante del derecho a escala universal. Cuenta con objetivos definidos, con principios científicos establecidos y prácticamente comprobados, posee una metodología propia, cuenta con el apoyo de la tecnología de vanguardia, para con base en las evidencias encontradas en la "escena de los hechos delictivos", responde al clásico heptálogo de qué, cómo, dónde,

cuándo sucedió, con qué se realizó, por qué sucedió y quien realizó el hecho". (p. 85)

Luego de las definiciones de los diferentes autores, López Calvo (2014) refiere que se puede concluir con la criminalística lo siguiente:

Es una ciencia dinámica, auxiliar del derecho (en primer lugar del derecho penal, también civil, laboral, administrativo, etc.), que a los fines investigativos utiliza recursos técnico-científicos, acordes con la época, en la búsqueda y análisis de elementos materiales probatorios, para establecer si hubo un delito, otorgando a los investigadores y al criminalista bases científicas sobre el análisis del lugar de los hechos y de la escena del crimen poder determinar las posibles causas o móviles de lo sucedido. (p. 285)

Asimismo, "la criminalística, como ciencia, debe apoyarse en los avances de la tecnología de punta en los distintos campos del saber" (p. 285). El criminalista se distingue del perito, porque, además de reunir la información suministrada por estos técnicos, la analiza y la integra a partir del establecimiento de hipótesis, el estudio técnico-científico de los elementos y la entrega del informe, según el resultado técnico-científico que reúne el dictamen pericial.

Como se puede apreciar, "la criminalística tiene variadas denominaciones; los criterios son sustentados por los autores, al enunciar conceptos claramente diferenciados entre sí". Tal es así, que entre las más conocidas se encuentran las siguientes:

- Política científica y técnica policial.

- Ciencia de la policía judicial.
- Arte de la policía judicial.
- Policía judicial científica.
- Disciplina técnico-científica

Es por eso, que estas denominaciones quedaron reducidas con el tiempo a las de "policía científica" y "técnica policial", hasta adoptarse en forma definitiva el vocablo de criminalística, nombre que se le debe al austriaco Hanns Cross (quien es padre de la criminalística), quien en Graz (Austria), la dio a conocer (1892) en su Handbuch fur Untersuchun. Gesricher als system Der Kriminalistik (Manual del Juez. Todos los sistemas de criminalística). (p. 286)

En tal sentido, la criminalística moderna tiene tres fases, las cuales son:

Primera comprende la identificación de personas vivas y muertas;

Segunda abarca el trabajo de campo que cumplen los criminalistas y en ocasiones los peritos en el lugar de los hechos o en la escena del crimen, y

Tercera corresponde a los métodos que se usan en el laboratorio criminalístico (científico) para examinar y analizar los elementos materiales probatorios, las huellas y rastros descubiertos. El resultado de estos métodos también se complementa y fortalece con la aplicación de la ciencia forense. (p. 286)

Además, “el conocimiento del *modus operandi* de los delincuentes y métodos para su aprehensión, así como la habilidad, paciencia, tacto, laboriosidad y minuciosidad, aunados a una disposición peculiar del investigador criminal eficiente, son recursos muy importantes en la labor investigativa” (p. 286).

Con relación a las ***disciplinas científicas que constituye la criminalística***, el autor indica que “el criminalista debe conocer distintas disciplinas científicas y ciencias naturales que sirven de apoyo a la criminalística como química, física y biología; se anota, de paso, que la criminalística es el género y las disciplinas son su especie” (p. 287).

Asimismo, se aprecia que “el investigador criminalística se auxilia con las artes y oficios más comunes con el único objetivo de solucionar de la manera más técnica posible, los interrogantes que surgen en el proceso investigativo” (p. 287).

En tal sentido, es conveniente resaltar lo siguiente respecto a este hecho:

Tanto la criminalística, desde su nacimiento, como sus cultores a través de los años, han aportado técnicas y procedimientos para formar las disciplinas que la constituyen científicamente, dándole importancia intelectual y enriqueciéndola con nuevos conocimientos para realizar su práctica, primero en el lugar de los hechos (criminalística de campo) y posteriormente en el laboratorio (criminalística de laboratorio, que se divide en instrumental y de colorimetría). (p. 287)

Por eso, cuando se habla de criminalística se habla de las siguientes disciplinas: 1) criminalística de campo, 2) balística forense, 3) documentología, 4) explosivos e incendios, 5) fotografía forense, 6) investigación de accidentes de tránsito, 7) sistemas de identificación de personas, 8) técnicas forenses de laboratorio (química, física y biología), 9) investigación de delitos informáticos; 10) análisis y comparación de voces.

Tal es así, que "para determinar la función que cumplen la química, la física y la biología, procede a definir las e indicar sus aplicaciones" (p. 288).

Además, en relación con la química, puede decirse que la criminalística:

Utiliza todas sus especialidades como la analítica, la bioquímica, la química orgánica e inorgánica, la microquímica, etc. De las ciencias anteriores la físico-química se emplea en la cromatografía en el análisis de papel y gases; así mismo, se emplean técnicas electroquímicas como la electrólisis, la electroforesis, la polarografía y la conductometría. (p. 288)

También indica que la física estudia las propiedades generales de la materia, propiedades que se nos revelan por medio de los órganos de los sentidos. Por lo regular, se aplica en la balística. La biología, o ciencia de la vida o de los seres vivientes, se emplea en la antropología, citología, enzimología, hematología forense, medicina forense, microbiología, serología, histología, entomología, etc. (p. 288)

Con relación a las ciencias que apoyan a la criminalística, los autores Vargas Ortiz y et al (2010) informan que “desde sus inicios se ha nutrido de cuanto aporte artístico, técnico o científico haya coadyuvado a enfrentar el reto de responder a seis interrogantes como: ¿Qué? ¿Dónde? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Quién? ¿Con qué?”

Tal es así, que, para sustentar la verdad, la criminalística se apoya entre otras como las siguientes:

1) Físico – Química. Con el aporte de estas especialidades, se contribuye al esclarecimiento de hechos delictivos, determinando si alguna sustancia química

2) Biología

3) Medicina

4) Psicología

5) Estomatología

6) Informática

7) Ciencias jurídicas: a) derecho penal, b) derecho procesal penal, c) derecho constitucional. (pp. 9-12)

Bases de una buena investigación.

Conforme (Zajackowski, 2012) quien refiere que “la investigación criminal es el proceso orientado a comprobar la existencia de un delito y comprobar la responsabilidad del autor, para ello es necesario obtener las pruebas necesarias para relacionarlos” (p. 16).

Además, tanto uno como el otro conlleva a realizar una investigación y ésta deberá ser llevada a cabo por un investigador. “La tarea del investigador no es sencilla y no cualquiera posee los

dotes; debiendo ser observador, sagaz, minucioso, paciente, con buena memoria, ordenado, intuitivo, discreto y perseverante; además no es imprescindible un título universitario para serlo, pero sí un buen complemento" (p. 16).

Es por eso, que el autor informa que: "cuando se investiga un caso debe estarse atento y concentrado en él; también debe estar interesado en el hecho que investiga, estar atento a todo lo que sucede y ver lo extraordinario en lo ordinario" (p. 17).

Asimismo, en la mayoría de los hechos que deberá investigar son casos en que "el autor no ha premeditado una coartada y sus descargos son improvisaciones, siendo difícil que los mismos sean buenos. Hay que recordar que las cárceles están llenas de personas que pensaron eludir la acción de los investigadores" (p. 17).

Por otro lado, el investigador al tener conocimiento de un hecho y constituido en el lugar, primero debe observar la escena, si no hay urgencia, es decir lesionados, heridos, si el delincuente no se encuentra, lo primero que debe evaluar es si hay elementos físicos que colaboren, indicios (no remover), sólo con la observación se puede detectar, en un hurto (por ejemplo) si hay cerraduras violadas, vidrios rotos, elementos tocados por delincuentes que puedan orientar sobre el medio en que entró, posibles huellas dactilares y si existen huellas de pisadas. Esto surge de la primera observación. (p. 17)

Alcance y competencia de la ciencia criminalística.

De acuerdo con (Zajaczkowski, 2012) quien refiere que "la problemática a la cual se dirigen todas las miradas en una ciencia o disciplina siempre se refleja en la conformación y estructura de aspectos relativos a la realidad de su objeto, mediante el cual se obtiene autonomía en las investigaciones que le competen" (p. 26).

Asimismo, "esta situación infiere la determinación clara y precisa del método que debe seguir en el estudio, su relación es estrecha y muy ligada, aunque para su estudio, por razones obvias, sea necesario efectuar un análisis por separado de cada uno" (p. 26).

Es por eso, que "el objeto de estudio en toda ciencia o disciplina que se aprecie de ser autónoma debe ser claro y con características netamente definidas; debe ser intencionalmente limitado por el investigador, que fija de tal modo los alcances de su investigación" (p. 26).

Principios éticos del profesional criminalístico.

La criminalística como ya se ha visto, es una profesión independiente más, se debe considerar que el entrenamiento en un nivel educacional alto; generalmente, para obtener un grado reconocido en una profesión organizada, es necesario cumplir con un trabajo por un tiempo considerable en una universidad.

Es por eso, que una profesión se rige por códigos o normas de comportamiento y posee una ética que sus miembros deben respetar. El profesional está, hasta cierto punto, separado del

hombre común y debe aceptar las responsabilidades derivadas del ejercicio de su profesión.

Tal es así, que como la criminalística es una profesión concerniente al análisis científico y examen de la evidencia física, su interpretación y su presentación en el tribunal incluye la aplicación de principios, técnicas y métodos de las ciencias auxiliares y su objetivo primario es una determinación de factores que serán significativos en los casos legales en los cuales le tocan intervenir. (p. 41)

Como se aprecia, a través del trabajo cotidiano que la prueba pericial aún no ha logrado el afianzamiento debido en el proceso judicial. Ello se debe a varias razones, entre las cuales es posible mencionar las siguientes relacionadas con el método científico, a saber:

- El criminalístico debe tener un verdadero espíritu científico y debe ser investigativo, progresista, lógico y desprovisto de prejuicios.
- El verdadero científico hará un examen adecuado de sus materiales, aplicando aquellas pruebas esenciales para llegar a la verdad. Nunca, por el hecho de ahondar sus conclusiones, utilizará pruebas superfluas o no garantizadas en un intento de dar mayor peso aparente a sus resultados.
- El pensamiento científico moderno es abierto e incompatible con métodos secretos. El análisis científico no será conducido por "*procesos secretos*" y las conclusiones en casos concretos no pueden basarse en pruebas y experimentos que no sean conocidos por la profesión.

- Un método científico adecuado exige confianza y validez en los materiales analizados. No se obtendrán conclusiones de materiales que por sí mismos no sean representativos, o que sean atípicos y dudosos.
- El verdadero científico sólo habrá de utilizar en sus estudios y análisis procedimientos que tienen valor acreditado, descartando aquellos de valor dudoso. (p. 42)
- Un experto que se acomoda al avance de la ciencia, en todos los casos, los verá con mente abierta. esto quiere decir que será capaz de criticar métodos no bien demostrados y probados pero reconocerá los métodos como y cuando sean introducidos.
- No todos los "peritos" designados en causas judiciales son en realidad tales y su trabajo es la resultante de esa condición.
- La mayoría de los peritos busca métodos complicados y poco difundidos de estudio para que no sea posible rebatir su trabajo.
- Otros también juegan con el factor de desconocimiento casi total por parte de jueces y magistrados judiciales, de aspectos relativos a técnicas y métodos periciales, con un examen y un desarrollo pericial no concienzudo e irreal.
- La carencia de un código ético que enmarque los límites del trabajo profesional conspira indudablemente contra el afianzamiento y prestigio que deberá tener la labor de peritaje.

Además, "para llenar este vacío el autor enumera algunos principios que, a nuestro criterio, el perito debe tener en cuenta al ser designado por un juez para actuar en determinada causa, ya sea de orden penal, civil, comercial o laboral" (p. 43).

Por tanto, "es necesario tener presente que el principal y único interés de la criminalística es que su tarea sirva para el surgimiento de la justicia. El desarrollo pericial deberá estar exento de toda duda, acompañado por una excelente conducta moral del profesional" (p. 43).

Asimismo, (Guzmán, 2014) hoy en día la criminalística está conformada por, al menos, las siguientes disciplinas y procesos: 1) balística, 2) Documentología, 3) química legal, 4) accidentología vial, 5) planimetría, 6) fotografía pericial, 7) proceso de la investigación en el escenario del delito, 8) identificación de personas, 9) huellas de calzados y neumáticos, 10) exámenes serológicos, 11) pelos y fibras, 12) revenidos y 13) exámenes de pinturas, entre otros. (p. 5)

Además, en forma general, la criminalística aprovecha los diferentes aportes de las ciencias naturales, de tal manera que de la Biología aplica el estudio de los fluidos biológicos (sangre, saliva, semen, secreciones, etc.), el estudio histológico, las relaciones de los sueros precipitantes, etc.; de la química aplica sus principios y conocimientos para la detección de rastros de bajos y altos explosivos, el análisis de pinturas, tierra, tintas, hidrocarburos acelerantes, adulteración y análisis de sustancias; de la física emplea las aplicaciones de la óptica en la microscopía, la fotografía, la balística, etc.; se vale de los conocimientos de la mecánica para resolver los problemas que se plantean en el estudio técnico de los hechos de tránsito, de trayectorias balísticas, de las propiedades de los materiales; estudia el espectro electromagnético, las bases del espectrofotómetro infrarrojo y ultravioleta (para analizar material

microscópico sensible de naturaleza orgánica e inorgánica, respectivamente); de los rayos X para el estudio de partículas de residuos de disparos, análisis de fallas de materiales, falsificaciones de obras artísticas; así como utiliza los conocimientos de la física atómica y nuclear, fundamentos del espectrógrafo de masas y del análisis por activación de neutrones, entre otros. (pp. 5-6)

En cuanto a los objetivos generales son los que se reconocen en la criminalística:

- Investigar técnicamente y demostrar científicamente la existencia de un hecho en particular, que probablemente sea delictivo.
- Determinar los fenómenos ocurridos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos u objetos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que se pudieron en juego para realizarlo.
- Aportar evidencias, coordinar técnicas y sistemas para la identificación de la víctima.
- Aportar evidencias para la identificación del o de los presuntos autores.
- Aportar pruebas indiciarias para probar el grado de participación del o de los presuntos autores y demás involucrados. (p. 6)

Además, la conducta humana siempre ha sido compleja y en muchas ocasiones el origen de sus actos es desconocido, de allí nacen diferentes ciencias y disciplinas que buscan una respuesta al comportamiento criminal del hombre. Por lo tanto, la administración de justicia, dado el creciente aumento de hechos delictivos y modus

operandi, no puede escapar a la evolución de las ciencias humanas; ya que persigue la verdad y la equidad más rigurosa, se ha visto obligada a requerir el auxilio de datos cada vez más objetivos y de medios de prueba más indiscutibles. (p. 6)

El perito y la pericia / peritaje.

Para (Guzmán, 2014) quien tiene su propia apreciación lo define así:

El perito es aquella persona especialmente cualificada en virtud de sus conocimientos especializados en la ciencia, arte, técnica o práctica, es decir, aquella persona que posee conocimientos especiales en materias que no son conocidas, con ese nivel de precisión, por las demás personas de su mismo nivel cultural. (p. 655)

Además, agrega, “que cuando se habla de conocimientos especializados, este término debe hacerse extensivo a todo tipo de saberes e, incluso, aptitudes y habilidades que no acostumbran a tener el común de las gentes” (p. 655).

No obstante, sería incorrecto afirmar que el hecho de poseer conocimientos en un campo más o menos especializado del saber cualifica a una persona como perito; por tanto, no todo sujeto que tiene conocimientos sobre mecánica, arquitectura, medicina, literatura, es un experto o un sabio en esa materia. (p. 655)

Tal es así, que “puede decirse que lo que verdaderamente define la pericia de una determinada persona es el dominio que la

misma tiene de una materia, hasta el punto de que su conocimiento pueda calificarse de especial” (p. 655).

Cabe señalar que el perito o experto es un tercero, es decir, no puede ser ni una de las partes ni el propio juez (aunque éste crea tener los conocimientos especializados requeridos), que posee conocimientos técnicos especializados, éste en posesión de un título oficial o no, y que los aporta al proceso tras haberlos aplicado al estudiar los hechos u otros elementos objeto de prueba. (p. 655)

Clases de peritos: perito oficial, perito de oficio y consultor técnico/ perito de parte.

El autor (Guzmán, 2014) agrega que “la responsabilidad de los peritos y consultores técnicos ó peritos de parte (si interviene en el fuero Penal) adquiere una importancia trascendente, porque del cumplimiento que conforme a la ley realicen dependerá el resultado del litigio” (p. 656).

Asimismo, la importancia y relevancia de la prueba pericial como medio para demostrar la existencia o no de hechos en casos, lugares y personas dentro de los procesos litigiosos se ha incrementado en los últimos tiempos. De igual manera, los conocimientos se han ido especializando en el tiempo, en los campos científico, técnico y artístico y son generalmente ajenos al saber de los expertos en Derecho. (p. 656)

De acuerdo al Decreto Supremo N° 001-2021-IN, en el Cap. II sobre medidas para el fortalecimiento del sistema criminalístico policial en su Art. 8 indica que el sistema cuenta con las siguientes

especialidades: 1) Especialistas forenses que comprenden los campos ocupacionales de identificación, escena del crimen, laboratorio y gestión de la información criminalística; 2) Responden a la necesidad de atención pericial, investigación científica y dinámica del delito en la sociedad y 3) Sin perjuicio de la especialidad, el personal policial puede solicitar peritajes criminalísticos complementarios a cualquier unidad del sistema, cuando el caso lo necesite.

Respecto al Art. 9 indica los tipos de especialistas forenses, que son los siguientes:

1) Accidentología vial forense, se encarga de los accidentes de tránsito.

2) Acústica forense, aplica técnicas y herramientas para buscar la identidad de quienes cometen los delitos.

3) Antropología forense, estudia restos óseos en diversos estados de conservación.

4) Arqueología forense, estudia sociedades antiguas a partir de restos materiales.

5) Balística y explosivo forense, estudia y analiza las armas de fuego.

6) Biología forense, realizar diversos exámenes biológicos, análisis, entre otros relacionados a la especialidad.

7) Contabilidad forense, se encarga de evaluar, analizar, etc., para detectar fraudes, desbalances, entre otros.

8) Estomatología forense, analiza la estructura del cuerpo en personas o cadáveres para poder emitir un pronunciamiento.

9) Grafotecnia, se encarga de analizar documentos, firmas, moneda, entre otros, para poder establecer su autenticidad.

10) Identificación facial forense, analiza diferentes rostros para poder llegar a la verdad.

11) Imagen y video forense, emplea técnicas y herramientas para poder analizar imágenes y videos.

12) Infografía y moldeados forenses, perenniza hechos mediante diferentes técnicas para identificar, huellas, de todo tipo.

13) Informática forense, se encarga de analizar medios informáticos para poder extraer y recuperar archivos perdidos o borrados, entre otros datos.

14) Ingeniería forense, realiza exámenes, analiza, inspecciona siniestros, medio ambiente, aplicando conocimientos de ingeniería, para poder emitir un informe.

15) Investigación en la escena del crimen, se encarga de analizar, investigar, encontrar y así hallar indicios para resolver un caso.

16) Literatura y traducción, estudia casos sobre documentos, sitios web, redes, pinturas, audios para poder interpretarlos.

17) Medicina forense, realiza exámenes, procedimientos a personas, cadáveres, documentos, para establecer existencia así como establecer caracteres y responsabilizar al profesional médico, entre otros exámenes.

18) Odorología Forense, realiza reconocimiento molecular del olor humano, mediante el empleo del olfato de canes entrenados.

19) Papiloscopía forense, se encarga del estudio de la morfología papilar humana, buscando identificación policial de personas y cadáveres.

20) Psicología forense, realiza peritajes psicológicos, buscando determinar el estado emocional, cognitivo, comportamiento de las

víctimas, victimarios, testigos y otras personas; también realiza psicografológico en manuscritos, cartas, etc.

21) Química y toxicología, realiza exámenes toxicológicos, dosaje, pesaje, análisis, entre otros.

22) Telefonía forense, aplica técnicas y herramientas para realizar análisis en dispositivos y sistemas que usen una guía de onda para transmitir informaci.

1.4.2 Delito de Femicidio

La protección jurídica de la mujer víctima de violencia, según la (Defensoría del Pueblo del Perú, 2015) resalta los siguientes aspectos internacionales:

1.- Legislación internacional de protección de los derechos de la mujer. La Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la Convención Americana de Derechos Humanos, reconocen el derecho de todos los seres humanos a una vida libre de violencia y discriminación.

Además, ambos tratados establecen la obligación de los Estados Partes de garantizar que todas las personas pueden disfrutar de estos derechos en igualdad de condiciones. (p. s/n)

2.- El deber de debida diligencia de los Estados en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra la mujer. El Art. 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que todos los Estados tienen la obligación de respetar los derechos y libertades reconocidos en dicho documento

y de garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción sin discriminación alguna. (p. s/n)

Atención de víctimas de la violencia contra la mujer. La (Defensoría del Pueblo del Perú, 2015) refiere que, en el Perú, la oferta de servicios de atención del Estado frente a casos de violencia contra las mujeres consiste en el acompañamiento, patrocinio y asistencia integral de las víctimas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) ofrece este servicio a través de los Centros Emergencia Mujer y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), a través de la Defensa Pública de Víctimas. (p. s/n)

En este contexto, cabe señalar que la Mesa de Trabajo Interinstitucional contra el feminicidio, elaboró el “Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo”. Este instrumento busca articular y fortalecer las intervenciones intersectoriales en el acceso a justicia y la atención integral de las víctimas directas e indirectas de esta problemática. (p. s/n)

Incluye la “Ficha de valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja”, que se debe aplicar para evaluar la situación de las víctimas y evaluar las medidas de protección más adecuadas a cada caso concreto. (p. s/n)

Los Centros de Emergencia Mujer.

Es aquel centro (CEM) que otorga servicios especializados, interdisciplinarios y gratuitos a cargo del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP (PNCVFS). El PNCVFS

proporcionó la información solicitada en el marco del presente estudio la cual presenta a continuación. Los CEM tienen como funciones: brindar atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a justicia de las personas afectadas por hechos de violencia familiar y sexual; realizar acciones de prevención, promoción de la cultura democrática y respeto de los derechos humanos, desarrollando para dicho efecto, estrategias tanto para el ámbito urbano, como parte el ámbito rural, acorde con las demandas y características particulares de la zona. (Huaroma Vásquez, 2018, pp. 53-54)

La defensa de víctimas del MINJUS.

El servicio de asistencia legal y defensa de víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene como función acompañar, orientar o patrocinar a las personas víctimas de delitos que sufren violencia en cuanto a sus derechos en cualquiera de sus formas.

Asimismo, las dificultades reportadas por este servicio se encuentran relacionadas a la gran demanda, por lo que se requiere contar con el presupuesto adecuado para la contratación de más defensores/as públicos y atender aspectos logísticos del servicio.

Por otro lado, durante la investigación y proceso penal el o la fiscal puede dictar a favor de la víctima de un delito medidas de protección y así garantizar su integridad personal y vida (protección policial, cambio de residencia, ocultación de su paradero, reserva de su identidad, entre otros.). (Huaroma Vásquez, 2018, pp. 56-57)

Feminicidio.

Es aquel que se constituye como un crimen de características específicas; pues no tiene actores ni conyunturas establecidas estrictamente; es decir, que no existe un perfil único de víctima, dado que todas las mujeres sin importar su condición tanto en edad, económica, se encuentran expuestas a este tipo de violencia, la cual está constituida en un contexto discriminatorio y violencia contra la mujer.

Además, los roles de las mujeres y leyes que amparan la protección de sus derechos han sido cambiando; no obstante, existe dificultad en aceptar decisiones propias y cambios a los roles asignados dentro del hogar, la maternidad voluntaria, la libre elección de parejas sexuales y sentimentales, así como dificultades en el establecimiento de estrategias de comunicación democráticas. (Amnistía Internacional, 2005, p. s/n)

Además agrega, que no existe razón justificada para acabar con la vida de una persona; sin embargo, los agresores justifican la muerte de la víctima, sus argumentos ponen en escena contextos donde se intenta subordinar a la mujer o doblegar su voluntad y autonomía hasta el punto de quitarle la vida. (p. s/n)

Por tanto, (Huaroma Vásquez, 2018) refiere que: El término *feminicidio* viene de *femicide*, cuya traducción es *femicidio*, que es el homólogo a homicidio de mujeres, además, se ha preferido en la voz castellada denominar a esta nueva categoría de estudio feminicidio, dentro de la cual se pueden abarcar las especificaciones de esta clase de crímenes contra las mujeres. (p. 83)

Por otro lado, (Aguirre, 2012) quien tiene su propia define al feminicidio como: "La muerte violenta de mujeres por el hecho de serlo y se produce en condiciones especiales de discriminación" (p. s/n).

Asimismo, "puede darse en el ámbito privado como el asesinato de una mujer a manos de su pareja (feminicidio íntimo); o el ámbito público como es el caso de la trabajadora sexual por parte de su cliente (feminicidio no íntimo)" (p. s/n).

En tal sentido, "el feminicidio es una categoría que debe abordarse como la forma más extrema de la violencia directa hacia las mujeres y como una alternativa frente a la neutralidad del término homicidio" (p. s/n).

Asimismo, (Naranjo, 2009) lo define de la siguiente forma: "El feminicidio es el concepto político que se refiere a la extrema violencia de género entendida como asesinatos contra mujeres por el hecho de ser tales" (p. s/n).

Por tanto, los femicidios son el último eslabón del continuo de violencia sexta aterradoradora que viven las mujeres como violación, tortura, mutilación, esclavitud sexual, abuso sexual incestuoso y extrafamiliar, maltrato físico y emocional, y casos serios de acoso sexual están en este continuo. Cuando estas formas de terrorismo sexista terminan en muerte, llegan a ser femicidios. (p. s/n)

Asimismo, (COMVOMUJER, 2011) informa que el feminicidio es: "La forma más extrema de violencia contra las mujeres y niñas.

Quienes son víctimas de este delito, abrumadoramente, han sufrido antes otras formas de violencia de género, es decir que han pasado por situaciones de violencia psicológica, física o sexual” (p. s/n).

En cuanto a las razones por las cuales cometen estos delitos son múltiples: “Está el afán de dominar, controlar y poseer sus cuerpos (“la maté por celos”, “no quería tener sexo conmigo”, “me estaba sacando la vuelta”, entre otras razones esgrimidas por los perpetradores)” (p. s/n).

Asimismo, el limitar su accionar al cumplimiento de roles estereotipados que les son asignados tradicionalmente (“no le daba de comer a nuestros hijos”, “paraba en la calle haciendo quién sabe que”, etc.). Es decir que, “como trasfondo de estos gravísimos delitos, encontramos el sosten de una estructura patriarcal que coloca a los varones en un nivel superior al de las mujeres, quienes tienen el derecho de dominar, mientras que ellas tienen el deber de someterse” (p. s/n).

Tal es así, que “etimológicamente *femicidio* significa *dar muerte a una mujer*, es decir el equivalente femenino del homicidio” (p. s/n).

De igual modo, (Jímenez, 2006) informa que: “Los feminicidios expresan que las mujeres son utilizables, prescindibles, maltratables y desechables, ya que los feminicidios tiene en común una infinita crueldad y un oído desmedido hacia las mujeres” (p. s/n).

Asimismo, (Sagato, 2004) indica que muchas veces esta reacción de odio se desenlaza cuando la mujer ejerce autonomía sobre su cuerpo, o cuando accede a posiciones de autoridad o poder bien sea en lo económico, político, que tradicionalmente han sido ocupadas por hombres: asimismo son crímenes de poder, donde la intencionalidad de matar o simplemente herir o hacer sufrir no define diferencias, por la que a veces es un resultado no buscado deliberadamente por el agresor. (p. s/n)

Diferencias del término.

(CLADEM, 2008) comunica que la traducción del término *femicide* al castellano ha traído dos tendencias: como *femicidio* o como *feminicidio*. Sin embargo, la diferencia entre estas dos expresiones ha sido objeto de profundo debate a nivel latinoamericano, y aún en la actualidad se sostiene que no existe consenso a nivel teórico en cuanto al contenido de cada uno de estos conceptos. (p. s/n)

Sexo y género.

De acuerdo con Díaz Castillo, Rodríguez Vásquez y Velega Chipoco (2019) informan que “resulta relevante realizar la distinción entre los conceptos de sexo y género, puesto que usualmente ambos son confundidos y empleados de manera indistinta, pese a que responden a nociones completamente diferentes” (p. 17).

Según Raguz (2015) “el sexo es la interpretación social y cultural del conjunto de características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas que diferencian a las personas en

mujeres y varones, así, se fundamenta en la interpretación que se realiza de las diferencias biológicas” (p. 3).

Respecto al género, Ruiz Bravo (2008) refiere que “este engloba a las características que social y culturalmente se atribuyen a los varones, a las mujeres y a las personas en general” (p. 3).

En suma, Lagarde (1996) informa que “el género es una construcción social y cultural que responde al conjunto de atributos y roles que se les asignan a las personas a partir de una lectura de su sexo” (p. 12).

Además agrega el autor que “se trata de características económicas, sociales, psicológicas, jurídicas, políticas y culturales que no deben ser consideradas como naturales, sino que son propias de una cultura y pueden cambiar con el tiempo” (p. 12).

Violencia basada en género hacia las mujeres.

De acuerdo con MIMP (2016, p. 22); Valega (2019) “la violencia basada en género hace alusión a aquella acción o conducta que tiene una relación estrecha con un orden social que discrimina a las mujeres y desvaloriza lo femenino, que también construye y perpetúa las desigualdades de género” (p. 46).

En ese sentido, se aprecia de acuerdo con el MIMP (2016) que:
La gran mayoría de situaciones de violencia contra las mujeres se constituirá como violencia basada en género, pero ambos no son términos completamente equiparables, pues el segundo coloca el énfasis en el reforzamiento e imposición de los postulados del

sistema de género, es decir, de aquellos estereotipos sobre lo masculino y lo femenino anteriormente examinados por los autores. (p. 22)

Es importante mencionar, de acuerdo a la ONU (2012) que es importante precisar que “no se está señalando que las acciones de violencia basada en género cometidas busquen intencionalmente reforzar un estereotipo de género, pues no es que aquel objetivo esté necesariamente en la intención de la persona que cometen la violencia” (p. 39).

Igualdad de género.

Como lo indica el Tribunal Constitucional del Perú (2004) “la igualdad es tanto un principio como un derecho constitucional” (párr. 5).

En ese sentido, como lo indica el Tribunal Constitucional del Perú (2016, p. 5) y el Comité DESC (2009):

El principio, vincula de modo general y se proyecta sobre todo el ordenamiento jurídico y, como derecho, implica la titularidad de la persona a ser reconocida y tratada en proscripción de un trato arbitrario o discriminatorio en virtud de origen, raza, sexo, idioma u otra condición social que resulte jurídicamente relevante. (p. 1)

Además, el Tribunal Constitucional del Perú (2004) informa que “la igualdad debe entenderse como igualdad material y no formal, de manera que se ponga en relieve que la igualdad jurídica

presupone dar un trato igual a lo que es igual y desigual a lo que no lo es" (párr. 6).

Por tanto, "para garantizar la igualdad hay que otorgar un tratamiento diferenciado a situaciones desiguales; de lo contrario, se incurre en una discriminación por indiferenciación" (párr. 6).

Discriminación estructural hacia las mujeres.

Los autores Díaz Castillo, Rodríguez Vásquez y Velega Chipoco (2019) señalan que "el acto discriminatorio posee tres partes: 1) trato diferenciado, 2) motivo prohibido y 3) objeto o resultado de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de un derecho" (p. 26).

También agregan, que "puede ocurrir un acto que constituya discriminación por indiferenciación cuando se trata de la misma forma a personas que se encuentran en situaciones sociales distintas, de manera lesiva a sus derechos" (pp. 26-27).

De igual manera, Salomé (2017) informa que "muchas veces el acto discriminatorio se visualiza en su manifestación individual frente a una persona o personas determinadas, el concepto busca enfatizar que el fenómeno que genera la ocurrencia del acto discriminatorio tiene como base una cuestión colectiva de subordinación" (p. 52).

Política criminal frente al feminicidio en el Perú.

De acuerdo con la (Defensoría del Pueblo del Perú, 2015) la política criminal del Estado se halla encuadrada y condicionada por

su política social general. Además, en la misma sentencia se señala que la persecución y sanción de conductas delictivas, en un Estado Social y Democrático de Derecho, implica el diseño general de las políticas criminales e incluso respecto del ámbito penal, precisa, que las políticas criminales no se agotan con la descripción típica de ilícitos sino que deben incluir la ejecución de la pena. (p. s/n)

Además, en el análisis de la Defensoría se precisa que una definición de política criminal que trasciende al uso del recurso punitivo, ha sido desarrollada por la Corte Constitucional Colombiana, en los siguientes términos:

El conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social, con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción. Dicho conjunto de respuestas puede ser de la más variada índole. (p. s/n)

Además, puede ser social, como cuando se promueve que los vecinos de un mismo barrio se hagan responsables de alertar a las autoridades acerca de la presencia de sucesos extraños que puedan estar asociados a la comisión de un delito (...) (p. s/n)

También puede ser jurídica, como cuando se reforman las normas penales. Además puede ser económica, como cuando se crean incentivos para estimular un determinado comportamiento o desincentivos para incrementarles los costos a quienes realicen conductas reprochables. Igualmente puede ser cultural, como

cuando se adoptan campañas publicitarias por los medios masivos de comunicación, para generar conciencia sobre las bondades o consecuencias nocivas de un determinado comportamiento que causa un grave perjuicio social. (p. s/n)

Adicionalmente pueden ser administrativas, como cuando se aumentan las medidas de seguridad carcelaria. Inclusive pueden ser tecnologías, como cuando se decide emplear de manera sistemática un nuevo descubrimiento científico para obtener la prueba de un hecho constitutivo de una conducta típica. (p. s/n)

Asimismo, la (Defensoría del Pueblo del Perú, 2015) informa que en el Perú, este abordaje fragmentado de la violencia contra las mujeres por parte del Estado, no se logra superar, pese a que contamos con instrumentos de políticas públicas que buscan articular sectores e instituciones en torno a la lucha contra la violencia hacia las mujeres. (p. s/n)

Por otro lado, en el Perú, el Objetivo Estratégico N°1 del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 ha previsto entre sus actividades la creación/actualización de una base de datos con indicadores sobre acceso de víctimas de violencia basada en género a servicios de salud, administración de justicia, entre otros.

Asimismo, la falta de articulación de sectores e instituciones en torno a la lucha contra la violencia hacia las mujeres, es una falencia de las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres, pues considerando esta situación a la severidad punitiva en la ley penal como estrategia predominante frente al feminicidio, se

evidencia que la política criminal peruana tiene una tendencia más represiva que preventiva.

Como se aprecia, dicha severidad punitiva como estrategia estatal para enfrentar la criminalidad se expresa específicamente en el agravamiento de penas, la creación de nuevos delitos, el adelantamiento de la tutela penal a actos preparatorios, el excesivo y poco motivado uso de la detención preventiva, la limitada aplicación de beneficios penitenciarios.

Jurisprudencia Internacional sobre el feminicidio.

Chile. CIDH – Caso “Campo Algodonero”. La audiencia pública de la Corte Interamericana de Derechos Humanos fue llevada a cabo el 28 y 29/04/2009, durante el XXXIX Período Extraordinario de Sesiones celebrado en la República de Chile, en Santiago de Chile en torno del caso: Campo Algodonero: Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez contra los Estados Unidos Mexicanos.

Hasta allí llegaron los casos de feminicidio impulsados por la demanda de los movimientos sociales basada en la supuesta responsabilidad internacional del Estado. Sin embargo, el Estado estima que en estos tres casos no puede alegarse en modo alguno la configuración de violación al derecho a la vida, a la integridad personal, a la dignidad y a la libertad personal de las tres mujeres.

Fallo: el Estado realizó un reconocimiento parcial de responsabilidad internacional en los siguientes términos: Entre otros aspectos, la Corte dictaminó que el gobierno mexicano debe

aceptar públicamente su responsabilidad en tales acontecimientos, publicar la sentencia correspondiente en los expedientes oficiales; pagar más de 847.000 dólares por concepto de indemnizaciones y reparaciones a las familias de las tres víctimas, así como por costos y gastos vinculados con las investigaciones y daños ocasionados, y erigir un monumento en memoria de las víctimas. Este tribunal desechó la solicitud de la parte acusadora de instituir el 6 de noviembre de cada año como Día nacional en memoria de las víctimas del feminicidio.

Argentina. Cámara en lo Criminal de Primera Nominación de Argentina. Sentencia Número Quince/2014. Caso "Negro La Carpa".

Imputado. Francisco Andrés Quiroga, alias "Negro La Carpa", de 52 años de edad, de profesión entrenador de boxeo, de nacionalidad argentina, con estudios primarios incompletos (4to. Grado).

Hechos imputados. Que en la fecha y hora que no se ha podido determinar con exactitud, pero sí en un periodo de tiempo comprendido aproximadamente entre la hora 21:00 del día 02/03/2013 y las 18:00 horas del día 05/03/2013, en algún lugar que no puede establecerse con precisión pero que sería en esta Provincia de Catamarca, presumiblemente en esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca o inmediaciones de esta Ciudad Capital, Francisco Andrés Quiroga, (a) "Negro la Carpa", con claras intenciones de dar muerte a María Rita Valdez, con quien mantenía una relación sentimental o amorosa de antigua data, aplica a esta, al menos un golpe con elemento contundente en el lateral izquierdo

del cuello por detrás del pabellón auricular izquierdo y una puñalada generando herida punzo cortante de arma blanca por debajo del mentón en el piso de la boca, entre otras heridas provocadas, por Quiroga sobre Valdez con la magnitud, entidad y mecanismos propios para causar la muerte de una persona, las cuales aún no han podido ser determinada ya que aún no fue hallado el tronco de la infortunada víctima María Rita Valdez, motivado dicho ataque presumiblemente por celos de parte del victimario ante una aparente nueva pareja de la víctima y también por la presumible exigencia de Quiroga a la víctima de una suma de dinero supuestamente fruto de explotación sexual Valdez, por parte del victimario y la negativa de esta última de entregar a éste esa suma de dinero requerida, procediendo el victimario, luego de dar muerte a Valdez a seccionar sus extremidades superiores e inferiores, separando a su vez los húmeros de los antebrazos y los muslos de las piernas como así también la cabeza del tronco de la víctima, para terminar arrojando esas partes seccionadas del torso de la víctima Valdez a las aguas del Dique "El Jumeal" de esa Ciudad.

Fallo. Declarar culpable a Francisco Andrés Quiroga de condiciones personales relacionadas en la causa como autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por Femicidio (arts. 45 y 80 inc. 11 del C. Penal), condenándolo en consecuencia a sufrir la pena de prisión perpetua con más accesorias de ley (arts. 40, 41 y 12 del C. Penal). con costas (arts 407, 536 y concordantes del C.P.P.), declarandolo reincidente por tercera vez (art. 50 del C. Penal). (Cámara en lo criminal, 2014, p. s/n)

Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sala de Casación Penal. M. P.: Patricia Salazar Cuéllar. N° Rad. 41457. 04/03/2015.

Sumario. Una mujer fue asesinada por su compañero sentimental, con quien compartía una hija de seis años de edad; años antes del homicidio el hombre le había propinado nueve puñaladas a la víctima, en lo que denomino un ataque de celos; días después el agresor se quedó en la casa de la víctima y amenazó con llevarse a la menor si la mujer le pedía irse.

Además, tiempo después de esto la golpeo por encontrarla chateando, frente a esto la víctima saco las cosas del agresor a la calle y este se fue a vivir a otro lugar; desde este momento el hombre acosaba y amenazaba constantemente a la mujer, hasta noviembre de 2012 que consiguió que esta le acompañara a un motel, donde le propino una puñalada en el torax lo que ocasionó su muerte.

Luego, se entregó voluntariamente a las autoridades, la fiscalía le imputo cargos por homicidio agravado y en febrero del 2013 fue condenado a 280 meses de prisión y a la sanción accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un tiempo igual al de la pena principal; tras apelación interpuesta por el defensor, se confirmó el fallo pero se excluyó el agravante 11 del Art. 104 del Código Penal ("cometer el homicidio contra una mujer por el hecho de ser mujer") y se fijó la pena de 200 meses.

1.5 INVESTIGACIONES

1.5.1 Investigaciones Nacionales

- **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

Autor: Quintanilla Revatta – Tesis Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales.

Tema: Factores de la inspección criminalística que determinan la calidad de la investigación de la escena del crimen y su importancia en el nuevo modelo procesal penal peruano. (2011)

Resumen: Actualmente existe en nuestro país un incremento significativo del accionar delincencial, no solo de casos comunes, sino aquellos que requieren de altas tecnologías, apareciendo nuevos delitos que son más sofisticados. Además, no solo aplican tecnología sino que van perfeccionando sus perpetraciones con empleo de conocimiento respecto a la eliminación de indicios y/o evidencias que podrían dejar en la escena del crimen con la cual serían delatados, por lo cual desarrollan nuevos procedimientos de borrado de huellas, entre otros, debiéndose a factores externos como temperatura, humedad, viento, es decir componentes físicos o medioambientales, interfiriendo en la calidad de muestras, estudiándolos para que así puedan mejorar sus delitos.

En cuanto al objetivo: "Demostrar la importancia de los factores de la inspección criminalística que influyen en la labor del perito criminalístico DIRCRI-PNP en la investigación". La metodología empleada en el estudio fue: "Retrospectiva, transversal, básica,

aplicada, descriptiva, correlacional, mixta y explicativa". Los resultados obtenidos: "De los peritos encuestados 20% indica que en alguna oportunidad sus partes de inspección criminalística que formularon han sido cuestionados u observados". Conclusión: "La función del perito criminalístico de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú depende mucho de los factores humanos, tecnológicos y externos que intervienen en la escena del crimen; función que guarda íntima relación con los protocolos o guías de procedimientos criminalísticos, los cuales deben ser cumplidos por los operadores de justicia y personas que ingresan a la escena del crimen".

- **Pontificia Universidad Católica del Perú**

Autor: Gamarra Chávarry – Tesis Maestría en Ciencia Política y Gobierno con mención en Gestión Pública y Políticas Públicas.

Tema: Implementación de la política pública de fortalecimiento de la función criminalística en la policía: Problemas y soluciones (2013-2016). (2017).

Resumen: La investigación trata sobre la implementación en cuanto a la política pública de fortalecimiento respecto a la función criminalística que realiza la policía y los problemas y soluciones que pudiera realizarse para su mejoramiento.

Es por eso, que el Poder Ejecutivo, aprovechando que el Congreso de la República le dio facultades para legislar en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad organizada, rediseñó la política pública y se incluyeron otros

aspectos importantes que respondían a la necesidad de atención pericial e investigación científica.

El objetivo principal es “describir y hallar las causas por las cuales no se está implementando adecuadamente la política pública destinada a fortalecer la función de criminalística de la PNP, también explicar cómo fue el proceso de su diseño”. La metodología utilizada ha sido el uso de la “técnica del Informante clave, mediante entrevistas a personas que han participado en el diseño y la implementación de esta política pública, ya sea de manera directa e indirecta”.

- **Universidad Inca Garcilaso de la Vega**

Autor: Liñán Gareca – Tesis Maestría en Criminalística.

Tema: Identificación del perfil psicológico del delincuente en la investigación criminal del delito de feminicidio en Lima Metropolitana. (2018)

Resumen: La investigación preliminar del Delito de Feminicidio que permite la reconstrucción de los hechos, identificando al presunto responsable, la forma y circunstancias de los hechos, el instrumento del delito utilizado y el motivo del mismo; es una ardua labor que vienen realizando en estos días, los persecutores del crimen como es la Policía Nacional y el Ministerio Público, en vista que en forma acrecentada es vulnerado el bien jurídico protegido por el Estado (vida humana) de la mujer en nuestro medio, por el sólo hecho de serla.

La investigación tuvo como objetivo principal: “Determinar que la identificación oportuna del perfil psicológico del delincuente,

contribuye en la investigación criminal del execrable Delito de Femicidio en Lima Metropolitana”. Método: “Muestreo no probabilístico intencionado”. Diseño: “Descriptivo”. Tipo: “Aplicada”. Finalmente se concluyó y recomendó en estrecha relación con los problemas, objetivos e hipótesis formuladas.

1.5.2 Investigaciones Internacionales

- **Universidad Rafael Saldívar – Guatemala**

Autor: Mendoza Hernández de Hernández – Tesis Maestría en Investigación Criminal y Forense.

Tema: Análisis de las deficiencias en el procesamiento de la escena del crimen en los Municipios de Huehuetenango donde no hay delegación del Ministerio Público. (2015)

Resumen: En los sistemas jurídicos modernos es fundamental que cada gobierno se base en el concepto de estado de derecho, el cual implica que el actuar del Estado y sus instituciones tengan como base fundamental un respaldo legal, es aquí donde se delimitan dos formas de actuar, la primera la del ciudadano común y el actuar del ciudadano que ejerce actos como funcionario del Estado.

La escena del crimen constituye el lugar donde se ha cometido un presunto hecho delictivo, por consiguiente, es una prueba y testimonio fiel de que en dicho lugar se descubren las pruebas físicas que han dejado el agresor y su víctima. A la escena del crimen se le conoce también como lugar del hecho o sitio del suceso, en todo caso es el lugar donde se presume ha sido

ejecutado una acción de tipo delictivo. Esta presunción es la que despierta el interés penal de la investigación y es esta sospecha, la que pone en marcha el proceso penal a través de un procedimiento específico.

En cuanto al objetivo: "Determinar si la Criminalística es llegar a la verdad objetiva del hecho". Resultados: "Los datos obtenidos por los entrevistados indicaron que se realiza una buena investigación, porque se tienen los medios adecuados para procesar la escena del crimen y realizar la búsqueda, fijación y recolección de indicios para su posterior remisión al instituto forense".

- **Universidad Autónoma del Estado de México**

Autor: Nava Villanueva – Tesis Maestría en Derecho con mención en Justicia Constitucional.

Tema: Análisis de la criminalística en el Estado de México. (2016)

Resumen: La presente investigación pretende realizar un estudio profundo y sistematizado de la ciencia: Criminalística dentro y para el Estado de México; realizando esta delimitación territorial en atención que es en esta entidad federativa donde se realiza el estudio, y para la aplicabilidad dentro de éste.

En suma, establece aspectos muy específicos y actuales como son: primero el planteamiento del problema, con la finalidad de que el lector se introduzca en la parte final de este trabajo y con ello hago mención de aquellos requerimientos para el fortalecimiento de los servicios periciales y por tanto establezco

un protocolo de actuación de los funcionarios de seguridad pública.

- **Universidad Autónoma de Guerrero**

Autor: Valente Fernández – Tesis Maestría en Ciencia Política.

Tema: La participación de las organizaciones de la sociedad civil feminista en la tipificación del feminicidio en el Estado de Guerrero, México. (2019)

Resumen: En México, el feminicidio es un problema constante acompañado de la impunidad por parte de las autoridades; el Estado mexicano ha sido severamente cuestionado por la problemática del feminicidio por parte de organismos internacionales y por tal motivo ha sido apremiado a implementar mecanismos que garanticen a las mujeres una vida libre de violencia.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) que se aprobó en el año 2007, marco legal que alude a la violencia feminicida, sin embargo, a pesar de la implementación de este marco jurídico, el feminicidio sigue en aumento. Posteriormente, en Guerrero, en el 2008 se aprobó la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado libre y soberano de Guerrero.

En cuanto al objetivo: "Comprender el actuar de las organizaciones de la sociedad civil feminista en la tipificación del feminicidio en Guerrero en el 2010". La metodología empleada: "Cualitativo y descriptivo". El resultado obtenido: "Para abordar el tema de la tipificación del feminicidio se

requiere principalmente dar un recuento de los antecedentes de las iniciativas de reforma a petición de la Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo y el Ejecutivo”. La conclusión fue: “La finalidad del estudio es conocer sobre la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la tipificación del feminicidio en el Estado de Guerrero (21/12/2010), México”.

1.6 MARCO CONCEPTUAL

- **Aporte técnico científico presente en reconstrucción del hecho delictivo.** El aporte de la criminalística en este tipo de delitos es beneficio porque ayuda al esclarecimiento de los hechos. (Elaboración propia)
- **Apoyo de evidencias en reconstrucción del ilícito penal.** La criminalística es una ciencia que ayuda a esclarecer los hechos, encontrando evidencias en la reconstrucción de un delito. (Elaboración propia)
- **Capacidad probatoria en el ilícito penal.** La criminalística brinda ayuda en este tipo de delitos como en otros, dado que la ciencia ha avanzado mucho y ahora es un poco más fácil tener evidencias y esclarecer hechos, que ayudan a sancionar. (Elaboración propia)
- **Coherencia científica en procedimiento y técnicas utilizadas.** Al realizar evaluaciones, procedimientos y técnicas que se utilizan son importantes para esclarecer un hecho, los cuales tiene que tener coherencia para así poder encontrar la verdad. (Elaboración propia)

- **Criminalística.** Es una ciencia que brinda ayuda a los peritos para poder esclarecer hechos delictivos, los cuales son de utilidad para sancionar a los criminales. (Elaboración propia)
- **Delito de feminicidio.** Es aquel acto (asesinato) que comete un hombre a una mujer (quienes pueden ser pareja, conviviente, esposo, enamorado, etc.) quienes lo realizan por celos, entre otros, ocasionando un perjuicio tanto para la familia como para él que realiza el delito. (Elaboración propia)
- **Determinación del hecho delictuoso.** Al encontrar las evidencias sobre el delito cometido se podrá determinar lo sucedido y sancionar con pruebas fehacientes. (Elaboración propia)
- **Existencia de circunstancias relacionadas al acoso sexual, hostigamiento o coacción hacia la pareja.** Las parejas son mayormente los acosadores, porque no pueden entender que se terminó la relación y que están saliendo con otra persona, perpetrando el acto, dañando a las familias. (Elaboración propia)
- **Existencia de evidencia física, psicológica y sexual en la víctima.** El hombre muchas veces al sentir celos y desconfianza, maltrata a su pareja de forma psicológica y física afectando la salud de ésta, dejando evidencia de los maltratos que recibió y poder sancionar de la manera correspondiente. (Elaboración propia)
- **Existencia de móviles presentes en ejecución del ilícito penal.** La criminalística brinda apoyo para encontrar evidencias en el lugar de

los hechos y así poder conocer la verdad y poder sancionar a quien cometió dicho ilícito penal. (Elaboración propia)

- **Existencia de odio, desprecio o sentido de propiedad sobre la víctima.** Al sentirse rechazado la pareja empieza a tener odio, desprecio y siente que su esposa es de su propiedad y no piensa dejarla en paz, por tanto, la mata para que no esté con nadie. (Elaboración propia)
- **Identificación de las evidencias materiales encontradas.** Al realizar el peritaje debido, en la escena del crimen se encontrarán las evidencias necesarias para poder incriminar al autor y sancionarlo debidamente por el delito que cometió. (Elaboración propia)
- **Nexos de familiaridad del homicida con la víctima.** Los que cometen los actos de feminicidio son aquellos que han tenido una relación directa con la víctima como pareja, conviviente, esposo, enamorado, etc. (Elaboración propia)
- **Veracidad de indicios presentes en hecho delictivo.** Los peritos al realizar las investigaciones de manera exhaustiva se obtendrán las evidencias de manera real y convincente y así sancionar como corresponde al que cometió dicho delito. (Elaboración propia)

Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Es evidente que los avances científicos que se han producido en los últimos años, han ayudado a la humanidad en las diferentes actividades que se llevan a cabo y ante lo cual las instituciones policiales en el mundo, no han sido ajenas a estos adelantos y tienen que hacer empleo de técnicas y procedimientos, con el fin de lograr el esclarecimiento de diferentes ilícitos penales, que a no dudarlo son de gran apoyo para las autoridades encargadas de administrar justicia.

En este contexto encontramos que la Policía Nacional del Perú (PNP), mediante sus unidades especializadas a nivel nacional, vienen haciendo uso de la criminalística con el fin de lograr el esclarecimiento de los delitos; para lo cual viene utilizando tecnología e insumos destinados a estos fines, así como también el

empleo de personal especializado y debidamente capacitado; así como también que los conocimientos adquiridos y puestos en práctica en la escena del delito, ayudan a recabar en sus intervenciones información importante destinada a estos fines y que conforme a la normatividad vigente, constituyen datos y/o evidencias que son de gran ayuda en el esclarecimiento y denuncia de los hechos, entre otros.

Este panorama al cual nos hemos referido en líneas anteriores, demuestra que las unidades especializadas de la PNP, prestan gran apoyo en el esclarecimiento del delito; tal es así como en el ilícito penal del feminicidio, que como tal en los últimos años no ha disminuido y por el contrario se mantiene y/o aumenta en forma intermitente, debido a diferentes factores y circunstancias que están vinculados a esta figura jurídica, entre otros.

Esta situación comentada en cuanto al delito de feminicidio, demuestra que las unidades especializadas que dispone la institución, vienen dando bastante ayuda en el esclarecimiento del delito de feminicidio, toda vez, que los datos, indicios, evidencias y pruebas encontradas en el lugar de los hechos, van a ayudar en el esclarecimiento de este delito, toda vez que las técnicas y procedimientos que viene empleando la institución, van a hacer de gran ayuda para las autoridades e instituciones que lo requieran.

En cuanto a la figura jurídica del feminicidio, encontramos que la criminalística es de gran ayuda en las investigaciones que lleva a cabo la PNP; la cual viene siendo de utilidad, debido a los esfuerzos que llevan a cabo sus integrantes, así como también por las técnicas

y procedimientos utilizados para estos fines, los cuales son de gran ayuda toda vez que inciden en cuanto a la ubicación y levantamiento de información relacionada al hecho delictivo y que facilita complementar los indicios, evidencias que luego de la valoración correspondiente, les permitirá a los representantes del Ministerio Público, llevar a cabo las denuncias correspondientes y que desde luego fueron obtenidas mediante la utilización de técnicas y procedimientos empleados como parte de la criminalística.

Finalmente, tal como se ha indicado en párrafos anteriores, el empleo de la criminalística se viene constituyendo de gran ayuda para la PNP, toda vez que las evidencias y pruebas encontradas van a ser de gran utilidad para las autoridades competentes y permitirá que el delito de feminicidio sea esclarecido debido a las evidencias que facilita la utilización de esta ciencia, en razón que ayudará mediante pruebas materiales y otras, a descubrir el ilícito penal de este delito; así como también establecer los móviles que estuvieron presentes en la ejecución de estos hechos vinculados al feminicidio; por lo tanto esta ciencia viene constituyéndose de gran ayuda en esclarecer este ilícito penal, etc.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

En cuanto a la *criminalística*, según el autor (Aguirre Hrepic, 2012) informa que la investigación criminalística "es una función de policía que cada día cobra mayor vigencia en el ámbito mundial para ocupar el verdadero sitio que le corresponde como ciencia, en

la determinación de la existencia del delito y la averiguación del delincuente” (p. 282).

Tal es así, que (López Calvo, 2014) informa que al analizar cada una de estas definiciones se puede concluir lo siguiente: La criminalística es una ciencia dinámica, auxiliar del derecho (en primer lugar del derecho penal, pero también del derecho civil, laboral, administrativo, etc.), que a los fines investigativos utiliza recursos técnicos-científicos, acordes con la época, en la búsqueda y análisis de los elementos materiales probatorios (cualquiera que ellos sean), para establecer si hubo un delito, otorgando a los investigadores y al criminalista bases científicas sobre el análisis del lugar de los hechos y de la escena del crimen poder determinar las posibles causas o móviles de lo sucedido. (p. 285)

Además, la criminalística, como ciencia, debe apoyarse en los avances de la tecnología de punta en los distintos campos del saber. La criminalística se distingue del perito, porque, además de reunir la información suministrada por estos técnicos, la analiza y la integra a partir del establecimiento de hipótesis, el estudio técnico-científico de los elementos y la entrega del informe, según el resultado técnico-científico que reúne el dictamen pericial. (p. 285)

Por otro lado, se aprecia que el ***delito de feminicidio***, según el autor (Huaroma Vásquez, 2018) refiere que la realidad nos demuestra que la violencia de género que afecta a las mujeres se mantiene de forma cotidiana, terminando con sus vidas y afectando los proyectos de vida de aquellas que lograron sobrevivir a estos ataques.

En este contexto, la mejor forma de enfrentar la violencia contra las mujeres es a partir del diseño e implementación de políticas públicas, entre las que se encuentra la política criminal, orientadas a abordarla de manera integral, identificando y enfrentando eficazmente sus causas y consecuencias, con el fin de anticiparse y prevenir sus manifestaciones más cotidianas y graves. (p. 175)

Tal es así, que la política criminal debe enmarcarse en políticas públicas que aborden el problema de manera integral y no centrándose solo en el aspecto penal. De allí que el Tribunal Constitucional peruano ha señalado que el ejercicio del poder punitivo del Estado “está determinado por las opciones sociales y políticas que haya adoptado en relación con la organización de la comunidad, en general” (p. 175).

2.1.3 Definición del Problema

Problema principal

¿En qué medida los alcances que tiene la criminalística, inciden en el esclarecimiento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, periodo 2018-2020?

Problemas específicos

- a. ¿De qué manera la identificación de las evidencias materiales encontradas, incide en la determinación del hecho delictuoso?

- b.** ¿En qué medida el apoyo de las evidencias en la reconstrucción del ilícito penal, incide en la existencia de violencia física, psicológica y sexual en la víctima?
- c.** ¿De qué manera el nivel de veracidad de los indicios presentes en el hecho delictivo, incide en la determinación de nexos de familiaridad del homicida con la víctima?
- d.** ¿En qué medida el nivel de coherencia científica en el procedimiento y técnicas utilizadas, incide en la determinación sobre la existencia de móviles presentes en la ejecución del ilícito penal?
- e.** ¿De qué manera el aporte técnico científico presente en la reconstrucción del hecho delictivo, incide en la existencia de circunstancias relacionadas al acoso sexual, hostigamiento o coacción hacia la pareja?
- f.** ¿En qué medida la existencia de capacidad probatoria del ilícito penal, incide en la determinación sobre la existencia de odio, desprecio o sentido de propiedad sobre la víctima?

2.2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Finalidad

Tal como se ha planteado la investigación, esta estuvo orientada a presentar los resultados de la aplicación de métodos y procedimientos científicos, con el fin de encontrar indicios, evidencias y/o pruebas que ayuden a servir a las autoridades en el

esclarecimiento y en la determinación de la pena, como parte de la administración de justicia; tal como sucede en el ilícito penal de feminicidio a nivel de Lima Metropolitana.

2.2.2 Objetivos General y Específicos

Objetivo general

Demostrar si los alcances que tiene la criminalística, inciden en el esclarecimiento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, periodo 2018-2020.

Objetivos específicos

- a.** Establecer si la identificación de las evidencias materiales encontradas, incide en la determinación del hecho delictuoso.
- b.** Establecer si el apoyo de las evidencias en la reconstrucción del ilícito penal, incide en la existencia de violencia física, psicológica y sexual en la víctima.
- c.** Determinar si el nivel de veracidad de los indicios presentes en el hecho delictivo, incide en la determinación de nexos de familiaridad del homicida con la víctima.
- d.** Establecer si el nivel de coherencia científica en el procedimiento y técnicas utilizadas, incide en la determinación sobre la existencia de móviles presentes en la ejecución del ilícito penal.

- e. Determinar si el aporte técnico científico presente en la reconstrucción del hecho delictivo, incide en la existencia de circunstancias relacionadas al acoso sexual, hostigamiento o coacción hacia la pareja.
- f. Determinar si la existencia de capacidad probatoria del ilícito penal, incide en la determinación sobre la existencia de odio, desprecio o sentido de propiedad sobre la víctima.

2.2.3 Delimitación del Estudio

a. Delimitación espacial

Se realizó a nivel del Colegio de Abogados de Lima (CAL).

b. Delimitación temporal

Periodo 2018-2020.

c. Delimitación social

Se aplicaron técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los Abogados hábiles del CAL.

2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio

Justificación.- El desarrollo del trabajo, respondió al interés personal en demostrar, que el empleo de los métodos y técnicas que se utilizan como parte de la criminalística, ayuda a esclarecer el ilícito penal en diferentes figuras vinculadas al campo delictivo, tal como es el delito de feminicidio, que con mucha frecuencia se lleva a cabo en Lima Metropolitana y que a no dudarlo, ayuda

directamente en el esclarecimiento de estos hechos que tanto daño hace a la mujer y que deja en orfandad a muchos niños.

Importancia.- Tal como se ha planteado en la investigación, estuvo orientado a demostrar que los aportes que brinda el empleo de la criminalística, tiene alcances muy significativos que ayudan en el esclarecimiento del delito de feminicidio, que con mucha frecuencia se realiza en Lima Metropolitana; donde los métodos, técnicas y procedimientos que se utilizan, incide en el esclarecimiento de estos hechos y que permite a las autoridades competentes administrar justicia, dados que las técnicas y procedimientos utilizados permite encontrar la verdad de un hecho que tanto daño hace a la sociedad y por ende a la mujer.

2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.3.1 Supuestos teóricos

En cuanto a este punto (López, 2016) informa lo siguiente: "Las teorías, leyes e hipótesis que se realicen en cada corriente, deberán contener implícita y explícitamente, dicha concepción, respecto a su estructura conceptual reflejará ideas sobre la sociedad, repercutiendo en la investigación, dado que las mencionadas anteriormente son instrumentos metodológicos" (p. s/n).

Por tanto, la criminalística según (López Calvo, 2014) tiene variadas denominaciones; los criterios son sustentados por los autores, al enunciar conceptos claramente diferenciados entre sí. Entre las más conocidas se encuentran las siguientes:

- Policía científica y técnica judicial.
- Arte de la policía judicial.
- Policía judicial científica.
- Disciplina técnico-científica. (p. 285)

Asimismo, el delito de feminicidio, según (Castillo Aparicio, 2017) informa que “el término violencia contra las mujeres significa que la violencia se sustenta en creencias, prácticas y estructuras sociales de poder y subordinación que generan discriminación hacia la mujer y le asignan papeles que limitan su desarrollo personal” (p. 27).

Tal es así, que, es decir “se construye desde los estereotipos y roles de género que consideran a la violencia como medio efectivo de poder y control sobre las mujeres” (p. 27).

2.3.2 Hipótesis Principal y Específicas

Hipótesis principal

Los alcances que tiene la criminalística, inciden significativamente en el esclarecimiento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, periodo 2018-2020.

Hipótesis específicas

- a. La identificación de las evidencias materiales encontradas, incide en la determinación del hecho delictuoso.

- b.** El apoyo de las evidencias en la reconstrucción del ilícito penal, incide en la existencia de violencia física, psicológica y sexual en la víctima.
- c.** El nivel de veracidad de los indicios presentes en el hecho delictivo, incide en la determinación de nexos de familiaridad del homicida con la víctima.
- d.** El nivel de coherencia científica en el procedimiento y técnicas utilizadas, incide en la determinación sobre la existencia de móviles presentes en la ejecución del ilícito penal.
- e.** El aporte técnico científico presente en la reconstrucción del hecho delictivo, incide en la existencia de circunstancias relacionadas al acoso sexual, hostigamiento o coacción hacia la pareja.
- f.** La existencia de capacidad probatoria del ilícito penal, incide en la determinación sobre la existencia de odio, desprecio o sentido de propiedad sobre la víctima.

2.3.3 Variables e Indicadores

Variable independiente

X. Criminalística

Indicadores

- x1.- Nivel de identificación de las evidencias materiales encontradas.

- x2.- Nivel de apoyo de las evidencias en la reconstrucción del ilícito penal.
- x3.- Nivel de veracidad de los indicios presentes en el hecho delictivo.
- x4.- Nivel de coherencia científica en el procedimiento y técnicas utilizadas.
- x5.- Nivel del aporte técnico científico presente en la reconstrucción del hecho delictivo.
- x6.- Existencia de capacidad probatoria en el ilícito penal.

Variable dependiente

X. Delito de Femicidio

Indicadores

- y1.- Nivel de determinación del hecho delictuoso.
- y2.- Existencia de evidencia física, psicológica y sexual en la víctima.
- y3.- Nivel de determinación de nexos de familiaridad del homicida con la víctima.
- y4.- Nivel de determinación sobre la existencia de móviles presentes en la ejecución del ilícito penal.
- y5.- Existencia de circunstancias relacionadas al acoso sexual, hostigamiento o coacción hacia la pareja.
- y6.- Nivel de determinación sobre la existencia de odio, desprecio o sentido de propiedad sobre la víctima.

Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos

3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.1.1 Población

La población objetivo estuvo delimitada por 31,000 abogados debidamente habilitados del Colegio de Abogados de Lima y que de alguna manera están relacionados o conocen el proceso de la criminalística en el delito de feminicidio. La información del número de abogados habilitados fue proporcionada por la Oficina de Imagen Institucional del Ilustre Colegio de Abogados de Lima (CAL) a Marzo del 2019.

3.1.2 Muestra

La muestra fue representativa, pues esta tiene las mismas características de la población, es decir posee los criterios de inclusión como considerar solo a abogados colegiados y habilitados que estuvieron relacionados o conocen el proceso que se realiza en criminalística en el delito de feminicidio.

Para la obtención de la muestra óptima se escogió la fórmula propuesta por Cochran W. (1981) para una población conocida, la misma que se detalló:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N - 1) + Z^2 PQ}$$

Dónde:

- Z : Punto crítico en la curva normal asociada a un 95% como nivel de confianza.
- P : Abogados manifestaron alcances de la criminalística en el esclarecimiento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, periodo 2018-2020 (se asume p=0.5).
- Q : Abogados manifestaron alcances de la criminalística en el esclarecimiento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, periodo 2018-2020 (**q = 0.5**, valor asumido debido al desconocimiento de q)
- e : Nivel de precisión 5%
- N : Población.
- n : Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 5% de nivel de precisión o margen de error, la muestra óptima fue:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (31,000)}{(0.05)^2 (31,000-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = 378 Abogados Colegiados

Estos abogados fueron seleccionados aleatoriamente para incluir la muestra óptima.

3.2 DISEÑO UTILIZADO EN EL ESTUDIO

Tipo : Aplicado
Nivel : Descriptivo Explicativo.
Método y diseño : Ex post facto o retrospectivo.

Se tomó una muestra en la cual:

M = Oy(f)Ox

Dónde:

M = Muestra
O = Observación
f = En función de
x = Criminalística
y = Delito de Femicidio

3.3 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas

La encuesta.

Instrumentos

El cuestionario.

3.4 PROCESAMIENTO DE DATOS

Programa Computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences).

Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

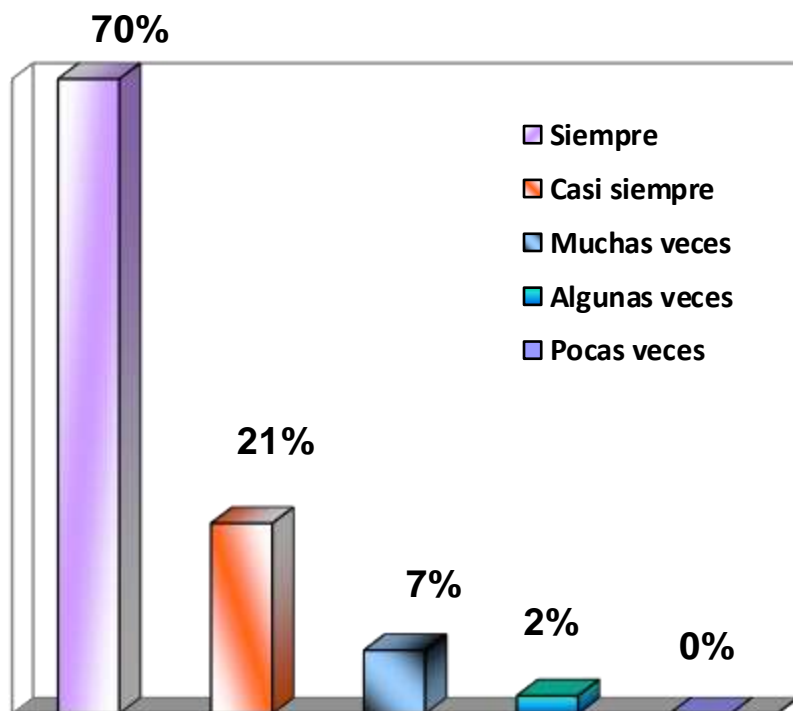
Tabla N° 1

Técnicas y procedimientos de esta disciplina se utilizan para la identificación de las evidencias materiales que se encuentran en la escena del delito.

| Alternativas | fi | % |
|---------------------|------------|-------------|
| a) Siempre | 265 | 70 |
| b) Casi siempre | 79 | 21 |
| c) Muchas veces | 26 | 7 |
| d) Algunas veces | 8 | 2 |
| e) Pocas veces | 0 | 0 |
| Total | 378 | 100% |

Figura 1

Técnicas y procedimientos de esta disciplina se utilizan para la identificación de las evidencias materiales que se encuentran en la escena del delito.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2018 -2020)

INTERPRETACIÓN

Al revisar los datos obtenidos en la tabla, apreciamos que el 70% de los operadores del derecho considerados en el estudio, respondieron en la primera de las opciones, lo cual significa que en esta disciplina siempre se utilizan técnicas y procedimientos para poder identificar las evidencias materiales, las mismas que se encuentran en la escena del delito; lo cual a su vez, el 21% indicaron que casi siempre están presentes y lo cual corrobora lo expresado por los anteriores, 7% señalaron que muchas veces se encuentran en estos eventos y el 2% algunas veces, culminando con el 100%.

En este sentido, lo expresado por la mayoría de los Abogados, demuestra que la criminalística es de mucha utilidad en las investigaciones y también, de gran ayuda para las autoridades judiciales que son las encargadas de administrar justicia, toda vez que en la labor que llevan a cabo con el fin de esclarecer los delitos, emplean técnicas y procedimientos en esta disciplina y que desde luego, cumplen un rol muy importante en el esclarecimiento de muchas situaciones problemáticas y que requieren, la participación de especialistas que son conocedores de todos los pormenores y evidencias materiales, que están presentes en la escena del delito.

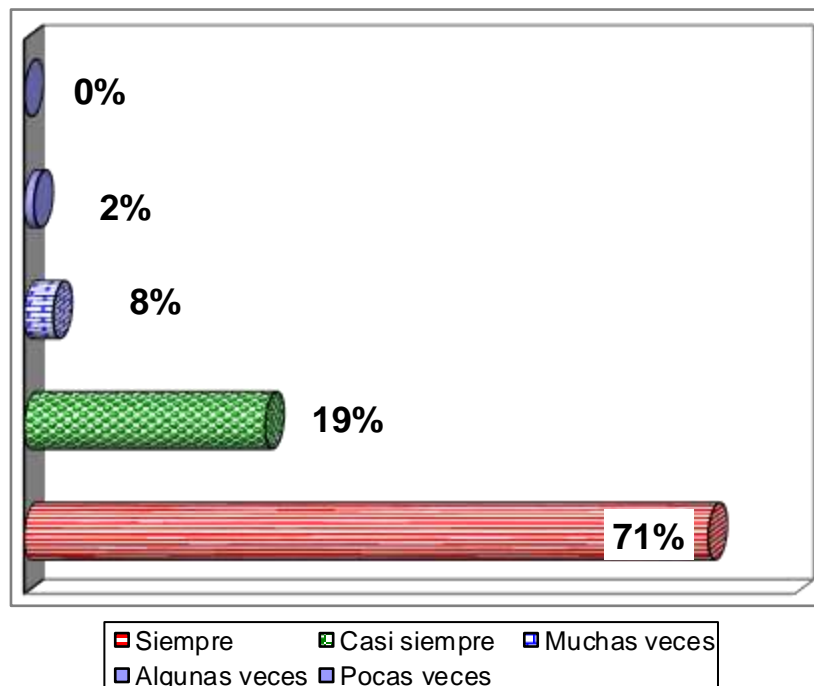
Tabla N° 2

Las técnicas constituyen apoyo de las evidencias en la reconstrucción del ilícito penal.

| Alternativas | fi | % |
|------------------|------------|-------------|
| a) Siempre | 267 | 71 |
| b) Casi siempre | 74 | 19 |
| c) Muchas veces | 29 | 8 |
| d) Algunas veces | 8 | 2 |
| e) Pocas veces | 0 | 0 |
| Total | 378 | 100% |

Figura 2

Las técnicas constituyen apoyo de las evidencias en la reconstrucción del ilícito penal



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2018 -2020).

INTERPRETACIÓN

De igual forma los datos obtenidos en la pregunta, demuestran que la mayoría de los Abogados hábiles del CAL, consideran en un promedio del 71% que siempre estas técnicas, si constituyen un apoyo verdadero en el recojo de las evidencias en la reconstrucción del ilícito penal; 19% respaldaron que casi siempre, en la labor que se lleva a cabo son tomadas en cuenta, para acopiar información y a su vez, constituye certeza de lo ocurrido; 8% que muchas veces, estos procedimientos juegan un rol trascendente en el esclarecimiento del delito y el 2%, se limitaron en señalar que algunas veces, llegando en conjunto al 100%.

Tal como se aprecia en estos resultados, destacan mayoritariamente quienes respondieron que las técnicas que se utilizan, si constituyen un invaluable apoyo en el recojo de las evidencias y que, posteriormente se constituyen en pruebas fehacientes, que van a ser de gran ayuda para que el Juez pueda dictar una sentencia, concordada en relación a los hechos sucedidos; de allí la importancia que tiene y desde luego, se constituyen de ayuda para la autoridad judicial, etc.

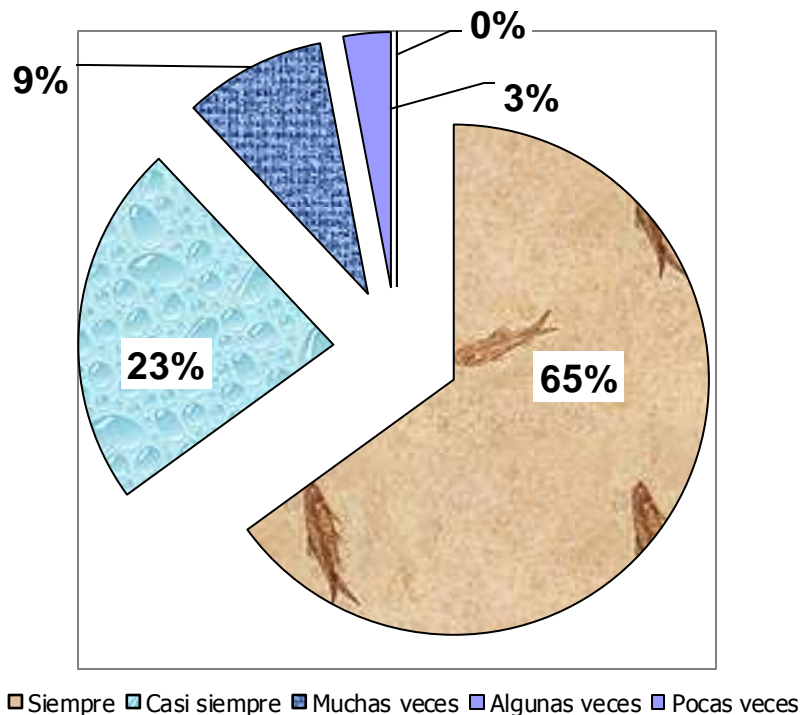
Tabla N° 3

La información que se encuentra ayuda en la veracidad de los indicios presentes en el hecho delictivo.

| Alternativas | fi | % |
|------------------|------------|-------------|
| a) Siempre | 248 | 65 |
| b) Casi siempre | 86 | 23 |
| c) Muchas veces | 33 | 9 |
| d) Algunas veces | 11 | 3 |
| e) Pocas veces | 0 | 0 |
| Total | 378 | 100% |

Figura 3

La información que se encuentra ayuda en la veracidad de los indicios presentes en el hecho delictivo.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2018 -2020).

INTERPRETACIÓN

Observando la información que nos muestra la tabla, se señala que el 65% de los Letrados considerados en el trabajo y conocedores de esta realidad motivo del estudio, consideran que siempre esta información es de gran ayuda en la búsqueda de la veracidad y que los indicios que se encuentran, son participes del hecho delictivo; mientras el 23%, expresaron que casi siempre se dan estas circunstancias y es necesario tomarlas en cuenta, 9% indicaron que muchas veces están presentes, 3% refirieron que algunas veces suceden, lo cual en conjunto arribó al 100%.

Resulta bastante notorio, poder apreciar la información obtenida en la pregunta, la cual al ser procesada estadísticamente, demuestra que mayoritariamente las dos primeras opciones son claras al entrever que estos datos, se encuentran encaminados en la búsqueda de la verdad; la misma constituye, una cualidad que sumadas a las evidencias presentes en la escena donde ocurrieron los hechos, corroboran los indicios encontrados y desde luego, toda esta información será de gran ayuda para esclarecer el delito y para la toma de decisiones de quienes administran justicia, entre otros.

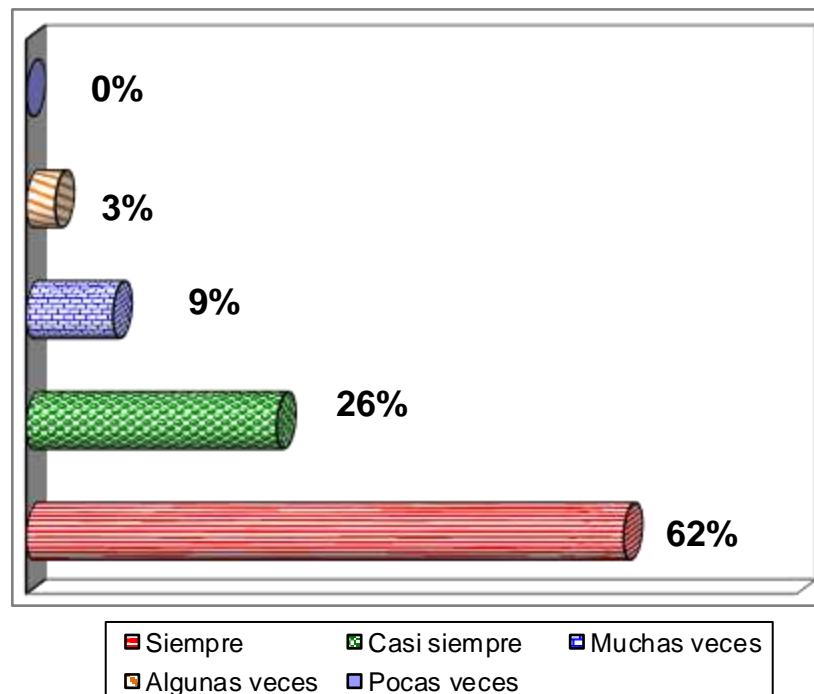
Tabla N° 4

Procedimientos y técnicas utilizadas en la criminalística.

| Alternativas | fi | % |
|---------------------|------------|-------------|
| a) Siempre | 233 | 62 |
| b) Casi siempre | 97 | 26 |
| c) Muchas veces | 35 | 9 |
| d) Algunas veces | 13 | 3 |
| e) Pocas veces | 0 | 0 |
| Total | 378 | 100% |

Figura 4

Procedimientos y técnicas utilizadas en la criminalística.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2018 -2020).

INTERPRETACIÓN

Tal como se aprecia en la información respecto a la pregunta, el 62% de los Abogados considerados en el trabajo, eligieron la primera de las alternativas, expresando que siempre existe coherencia en los procedimientos y técnicas que utiliza la criminalística y lo cual es muy importante; 26% consideraron que casi siempre en la búsqueda de la verdad, se emplean estas técnicas para esclarecer un hecho ilícito, 9% indicaron que muchas veces sucede y el 3% algunas veces, se dan en ciertos delitos, totalizando el 100%.

Es de esperar que las técnicas utilizadas para recoger la información, conllevan al esclarecimiento de los hechos, toda vez que los datos acopiados y analizados mediante procedimientos especiales, van a ser de gran ayuda en el proceso investigatorio; así como también, en las decisiones que adopte la autoridad competente; de allí la importancia que tiene esta disciplina y que desde luego van a esclarecer muchas circunstancias que sucedieron en la escena del crimen; lo cual ayudará a la autoridad judicial, en adoptar las medidas correspondientes frente a los hechos presentados.

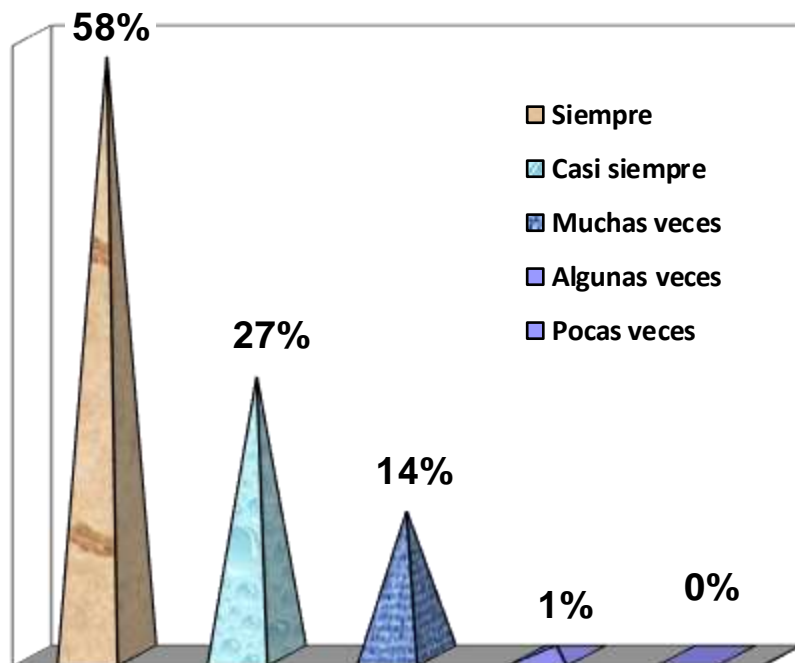
Tabla N° 5

Aporte técnico científico presente en la reconstrucción del hecho delictivo.

| Alternativas | fi | % |
|------------------|------------|-------------|
| a) Siempre | 219 | 58 |
| b) Casi siempre | 103 | 27 |
| c) Muchas veces | 51 | 14 |
| d) Algunas veces | 5 | 1 |
| e) Pocas veces | 0 | 0 |
| Total | 378 | 100% |

Figura 5

Aporte técnico científico presente en la reconstrucción del hecho delictivo.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2018 -2020).

INTERPRETACIÓN

Habiendo revisado la parte estadística de los datos que se presentan en la interrogante, el 58% de los que respondieron mencionaron que siempre es importante el aporte técnico científico presente en la reconstrucción del hecho delictivo; mientras el 27%, expresaron que casi siempre el aporte técnico científico es importante; en cambio el 14%, indicaron que muchas veces es necesario el aporte técnico científico en la reconstrucción del hecho delictivo, el 1% consideró algunas veces pueda ayudar a la reconstrucción del hecho delictivo, finalizando 100%.

Es de esperar que los datos presentes en las dos alternativas iniciales, nos muestran mayoritariamente que "siempre y casi siempre" concentraron la atención de los que respondieron; es decir, para ellos las técnicas y procedimientos empleados, constituyen un aporte técnico científico de gran utilidad, toda vez que facilita la reconstrucción del ilícito cometido, en razón que los medios y recursos empleados, son de gran ayuda como parte de la criminalística y posibilita que los encargados de llevar a cabo los peritajes y pruebas correspondientes, ayuda en el esclarecimiento del delito, facilitando que la autoridad judicial pueda adoptar las medidas pertinentes, toda vez que mediante un trabajo científico en la forma como se han reconstruido los hechos y que a no dudarlo, van a incidir en la toma de decisiones que el caso amerita de parte del Juez, entre otros.

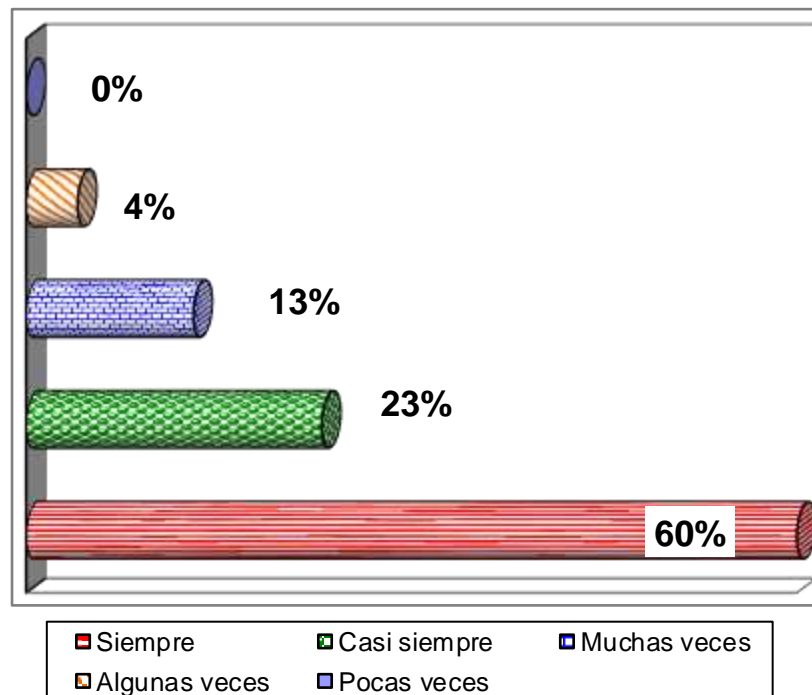
Tabla N° 6

Capacidad probatoria en el ilícito penal.

| Alternativas | fi | % |
|------------------|------------|-------------|
| a) Siempre | 226 | 60 |
| b) Casi siempre | 89 | 23 |
| c) Muchas veces | 49 | 13 |
| d) Algunas veces | 14 | 4 |
| e) Pocas veces | 0 | 0 |
| Total | 378 | 100% |

Figura 6

Capacidad probatoria en el ilícito penal.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2018 -2020).

INTERPRETACIÓN

En este contexto del estudio, los aportes brindados porcentualmente en la pregunta, dejaron en claro que el 60% de los consultados, señalaron que el empleo de técnicas y procedimientos utilizados en la criminalística, siempre constituyen una muestra de la capacidad probatoria de esta disciplina frente al ilícito penal; 23% corroboraron que casi siempre se dan estas circunstancias, el 13% muchas veces y el 4% algunas veces puede darse el caso, acabando en conjunto con el 100%.

Sin embargo, al interpretar la información que se encuentra tanto en la tabla como en la parte gráfica, demuestra que las alternativas iniciales (a, b, c), dejan en claro que el esfuerzo desplegado por los profesionales vinculados a la criminalística y que están involucrados en la investigación, muestran capacidad técnico profesional, con el fin de encontrar las evidencias y que posteriormente serán de gran utilidad, para probar las circunstancias en que se realizó el ilícito penal; desde luego, también facilita a la autoridad judicial, en adoptar las medidas convenientes ante las pruebas presentadas, entre otros.

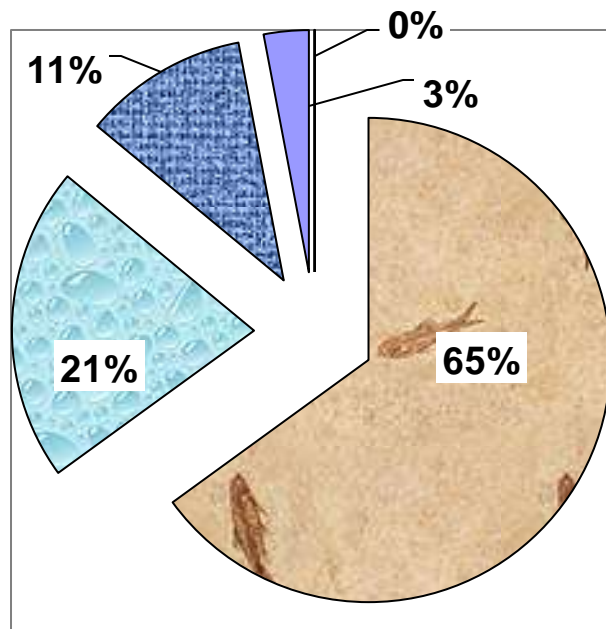
Tabla N° 7

Empleo de la criminalística en este ilícito penal es importante.

| Alternativas | fi | % |
|------------------|------------|-------------|
| a) Siempre | 247 | 65 |
| b) Casi siempre | 79 | 21 |
| c) Muchas veces | 41 | 11 |
| d) Algunas veces | 11 | 3 |
| e) Pocas veces | 0 | 0 |
| Total | 378 | 100% |

Figura 7

Empleo de la criminalística en este ilícito penal es importante.



■ Siempre ■ Casi siempre ■ Muchas veces ■ Algunas veces ■ Pocas veces

Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2018 -2020)

INTERPRETACIÓN

Cabe destacar que los resultados en la parte porcentual, demuestran que el 65% de los que respondieron, indicaron que el empleo de la criminalística es muy importante, con el fin de esclarecer diferentes ilícitos penales; 21% manifestaron que casi siempre las técnicas y procedimientos son de gran ayuda, 11% manifestaron que muchas veces ayudan en el esclarecimiento de hechos delictivos y el 3% precisaron en que algunas veces, son de utilidad, concluyendo así el 100%.

Conforme lo expresado en el párrafo anterior, se encuentra que mayoritariamente los que respondieron en las opciones iniciales, conforman casi la totalidad de los operadores del Derecho y que según lo expresado en sus respuestas, dan a entender que efectivamente las técnicas y procedimientos que viene utilizando esta disciplina son de gran utilidad, toda vez que ayuda directamente en el esclarecimiento de los ilícitos penales y actualmente, se constituye en un medio de apoyo a Fiscales y Jueces, con el fin de esclarecer muchos de los delitos, toda vez que el acopio de indicios y evidencias, le dan las herramientas necesarias a las autoridades judiciales, para que puedan adoptar las decisiones pertinentes con el apoyo de ésta, además es de gran ayuda en el proceso investigador a los implicados; así como también, descartar a quienes no tuvieron participación, entre otros.

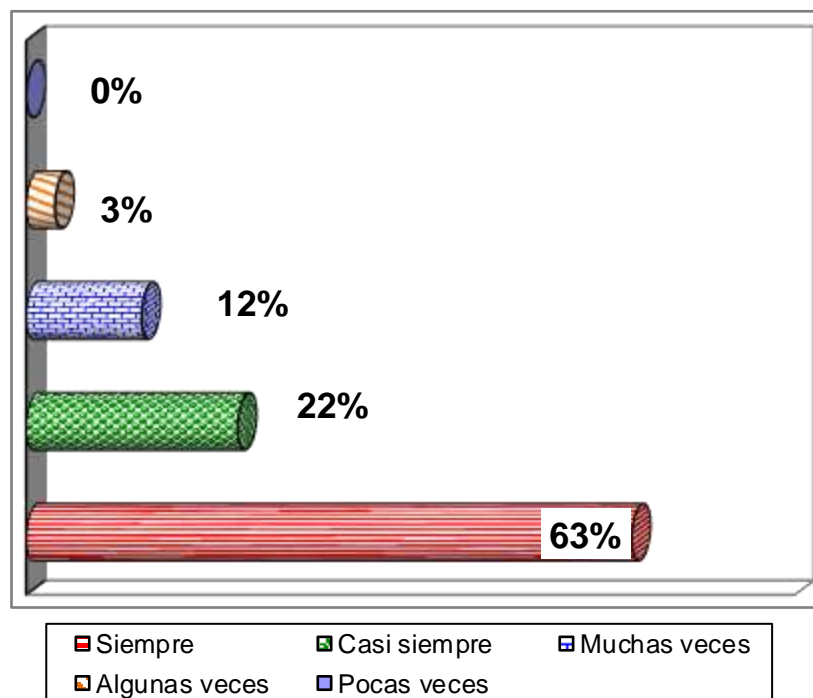
Tabla N° 8

Determinación del hecho delictivo.

| Alternativas | fi | % |
|------------------|------------|-------------|
| a) Siempre | 239 | 63 |
| b) Casi siempre | 81 | 22 |
| c) Muchas veces | 46 | 12 |
| d) Algunas veces | 12 | 3 |
| e) Pocas veces | 0 | 0 |
| Total | 378 | 100% |

Figura 8

Determinación del hecho delictivo.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2018 -2020).

INTERPRETACIÓN

Cabe señalar que el 63% de los interrogados en la pregunta, reconocen que si es posible determinar los hechos delictivos que a diario se presentan en el contexto social; lo cual a su vez el 22%, indicaron que casi siempre la criminalística viene jugando un rol muy importante, en razón que las diferentes técnicas que utiliza el personal de las Unidades Especializadas de la PNP, ayudan en descubrir la verdad; 12% en que muchas veces sucede y el 3% en que algunas veces corrobora en estos esclarecimientos, coronando el 100% de la muestra.

Los resultados presentados en líneas anteriores, demuestran con bastante claridad que la criminalística actualmente es de gran ayuda en el esclarecimiento de los ilícitos penales, debido fundamentalmente que cuenta con un potencial humano formado para estos fines, imbuidos de mística institucional como es la PNP; y cuentan con las herramientas tecnológicas, que actualmente disponen y ayudan a esclarecer los delitos; cuyos resultados tal como lo establece los procedimientos y normatividad correspondiente, van a ayudar directamente a las autoridades pertinentes, puedan adoptar las medidas a su alcance; lo cual clarifica, la importancia que tiene la criminalística en la determinación de los hechos delictivos.

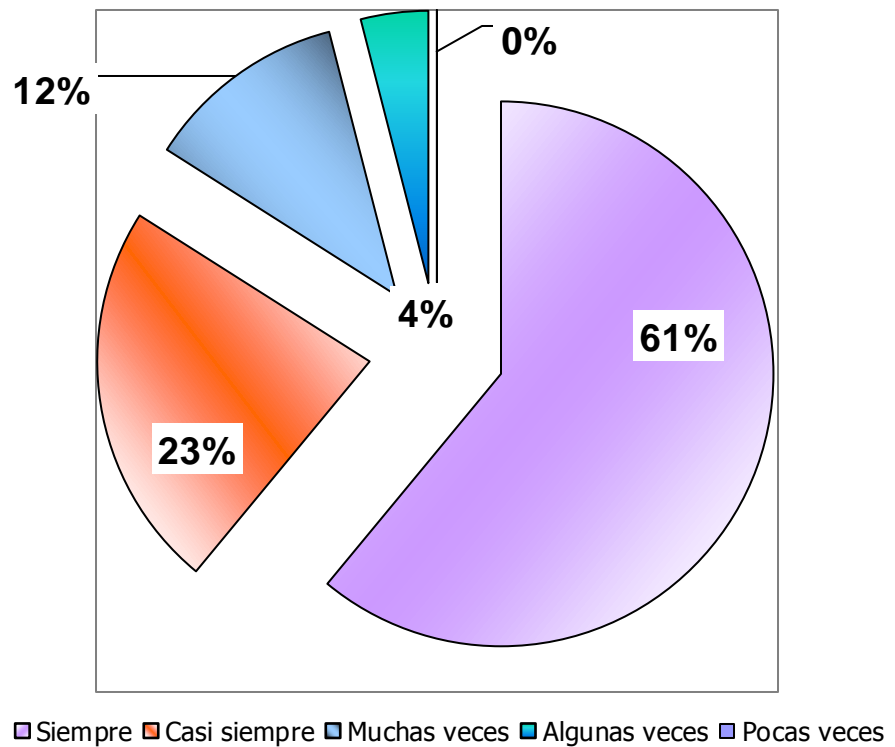
Tabla N° 9

Esclarecimiento del delito de feminicidio la existencia de evidencia física, psicológica y sexual en la víctima.

| Alternativas | fi | % |
|------------------|------------|-------------|
| a) Siempre | 232 | 61 |
| b) Casi siempre | 37 | 23 |
| c) Muchas veces | 44 | 12 |
| d) Algunas veces | 15 | 4 |
| e) Pocas veces | 0 | 0 |
| Total | 378 | 100% |

Figura 9

Esclarecimiento del delito de feminicidio la existencia de evidencia física, psicológica y sexual en la víctima.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2018-2020).

INTERPRETACIÓN

Por otra parte, la participación de los Operadores del Derecho, fue bastante significativa en las respuestas relacionadas con la pregunta, tal es así que el 61% lo hicieron en la alternativa "a", es decir siempre el empleo de la criminalística va a incidir en el esclarecimiento del feminicidio, toda vez que en la escena dejada en este delito, existen evidencias que posteriormente serán de gran ayuda, siendo apoyados por el 23% quienes indicaron que casi siempre esto sucede, 12% señalan que muchas veces, y el 4% en que algunas veces tiene participación directa, completando así el 100%.

No cabe duda que lo expresado por quienes respondieron en la pregunta y que son conocedores desde el punto de vista profesional lo que sucede en este delito que es el feminicidio, así como también cual es la participación que tienen las técnicas empleadas como parte de la criminalística, denotan según lo expresado por los encargados de encontrar la verdad; que todo el esfuerzo desplegado por los recursos humanos y herramientas tecnológicas que se utilizan, demuestran que efectivamente ayudan a la autoridad competente en esclarecer el delito y a su vez, con toda la información disponible, le van a facilitar tanto al representante del Ministerio Público como a la autoridad judicial, que el acopio de evidencias encontradas en la escena del delito están respaldadas y ayudarán en las medidas que adopte la autoridad judicial.

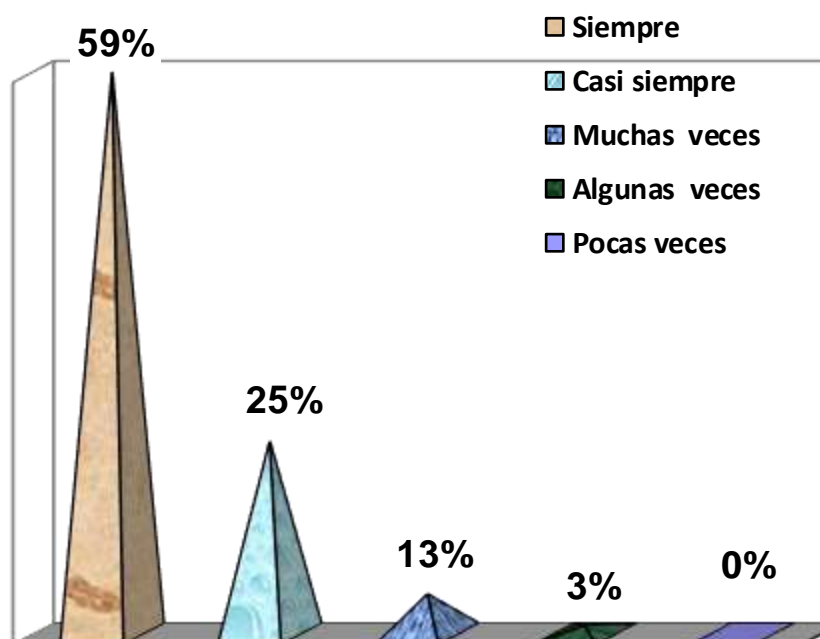
Tabla N° 10

Determinación de nexos de familiaridad del homicida con la víctima es importante.

| Alternativas | Fi | % |
|------------------|------------|-------------|
| a) Siempre | 225 | 59 |
| b) Casi siempre | 93 | 25 |
| c) Muchas veces | 48 | 13 |
| d) Algunas veces | 12 | 3 |
| e) Pocas veces | 0 | 0 |
| Total | 378 | 100% |

Figura 10

Determinación de nexos de familiaridad del homicida con la víctima es importante.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2018 -2020).

INTERPRETACIÓN

Es meritorio señalar que los datos porcentuales que se muestran al respecto, dan como resultados que el 59% de los Abogados, eligieron la alternativa que siempre es prioritario como parte de la investigación, determinar los nexos de familiaridad que puedan existir entre el homicida y la víctima; toda vez que, ayuda directamente en el esclarecimiento del delito; 25% expresaron que casi siempre es importante conocer este tipo de información, 13% que muchas veces facilita en el proceso de investigación y el 3% se limitaron en precisar que algunas veces puede ser de utilidad, llegando al 100%.

Ante los resultados expuestos en el párrafo anterior, es evidente que en casi su totalidad, la tendencia de las respuestas de las tres opciones iniciales de esta escala, vislumbran la trascendencia que tiene en encontrar los nexos de familiaridad que pueden estar presentes entre el homicida y la víctima, toda vez que conforme los protocolos existentes en el delito de feminicidio, siempre se encontrará esta vinculación; es por ello, que los profesionales en el campo de criminalística, centran su atención en estos aspectos, buscando huellas, indicios y evidencias que a no dudarlo, aportarán información que ayudará directamente en el esclarecimiento de este delito.

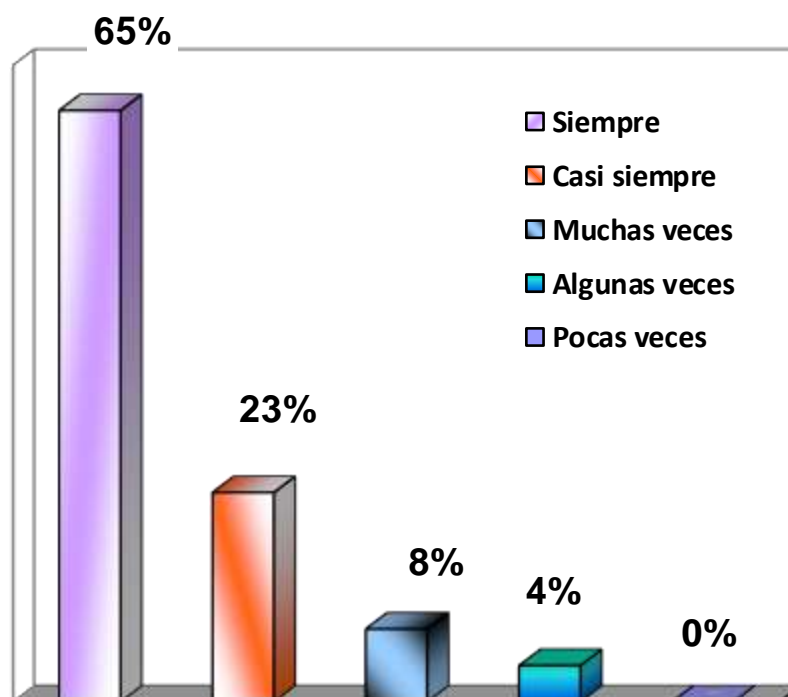
Tabla N° 11

Determinación de móviles presentes en la ejecución de este ilícito penal.

| Alternativas | Fi | % |
|------------------|------------|-------------|
| a) Siempre | 247 | 65 |
| b) Casi siempre | 88 | 23 |
| c) Muchas veces | 29 | 8 |
| d) Algunas veces | 14 | 4 |
| e) Pocas veces | 0 | 0 |
| Total | 378 | 100% |

Figura 11

Determinación de móviles presentes en la ejecución de este ilícito penal.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2018 -2020).

INTERPRETACIÓN

Tomando en cuenta los resultados acopiados de parte de los Abogados Hábiles del CAL, encontramos que el 65% respondieron que siempre es necesario en este ilícito penal, en determinar cuáles fueron los móviles que incidieron en la realización de este delito; mientras el 23%, expresaron que casi siempre los investigadores toman en consideración estas circunstancias que son necesarias tenerlas presentes, 8% que muchas veces estos indicativos van a ayudar en determinar la forma como se ejecutó el delito, 4% en que algunas veces son de utilidad, concentrando así el 100% de la muestra.

Es notorio poder precisar en este caso, que la tendencia de los datos presentes en la tabla y parte gráfica de la pregunta, demuestran que el personal profesional de la PNP que trabajan en las unidades especializadas y vinculadas con la investigación criminal, son conocedores que la determinación de los móviles conduce al esclarecimiento de los delitos; para lo cual, deben ser muy acuciosos y conocedores del perfil como se ejecutan estos ilícitos y lo cual, dará el camino para esclarecer el feminicidio, debido a las evidencias que pueden encontrarse en estos casos, los mismos que serán necesarios en la valoración de las pruebas por parte de la autoridad judicial y en la sanción que impondrá a los implicados, entre otros.

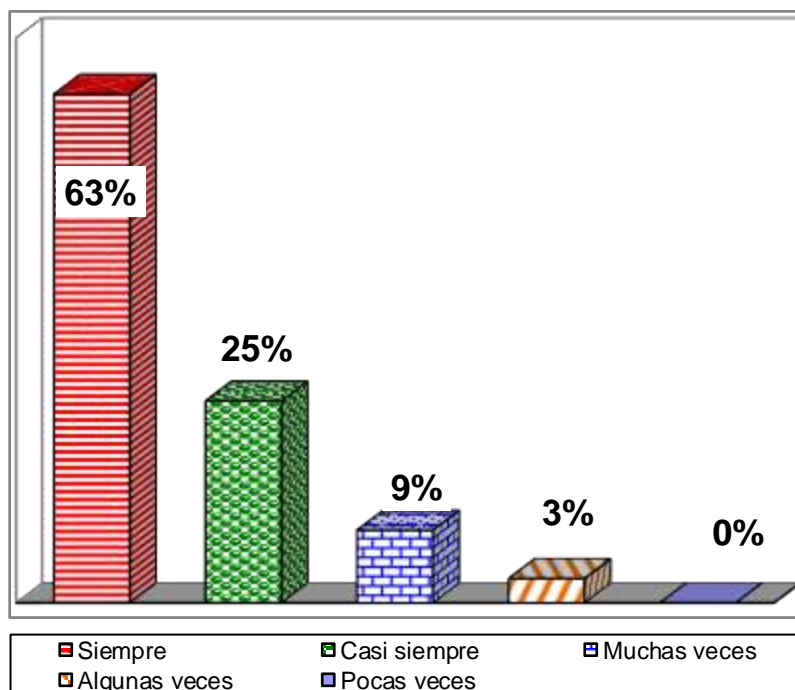
Tabla N° 12

Existencia de circunstancias relacionadas al acoso sexual, hostigamiento o coacción hacia la pareja.

| Alternativas | Fi | % |
|------------------|------------|-------------|
| a) Siempre | 240 | 63 |
| b) Casi siempre | 93 | 25 |
| c) Muchas veces | 34 | 9 |
| d) Algunas veces | 11 | 3 |
| e) Pocas veces | 0 | 0 |
| Total | 378 | 100% |

Figura 12

Existencia de circunstancias relacionadas al acoso sexual, hostigamiento o coacción hacia la pareja.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2018 -2020).

INTERPRETACIÓN

Los datos a los cuales arribó la pregunta, demuestran en un promedio del 63%, que reconocieron sobre la necesidad en determinar que siempre es importante conocer las circunstancias que están vinculadas con el acoso sexual, hostigamiento o también coacción hacia la pareja; 25% precisaron que casi siempre determinar estas circunstancias, ayudan en clarificar los móviles antes indicados, 9% en que muchas veces es importante tomarlos en cuenta y el 3%, lo justificaron precisando que algunas veces dan resultados de interés en el proceso investigatorio, arribando porcentualmente al 100% de la muestra.

Examinando los porcentajes que figuran en la tabla, encontramos que mayoritariamente los letrados tomados en cuenta en la encuesta, manifestaron en las dos primeras alternativas (siempre y casi siempre), que es importante tomar en cuenta todas estas circunstancias que están presentes en la ejecución del feminicidio; en razón que, muchas de las evidencias que encontrará el personal especializado de la PNP, posteriormente al ser valoradas por la autoridad judicial, se convertirán en pruebas y ayudarán directamente, en el establecimiento de las penas conforme al hecho cometido; es por ello, que estas circunstancias tienen mucha connotación por parte de las autoridades encargadas de administrar justicia.

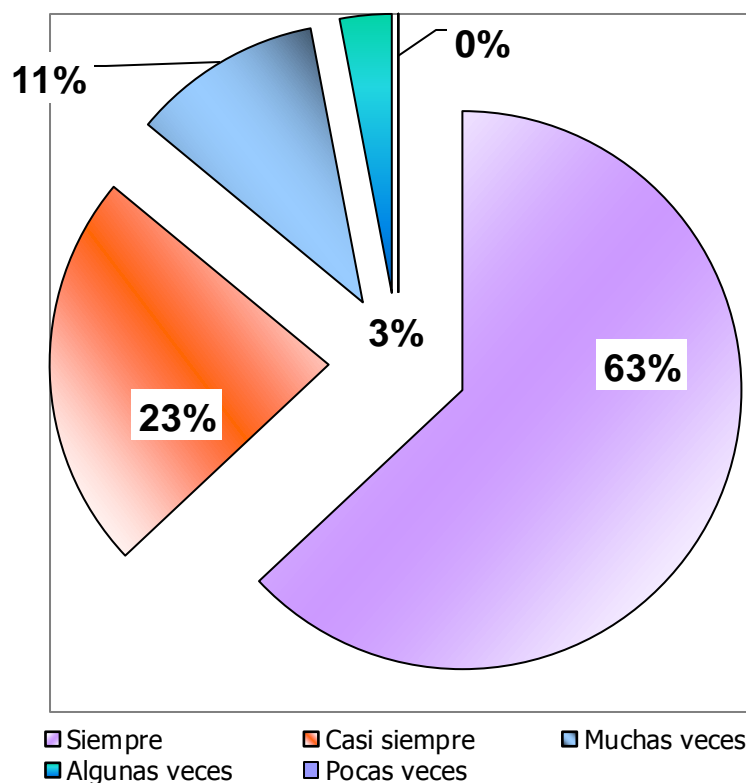
Tabla N° 13

Existencia de odio, desprecio o sentido de propiedad sobre la víctima.

| Alternativas | Fi | % |
|------------------|------------|-------------|
| a) Siempre | 237 | 63 |
| b) Casi siempre | 87 | 23 |
| c) Muchas veces | 41 | 11 |
| d) Algunas veces | 13 | 3 |
| e) Pocas veces | 0 | 0 |
| Total | 378 | 100% |

Figura 13

Existencia de odio, desprecio o sentido de propiedad sobre la víctima.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2018 -2020).

INTERPRETACIÓN

Por lo expuesto en la parte porcentual de la pregunta y graficado en las figuras correspondientes, permite encontrar que el 63% de los que respondieron, indicaron que siempre es importante en el delito de feminicidio, en determinar si estuvieron presentes tanto el odio, desprecio o si existió en el victimario el sentido de propiedad que se irrogaba sobre la víctima; 23% indicaron que casi siempre se dan estos hechos, 11% expresaron que muchas veces sucede y el 3% en que puede ocurrir algunas veces, concentrando el 100%.

Cabe expresar como parte del análisis de los resultados, que el personal que labora en los equipos de criminalística que dispone la institución policial especializada, que estas circunstancias, medios y evidencias que se presentan, son debidamente evaluadas por estos especialistas y lo cual a no dudarlo, figura en el atestado correspondiente que se remite a la autoridad judicial por intermedio del Ministerio Público, cuyos resultados van a ser precisados con bastante claridad en el documento formulado; es por ello que es importante, que el equipo profesional a cargo de la investigación culmine determinando estos hechos; lo cual a su vez, será de gran ayuda para las autoridades competentes.

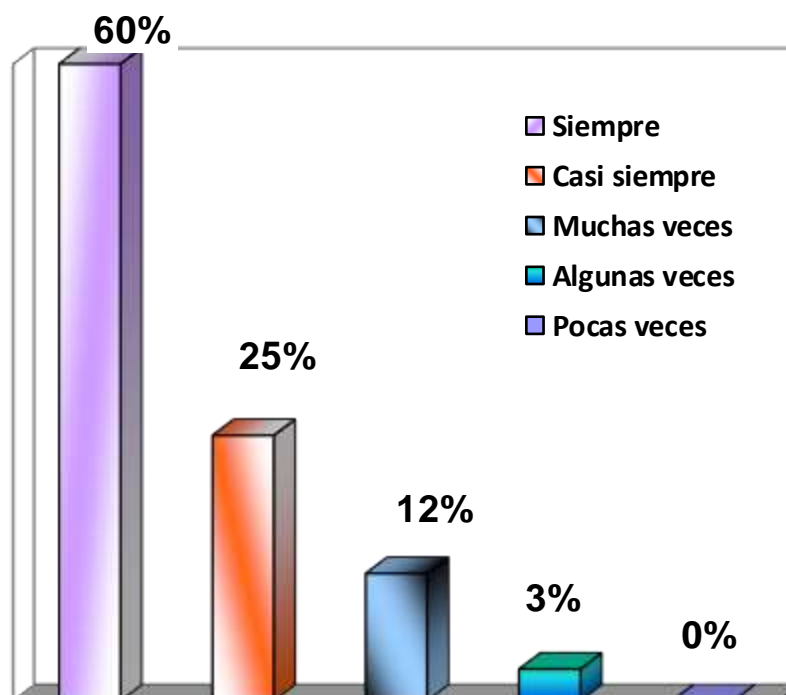
Tabla N° 14

Técnicas y procedimientos que utiliza la PNP esclarece el delito de feminicidio en Lima Metropolitana.

| Alternativas | Fi | % |
|------------------|------------|-------------|
| a) Siempre | 228 | 60 |
| b) Casi siempre | 94 | 25 |
| c) Muchas veces | 46 | 12 |
| d) Algunas veces | 10 | 3 |
| e) Pocas veces | 0 | 0 |
| Total | 378 | 100% |

Figura 14

Técnicas y procedimientos que utiliza la PNP esclarece el delito de feminicidio en Lima Metropolitana.



Nota: Abogados Hábiles del CAL. Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2018 -2020).

INTERPRETACIÓN

Conforme al alcance de la interrogante, está encaminada en establecer si las técnicas y procedimientos utilizados por la unidad especializada de la PNP, pueden esclarecer el ilícito penal del feminicidio en Lima Metropolitana, ante lo cual los Abogados que fueron consultados, en un promedio del 60% eligieron la primera de las opciones, es decir que siempre la labor que lleva a cabo el personal PNP a cargo de la investigación, cuenta con estos medios; también fue corroborado por el 25%, quienes expresaron que casi siempre tienen el mismo procedimiento, 12% en que muchas veces sucede y el 3% complementario se limitaron en expresar que algunas veces se lleva a cabo, totalizando el 100%.

Es importante señalar que la información recopilada en la pregunta y que figura tanto en la tabla como en el gráfico correspondiente, demuestran con claridad que los aportes brindados por los operadores del derecho y quienes son conocedores tanto de la participación del personal policial que lleva a cabo las investigaciones; así como también, de los móviles presentes en este delito, razón por la cual el personal especializado de la PNP, aplica estas técnicas y procedimientos para esclarecer el feminicidio a nivel de Lima Metropolitana, con resultados favorables.

4.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La estadística de prueba a utilizar para probar las hipótesis propuestas fue la prueba ji cuadrado corregida por Yates, ya que más del 20% de las celdas que contienen las frecuencias esperadas de la tabla son menores a cinco (5), lo que obliga a la combinación de celdas adyacentes para finalmente obtener una tabla 2x2.

Donde:

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

a= Celda primera columna, primera fila

b= Celda segunda columna, primera fila

c= Celda primera columna, segunda fila

d= Celda segunda columna, segunda fila

En consecuencia, se tiene χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grados de libertad y a un nivel de significancia de 0.05. χ^2 es mayor o igual a 3.8416. Rechazar hipótesis nula (H_0), si $p < \alpha$

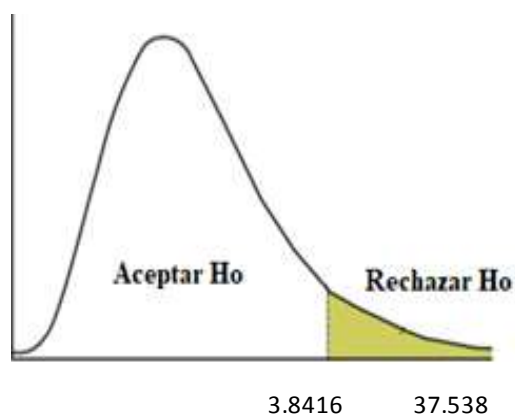
Hipótesis 1:

H₀: La identificación de las evidencias materiales encontradas no incide en la determinación del hecho delictuoso.

H₁: La identificación de las evidencias materiales encontradas, incide en la determinación del hecho delictuoso.

| Identifican evidencias materiales encontradas | Existe determinación del hecho delictuoso | | | | | Total |
|---|---|--------------|--------------|---------------|-------------|-------|
| | Siempre | Casi siempre | Muchas veces | Algunas veces | Pocas veces | |
| Siempre | 197 | 42 | 24 | 2 | 0 | 265 |
| Casi siempre | 35 | 30 | 13 | 1 | 0 | 79 |
| Muchas veces | 7 | 9 | 6 | 4 | 0 | 26 |
| Algunas veces | 0 | 0 | 3 | 5 | 0 | 8 |
| Pocas veces | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 239 | 81 | 46 | 12 | 0 | 378 |

El valor de $\chi^2 = 37.538$ es mayor que 3.8416 y p-value = 0.000... < $\alpha=0.05$, se rechaza la H_0 , por lo que se concluye que la identificación de las evidencias materiales encontradas, incide en la determinación del hecho delictuoso.



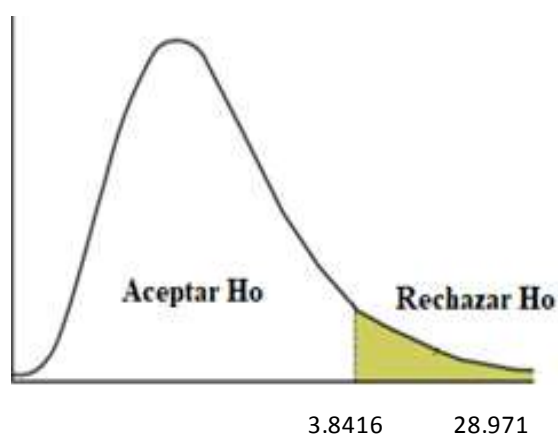
Hipótesis 2:

H₀: El apoyo de las evidencias en la reconstrucción del ilícito penal no incide en la existencia de violencia física, psicológica y sexual en la víctima.

H₁: El apoyo de las evidencias en la reconstrucción del ilícito penal, incide en la existencia de violencia física, psicológica y sexual en la víctima.

| Las evidencias apoyan en la reconstrucción del ilícito penal | Existe violencia física, psicológica y sexual en la víctima | | | | | Total |
|--|---|--------------|--------------|---------------|-------------|------------|
| | Siempre | Casi siempre | Muchas veces | Algunas veces | Pocas veces | |
| Siempre | 171 | 21 | 25 | 0 | 0 | 267 |
| Casi siempre | 48 | 11 | 12 | 3 | 0 | 74 |
| Muchas veces | 13 | 5 | 7 | 4 | 0 | 29 |
| Algunas veces | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | 8 |
| Pocas veces | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 232 | 37 | 44 | 15 | 0 | 378 |

El valor de $\chi^2 = 28.971$ es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000... < $\alpha=0.05$, lo que obliga a rechazar la H_0 , por lo que se concluye que el apoyo de las evidencias en la reconstrucción del ilícito penal, incide en la existencia de violencia física, psicológica y sexual en la víctima.



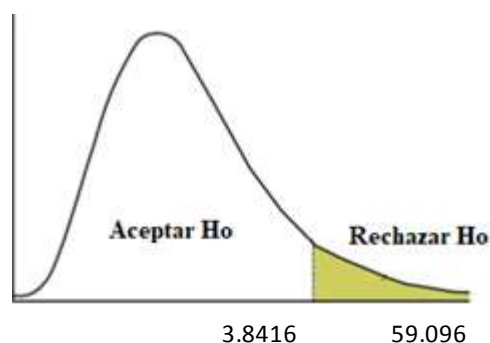
Hipótesis 3:

H₀: El nivel de veracidad de los indicios presentes en el hecho delictivo no incide en la determinación de nexos de familiaridad del homicida con la víctima.

H₁: El nivel de veracidad de los indicios presentes en el hecho delictivo, incide en la determinación de nexos de familiaridad del homicida con la víctima.

| Nivel de veracidad de los indicios presentes en el hecho delictivo | Existe determinación de nexos de familiaridad del homicida con la víctima | | | | | Total |
|--|---|--------------|--------------|---------------|-------------|-------|
| | Siempre | Casi siempre | Muchas veces | Algunas veces | Pocas veces | |
| Siempre | 160 | 65 | 23 | 0 | 0 | 248 |
| Casi siempre | 53 | 21 | 8 | 4 | 0 | 86 |
| Muchas veces | 12 | 4 | 16 | 1 | 0 | 33 |
| Algunas veces | 0 | 3 | 1 | 7 | 0 | 11 |
| Pocas veces | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 225 | 93 | 48 | 12 | 0 | 378 |

El valor de $\chi^2 = 59.096$ es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000... < $\alpha=0.05$, lo que obliga a rechazar la H₀, por lo que se concluye que el nivel de veracidad de los indicios presentes en el hecho delictivo, incide en la determinación de nexos de familiaridad del homicida con la víctima.



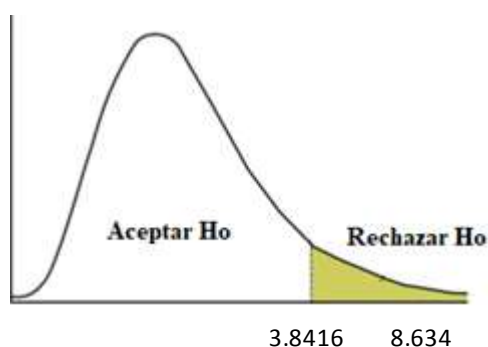
Hipótesis 4:

H₀: El nivel de coherencia científica en el procedimiento y técnicas utilizadas no incide en la determinación sobre la existencia de móviles presentes en la ejecución del ilícito penal.

H₁: El nivel de coherencia científica en el procedimiento y técnicas utilizadas, incide en la determinación sobre la existencia de móviles presentes en la ejecución del ilícito penal.

| Existe coherencia científica en el procedimiento y técnicas utilizadas | Existen móviles presentes en la ejecución del ilícito penal | | | | | Total |
|--|---|--------------|--------------|---------------|-------------|-------|
| | Siempre | Casi siempre | Muchas veces | Algunas veces | Pocas veces | |
| Siempre | 160 | 51 | 17 | 5 | 0 | 233 |
| Casi siempre | 59 | 29 | 7 | 2 | 0 | 97 |
| Muchas veces | 22 | 6 | 4 | 3 | 0 | 35 |
| Algunas veces | 6 | 2 | 1 | 4 | 0 | 13 |
| Pocas veces | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 247 | 88 | 29 | 14 | 0 | 378 |

El valor de $\chi^2 = 8.634$ es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.00329 < $\alpha=0.05$, lo que obliga a rechazar la H₀, por lo que se concluye que el nivel de coherencia científica en el procedimiento y técnicas utilizadas, incide en la determinación sobre la existencia de móviles presentes en la ejecución del ilícito penal.



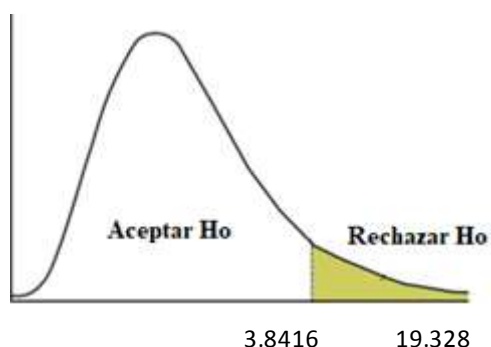
Hipótesis 5:

H₀: El aporte técnico científico presente en la reconstrucción del hecho delictivo no incide en la existencia de circunstancias relacionadas al acoso sexual, hostigamiento o coacción hacia la pareja.

H₁: El aporte técnico científico presente en la reconstrucción del hecho delictivo, incide en la existencia de circunstancias relacionadas al acoso sexual, hostigamiento o coacción hacia la pareja.

| Existe aporte técnico científico presente en la reconstrucción del hecho delictivo | Existen circunstancias relacionadas al acoso sexual | | | | | Total |
|--|---|--------------|--------------|---------------|-------------|-------|
| | Siempre | Casi siempre | Muchas veces | Algunas veces | Pocas veces | |
| Siempre | 184 | 25 | 10 | 0 | 0 | 219 |
| Casi siempre | 44 | 41 | 15 | 3 | 0 | 103 |
| Muchas veces | 12 | 27 | 9 | 3 | 0 | 51 |
| Algunas veces | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 5 |
| Pocas veces | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 240 | 93 | 34 | 11 | 0 | 378 |

El valor de $\chi^2 = 19.328$ es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000011 < $\alpha = 0.05$, lo que obliga a rechazar la H₀, por lo que se concluye que el aporte técnico científico presente en la reconstrucción del hecho delictivo, incide en la existencia de circunstancias relacionadas al acoso sexual, hostigamiento o coacción hacia la pareja.



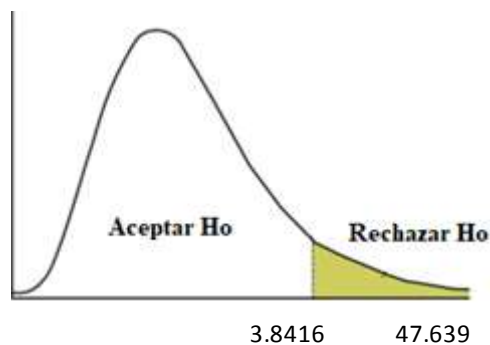
Hipótesis 6:

H₀: La existencia de capacidad probatoria del ilícito penal no incide en la determinación sobre la existencia de odio, desprecio o sentido de propiedad sobre la víctima.

H₁: La existencia de capacidad probatoria del ilícito penal, incide en la determinación sobre la existencia de odio, desprecio o sentido de propiedad sobre la víctima.

| Existe capacidad probatoria del ilícito penal | Existe odio, desprecio o sentido de propiedad sobre la víctima | | | | | Total |
|---|--|--------------|--------------|---------------|-------------|-------|
| | Siempre | Casi siempre | Muchas veces | Algunas veces | Pocas veces | |
| Siempre | 196 | 29 | 1 | 0 | 0 | 226 |
| Casi siempre | 33 | 30 | 26 | 0 | 0 | 89 |
| Muchas veces | 8 | 27 | 11 | 3 | 0 | 49 |
| Algunas veces | 0 | 1 | 3 | 10 | 0 | 14 |
| Pocas veces | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 237 | 87 | 41 | 13 | 0 | 378 |

El valor de $\chi^2 = 47.639$ es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000... < $\alpha=0.05$, lo que obliga a rechazar la H₀, por lo que se concluye que la existencia de capacidad probatoria del ilícito penal, incide en la determinación sobre la existencia de odio, desprecio o sentido de propiedad sobre la víctima.



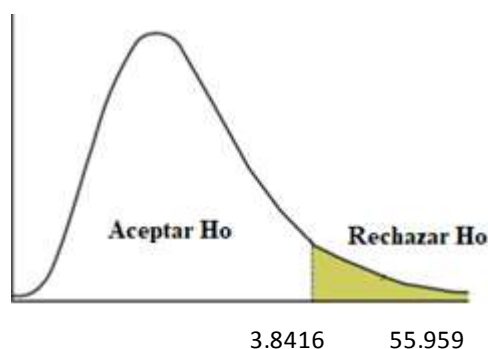
Hipótesis General:

H₀: Los alcances que tiene la criminalística no inciden significativamente en el esclarecimiento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, periodo 2018-2020.

H₁: Los alcances que tiene la criminalística, inciden significativamente en el esclarecimiento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, periodo 2018-2020.

| Existen alcances que tiene la criminalística | Existe esclarecimiento del delito de feminicidio | | | | | Total |
|--|--|--------------|--------------|---------------|-------------|-------|
| | Siempre | Casi siempre | Muchas veces | Algunas veces | Pocas veces | |
| Siempre | 180 | 57 | 10 | 0 | 0 | 247 |
| Casi siempre | 32 | 27 | 19 | 1 | 0 | 79 |
| Muchas veces | 16 | 10 | 14 | 1 | 0 | 41 |
| Algunas veces | 0 | 0 | 3 | 8 | 0 | 11 |
| Pocas veces | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 228 | 94 | 46 | 10 | 0 | 378 |

El valor de $\chi^2 = 55.959$ es mayor que 3.8416 y tiene un p-value = 0.000... < $\alpha=0.05$, lo que obliga a rechazar la H₀, por lo que se concluye que los alcances que tiene la criminalística, inciden significativamente en el esclarecimiento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, periodo 2018-2020.



4.2 DISCUSIÓN

Es importante señalar que la criminalística, juega un rol muy trascendente como ciencia auxiliar del derecho, toda vez que cumple un papel muy significativo en la búsqueda de indicios a nivel de la escena del crimen, con el fin que posteriormente estos puedan convertirse en evidencias y que a no dudarlo, serán de gran ayuda para las autoridades encargadas de administrar justicia; en razón, que las técnicas y procedimientos que utiliza, van a reconstruir los hechos, orientados a probar la participación de los implicados.

En este contexto, podemos señalar que en la revisión de investigaciones llevadas a cabo en el ámbito nacional e internacional, se encontró varios estudios que han tratado sobre la criminalística y lo cual demuestra por un lado, el interés de los responsables en llevar a cabo estos trabajos con fines académicos y por otra parte, demostrar que es de gran ayuda tanto para fiscales como para los jueces que son los encargados de valorar los aportes de ésta disciplina; en razón, que ante las evidencias presentadas y que posteriormente se convertirán en pruebas, les ayudará en el establecimiento de las penas a los implicados de hechos delictuosos, como es el caso del "feminicidio".

Tal es así, que Huayta Ali, C. (2012), en su tesis titulada: "Investigación criminalística para el esclarecimiento del hecho punible y su contribución a la administración de justicia de acuerdo al código procesal penal"; con el fin de optar el grado de Magister de la Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú; utilizando la metodología de la investigación científica, encamino el estudio buscando establecer que la criminalística en las actuales circunstancias, se viene constituyendo, en un medio de gran

utilidad tanto para el Ministerio Público, como también para el Poder Judicial; como trabajo explicativo no experimental, aplicó la técnica de la encuesta con el fin de recoger datos de interés y luego de haberse procesado en la parte estadística, permitieron arribar a conclusiones y recomendaciones importantes.

Esta situación mencionada en líneas anteriores, ayudaron a demostrar que el empleo de esta disciplina con el apoyo de las técnicas y procedimientos que actualmente utiliza, se viene constituyendo en un medio que al presentar las evidencias y ser valoradas por la autoridad judicial, se demuestra que son de utilidad al momento de tomar una decisión como puede ser bien establecer la pena a los responsables; así como también, en dejar en libertad a quienes no participaron en un hecho punible; lo cual evidencia, la connotación que tiene actualmente en la administración de justicia.

De igual forma, Francia Flores, F. (2019), en su tesis titulada: "Formación académica y su influencia en la investigación criminalística de la escena del crimen en casos de parricidio, por peritos del cercado de Lima. 2016-2017"; con el fin de alcanzar el grado de Maestro de la Universidad Privada Norbert Wiener. Lima, Perú; efectuó un trabajo de mucha connotación tocando aspectos vinculados en la parte académica y donde, destaca el rol que cumple la criminalística a nivel de la investigación y sobre todo, en lo relacionado a la escena del crimen pero en hechos como "parricidio"; estudio efectuado por peritos que son conocedores de esta realidad.

Además, la investigación, también facilitó conocer que la parte académica era necesario tomarla en cuenta, toda vez que era una especialidad vinculada a la criminalística, era necesario que todos los avances científicos

que actualmente se vienen dando, pueden ser de gran ayuda en el esclarecimiento de los hechos vinculados con el delito de parricidio; para lo cual luego de haber aplicado el procesamiento estadístico y al arribar a las recomendaciones, planteó entre otros la importancia que tiene la capacitación del potencial humano, que apoyado por los medios tecnológicos, van a facilitar el recojo de datos y que estos desde luego, ayudan a las autoridades competentes en individualizar las responsabilidades establecer las penas, conforme al hecho sucedido.

Por otro lado, en la investigación realizada por Santa Cruz Huallpa, R. (2019), en su tesis titulada: Los estudios en laboratorio de criminalística y su relación con la cadena de custodia como mecanismo aportativo a la investigación sujeta al nuevo código procesal penal, periodo 2015-2016; en su tesis de Maestría de la Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, Perú; se enfocó metodológicamente en señalar cual era el rol que cumplen los laboratorios en esta especialidad y desde luego en relación a la cadena de custodia en el marco de la nueva legislación procesal que actualmente existe en el país.

Esta situación relacionada con el trabajo, permitió encontrar que como parte de las técnicas aplicadas en el trabajo, además de interpretar y analizar los resultados de las técnicas aplicadas, permitió establecer según la interesada que los laboratorios que se utilizan como parte de la criminalística, son muy necesarios; sin embargo, también es importante cumplir con lo establecido como parte de los procedimientos en la normativa vinculada a la "cadena de custodia", en razón que toca aspectos vinculados al potencial humano que labora en la especialidad de criminalística, la necesidad de mantenerlos debidamente capacitados, con el fin de recoger indicios y pruebas que van a ser de mucha importancia, tanto para el ministerio Público como para la

autoridad judicial en el marco de la nueva legislación procesal vigente en el país.

Tal como se demuestra en las investigaciones de universidades nacionales tomadas en cuenta, se encontró que efectivamente la criminalística cumple un papel muy importante, como medio de ayuda en las decisiones de la autoridad judicial; debido entre otros, que es coincidente que esta disciplina como es la criminalística, tiene participación desde el recojo de las evidencias en la escena donde se llevó a cabo estos hechos delictivos; lo cual demuestra la importancia y se constituye en una herramienta que al ser valoradas las evidencias, facilita a la autoridad judicial, el establecimiento de las sanciones en forma coherente como parte de la responsabilidad que le corresponde; de allí, el rol que está cumpliendo actualmente la criminalística y que han motivado la realización de estos estudios desde el punto de vista académico.

Es significativo poder encontrar en el contexto internacional, que a nivel de universidades extranjeras, hayan permitido tocar aspectos importantes vinculados con la criminalística, tal es así que Burgos M, Alvaro. (2010), en su tema: "La criminalística y su importancia en el campo forense"; en la Revista digital de la Maestría en ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica. N° 2,2010; trató sobre la criminalística; situación donde destaca la importancia que tiene esta disciplina y sobre todo por los aportes que viene dando en el campo forense; lo cual demuestra, que se viene constituyendo desde épocas inmemorables, en una disciplina que es de gran ayuda para explicar determinados hechos delictivos y que sin el apoyo de la misma no hubiera tenido la importancia en la administración de Justicia, toda vez que las evidencias acopiadas, permiten que la autoridad pueda establecer las medidas más convenientes; de allí, la trascendencia de ésta publicación.

Además, Masache Calle, F. (2015), en su tema titulado: "Métodos para la identificación de cadáveres en autopsias médico legales. Instituto de ciencias Forenses del Guayas. Periodo 2012-2013. Propuesta de un protocolo de autopsias en el informe final". Tesis de Maestría de la Universidad de Guayaquil. Ecuador; trató una temática de mucho interés pero mediante el empleo de la metodología desarrollada en su trabajo, destacó que también existían ciertos métodos y procedimientos que son de gran ayuda en la identificación de los cadáveres y sobre todo al momento que se lleva a cabo las "autopsias" en los institutos forenses en la jurisdicción de Guayaquil, Ecuador.

Como resultado del trabajo, podemos señalar que la interesada por la forma en que efectuó el estudio, aportó información de mucho interés y desde luego, demostró que en estas técnicas y procedimientos empleados como parte de la criminalística, también se podría llegar al momento de estas necropsias, servían como un medio de identificación y del cual no era ajeno la autoridad policial, para presentar los resultados y que sean utilizados por la autoridad competente, entre otros.

En este contexto, vinculado a la investigación, López Bautista, S. (2018), en su tesis titulada: "La televisión y la idealización de la Criminalística. El segundo efecto CSI y sus consecuencias en la universidad"; con el fin de alcanzar el grado de Doctor en la Universidad Católica de Murcia. España; efectuó la investigación relacionada con la televisión y una forma de representación de la criminalística, para lo cual se buscó encontrar el efecto y consecuencias a nivel universitario.

Cabe destacar que en el estudio, los resultados permitieron arribar que este efecto, estaba dado debido que se había propalado en años anteriores un programa televisivo, en el cual se utilizaron tecnologías avanzadas, con el fin de descubrir hechos delictuosos; lo cual, generó a nivel de los jurados en tribunales como también por parte de los delincuentes, el interés para que en las pruebas que se presenten sobre el lugar de los hechos donde se realizó el delito, sean rápidas; originando expectativas en el público y en los interesados; cuyo trabajo trató de demostrar, que el efecto puede influir en las decisiones de quienes administran justicia, debido a al interés que se genera, entre otros.

Como parte del trabajo efectuado mediante la interpretación y análisis de las investigaciones extranjeras, se pudo determinar en el manejo de la información, presentado en las investigaciones discutidas en párrafos anteriores, la importancia que tiene en utilizar profesionalmente la criminalística, en razón que la misma ayuda directamente en el esclarecimiento de los hechos ilícitos y facilita a la administración de justicia, que apliquen la sanción correspondiente a los involucrados y además, cuando es empleada para otros fines como fue el programa en referencia y analizado en la última tesis de la discusión, puede generar intereses particulares que muchas veces no concuerdan con la realidad, entre otros.

En cuanto a los resultados, que conllevó la contrastación de hipótesis general del trabajo, concluyó que los alcances que tiene la criminalística, incidió significativamente en el esclarecimiento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, periodo 2018-2020; lo cual a su vez, dejó en claro que el estudio trató sobre una problemática de mucho interés con el manejo de dos variables importantes como son la criminalística y el delito de feminicidio; de lo cual se infiere, que en el Perú la variable causal es utilizada

por personal profesional de las Unidades Especializadas de la PNP y facilitó mediante las técnicas y procedimientos utilizados, que la autoridad judicial administre justicia en forma coherente.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones

5.1 CONCLUSIONES

- 5.1.1** Los datos debidamente contrastados permitieron establecer que la identificación de las evidencias materiales encontradas, incide en la determinación del hecho delictuoso.

- 5.1.2** Se ha establecido que el apoyo de las evidencias en la reconstrucción del ilícito penal, incide en la existencia de violencia física, psicológica y sexual en la víctima.

- 5.1.3** El análisis de los datos ha permitido determinar que el nivel de veracidad de los indicios presentes en el hecho delictivo, incide en la determinación de nexos de familiaridad del homicida con la víctima.

- 5.1.4** Se ha establecido que el nivel de coherencia científica en el procedimiento y técnicas utilizadas, incide en la determinación sobre la existencia de móviles presentes en la ejecución del ilícito penal.
- 5.1.5** Se ha determinado que el aporte técnico científico presente en la reconstrucción del hecho delictivo, incide en la existencia de circunstancias relacionadas al acoso sexual, hostigamiento o coacción hacia la pareja.
- 5.1.6** El análisis de los datos permitió determinar que la existencia de capacidad probatoria del ilícito penal, incide en la determinación sobre la existencia de odio, desprecio o sentido de propiedad sobre la víctima.
- 5.1.7** En conclusión, se ha demostrado que los alcances que tiene la criminalística, inciden significativamente en el esclarecimiento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, periodo 2018-2020.

5.2 RECOMENDACIONES

- 5.2.1** Es importante, que ante el incremento de casos de feminicidio, el Estado Peruano a través de los sectores involucrados como política pública cumpla una labor preventiva para evitar la incidencia de más muertes violentas de mujeres; asimismo que el personal de Jueces y Fiscales, deben ser capacitados en técnicas y procedimientos relacionados con la criminalística.

- 5.2.2** Se hace necesario, que las Unidades Especializadas de la PNP como es la dirección de criminalística, que cuenta con dependencias cuya labor está vinculada con la escena del crimen, identificación, entre otros, deben contar con el apoyo logístico y tecnológico en equipos que ayuden la labor de los profesionales especializados, cuya participación será importante en el descubrimiento de hechos delictuosos y un apoyo invaluable para quienes administran justicia.
- 5.2.3** Dada la trascendencia que tiene la investigación, es conveniente que a nivel de las escuelas de posgrado de las universidades, deben implementar maestrías y doctorados, tanto en criminalística como criminología; lo cual a no dudarlo, incidiría significativamente en ampliar los niveles de capacitación en especialidades sensibles a la realización de hechos delictuosos y preparar a estos profesionales, en nuevos campos ocupacionales en la parte académica, como también en lo laboral.

BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas:

- Aguirre Hrepic, J. (2012). Manual básico de investigación criminalística. Santiago, Chile: Imprenta de Carabineros de Chile.
- Aguirre, C. (2012). El programa nacional contra la violencia familiar y sexual y su impacto en la prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú, periodo 2003-2009. Lima, Perú: Universidad Nacional de Ingeniería.
- Amnistía Internacional. (2005). La violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú. Lima, Perú: Imago SAC.
- Cámara en lo criminal de primera nominación de Argentina. (2014). Negro La Carpa. Argentina.
- Castillo Aparicio, J. (2017). Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (1º ed.). Lima, Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas. (DESC, 2009). Observación General N° 20. La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párr. 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)
- Díaz Castillo, I.; Rodríguez Vásquez, J. y Valega Chipoco, C. (2019). Femicidio interpretación de un delito de violencia basada en género (1ª ed.). Lima, Perú: Universidad Católica del Perú.
- Guzmán, C. (2014). Criminalística Manual (2º ed.). Buenos Aires, Argentina: Euros Editores S.R.L.
- Huaroma Vásquez, A. M. (2018). Estudio del femicidio en el Perú y el derecho comparado (1º ed.). Lima, Perú: A&C Ediciones Jurídicas S.A.C.
- Jímenez, R. (2006). Femicidio. El caso de la ciudad Juárez. Chihuahua, México.
- Lagarde, M. (1996) La perspectiva de género. En Marcela Lagarde (Ed.), Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. Madrid: Editorial Horas.

- López Calvo, P. (2014). Investigación criminal y criminalística en el sistema penal acusatorio (3° ed.). Bogotá, Colombia: Temis S.A.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2016). Violencia basada en género: marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. Lima, Perú: MIMP.
- Montiel Sosa, J. (2000). Criminalística. México: Limusa.
- Naranjo, V. (2009). Análisis de los contenidos presentes en la construcción de las noticias sobre los asesinatos contra mujeres en el noticiario 24 horas de Televisión Nacional de Chile en el año 2008. Santiago, Chile: Universidad de Chile.
- Organización de las Naciones Unidas. (ONU, 2012). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). Ciudad de Panamá: OACNUDH.
- Raguz (2015), M. (2015). Sexo, sexualidad, género e identidad. Lima, Perú: PUCP.
- Ruiz Bravo, P. (2008). Una aproximación al concepto de género. Lima, Perú.
- Sagato, R. (2004). Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado: la escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Brasilia, Brasil: Serie Antropológica N° 362.
- Salomé, L. (2017). El concepto discriminación estructural y su incorporación en el sistema interamericano de derechos humanos. Madrid, España: Universidad Carlos III de Madrid.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2004). Expediente No 02437 2013-PA/TC. Lima, Perú.
- Valega, C. (2019). Des-estereotipando el Derecho: la necesidad de interpretar con enfoque de género la regulación de la publicidad comercial en el Perú frente a las representaciones publicitarias con estereotipos de género (Tesis inédita). Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Zajackowski, R. E. (2012). *Manual de Criminalística* (2° ed.). Buenos Aires, Argentina: Dosyuna Ediciones Argentinas.

Referencias electrónicas:

- CLADEM. (2008). Femicidio. Monitoreo sobre feminicidio/femicidio en Bolivia, Ecuador, Paraguay, Peru y República Dominicana. Obtenido de <http://www.cladem.org/espanol/regionales/Violenciadegenero/Docs/femicidio2/femicidio%20vf2.pdf>
- COMVOMUJER. (2011). Violencia contra las Mujeres en Latinoamérica - Femicidio/Feminicidio: Una Muerte Anunciada. Lima,, Perú: COMVOMUJER.
- Defensoría del Pueblo del Perú. (2015). Femicidio Intimo en el Perú: Análisis de Expedientes Judiciales (2012-2015). Recuperado el Febrero de 2021, de <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/Informe-Defensorial-N-173-FEMINICIDIO-INTIMO.pdf>.
- Gamarra Chávarry, L. M. (2017). Implementación de la política pública de fortalecimiento de la función criminalística en la policía: Problemas y soluciones (2013-2016) (Tesis de maestría). Lima, Perú: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9397/GAMARRA_CHAVARRY_LUIS_MIGUEL_IMPLEMENTACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Gutiérrez Gamboa, R. G. (2017). El delito de feminicidio y la prevención de la violencia de género en Huánuco – 2016 (Tesis de maestría). Huánuco, Perú: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/835/GUTI%C3%89RREZ%20GAMBOA%2C%20Reyna%20Gissella.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.
- Liñán Gareca, O. L. (2018). Identificación del perfil psicológico del delincuente en la investigación criminal del delito de feminicidio en Lima Metropolitana (Tesis de maestría). Lima, Perú: http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4483/TESIS_LI%c3%91AN_OSCAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- López, A. (2016). Algunos supuestos teóricos que sirven de base. Recuperado el 25 de 02 de 2021, de Prezi.com: <https://prezi.com/4yzfkvkidzqc/algunos-supuestos-teoricos-que-sirven-de-base/>.
- Mendoza Hernández de Hernández, C. A. (2015). Análisis de las deficiencias en el procesamiento de la escena del crimen en los Municipios de Huehuetenango donde no hay delegación del Ministerio Público (Tesis de maestría). Huehuetenango, Guatemala:

<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2015/07/03/Mendoza-Consuelo.pdf>.

Nava Villanueva, T. E. (2016). Análisis de la criminalística en el Estado de México (Tesis de maestría). Toluca, Maestría: <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/65937/TESIS%20MAESTRIA-TANIA-NAVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Paéz, L. (Febrero de 2011). Génesis y evolución histórica de la violencia de género. Recuperado el 22 de Febrero de 2021, de Contribuciones a las ciencias sociales: <https://www.eumed.net/rev/ccss/11/ldpc.htm>.

Quintanilla Revatta, R. A. (2011). Factores de la inspección criminalística que determinan la calidad de la investigación de la escena del crimen y su importancia en el nuevo modelo procesal penal peruano (Tesis de maestría). Lima, Perú: [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibVirtualData/Tesis%20para%20marcaci%C3%B3n%20\(para%20Inform%C3%A1tica\)/2008/Quintanilla%20_rr\(PDF_con_seguridad\)/TESIS%20MAESTR%C3%8DA%20CIENCIAS%20PENALES%202011%20-%20RA%20%9AL%20%81NGEL%20QUINTANILL.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibVirtualData/Tesis%20para%20marcaci%C3%B3n%20(para%20Inform%C3%A1tica)/2008/Quintanilla%20_rr(PDF_con_seguridad)/TESIS%20MAESTR%C3%8DA%20CIENCIAS%20PENALES%202011%20-%20RA%20%9AL%20%81NGEL%20QUINTANILL.pdf).

Rosler, A. (21 de 05 de 2017). Violación y femicidio: ¿qué dice la filosofía? Recuperado el 26 de febrero de 2021, de INFOBAE: <https://www.infobae.com/opinion/2017/05/21/violacion-y-femicidio-que-dice-la-filosofia/>.

Valente Fernández, M. (2019). La participación de las organizaciones de la sociedad civil feminista en la tipificación del feminicidio en el estado de Guerrero, México (Tesis de maestría). Acapulco, México: <http://iiepa.uagro.mx/inicio/images/AlumnosIIEPA/TERCERAGENERACION/TESIS/MARIAVALENTEFERNNDEZ.pdf>.

Huayta Ali, C. (2012). Investigación criminalística para el esclarecimiento del hecho punible y su contribución a la administración de justicia de acuerdo al código procesal penal. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú: Archivo digital <http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/339/EPG670-00670-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Francia Flores, F. (2019). Formación académica y su influencia en la investigación criminalística de la escena del crimen en casos de parricidio, por peritos del cercado de Lima. 2016-2017. (Tesis de Maestría). Universidad Privada

Norbert Wiener. Lima, Perú: Archivo digital
<http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/3301/TESIS%20Francia%20Feliciano.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Santa Cruz Huallpa, R. (2019). Los estudios en laboratorio de criminalística y su relación con la cadena de custodia como mecanismo aportativo a la investigación sujeta al nuevo código procesal penal, periodo 2015-2016. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Federico Villareal. Lima, Perú. Archivo digital:
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3321/SANTA%20CRUZ%20HUALLPA%20RUTH%20GIANNINA-%20MAESTR%20c3%8dA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Burgos M, Alvaro. (2010). La criminalística y su importancia en el campo forense. Revista digital de la Maestría en ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica. N° 2,2010. Archivo digital
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/12576/11822>

Masache Calle, F. (2015). Métodos para la identificación de cadáveres en autopsias médico legales. Instituto de ciencias Forenses del Guayas. Periodo 2012-2013. Propuesta de un protocolo de autopsias en el informe final. (Tesis de Maestría). Universidad de Guayaquil. Ecuador: Archivo digital
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/11135/1/MASACHEyolanda.pdf>

López Bautista, S. (2018). La televisión y la idealización de la Criminalística. El segundo efecto CSI y sus consecuencias en la universidad. (Tesis Doctoral). Universidad Católica de Murcia. España: Archivo digital
<http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/3735/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA : ALCANCES DE LA CRIMINALÍSTICA EN EL ESCLARECIMIENTO DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LIMA METROPOLITANA, PERIODO 2018-2020.

AUTOR : MARISOL ESTELA TABOADA CARRIÓN

| DEFINICIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVOS | FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS | CLASIFICACIÓN DE VARIABLES Y DEFINICIÓN OPERACIONAL | METODOLOGÍA | POBLACIÓN Y MUESTRA | INSTRUMENTO |
|--|---|---|---|--|---|---|
| Problema principal | Objetivo general | Hipótesis principal | | | | |
| ¿En qué medida los alcances que tiene la criminalística, inciden en el esclarecimiento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, periodo 2018-2020? | Demostrar si los alcances que tiene la criminalística, inciden en el esclarecimiento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, periodo 2018-2020 | Los alcances que tiene la criminalística, inciden significativamente en el esclarecimiento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, periodo 2018-2020. | <p>Variable independiente X. Criminalística</p> <p>x₁.- Nivel de identificación de las evidencias materiales encontradas. x₂. Nivel de apoyo de las evidencias en la reconstrucción del ilícito penal. x₃.- Nivel de veracidad de los indicios presentes en el hecho delictivo. x₄.- Nivel de coherencia científica en el procedimiento y técnicas utilizadas. x₅.- Nivel del aporte técnico científico presente en la reconstrucción del hecho delictivo. x₆.- Existencia de capacidad probatoria en el ilícito penal.</p> | <p>Tipo: Aplicativo</p> <p>Nivel: Descriptivo Explicativo</p> <p>Método y Diseño: Ex post facto o retrospectivo</p> | <p>Población: A nivel del Colegio de Abogados de Lima.</p> <p>Muestra: 378 Abogados Colegiados.</p> <p>Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico</p> | Para el estudio se utilizó la encuesta. |
| Problemas específicos | Objetivos específicos | Hipótesis específicos | | | | |
| <p>a. ¿De qué manera la identificación de las evidencias materiales encontradas, incide en la determinación del hecho delictuoso?</p> <p>b. ¿En qué medida el apoyo de las evidencias en la reconstrucción del ilícito penal, incide en la existencia de violencia física, psicológica y sexual en la víctima?</p> <p>c. ¿De qué manera el nivel de veracidad de los indicios presentes en el hecho delictivo, incide en la determinación de nexos de familiaridad del homicida con la víctima?</p> | <p>a. Establecer si la identificación de las evidencias materiales encontradas, incide en la determinación del hecho delictuoso.</p> <p>b. Establecer si el apoyo de las evidencias en la reconstrucción del ilícito penal, incide en la existencia de violencia física, psicológica y sexual en la víctima.</p> <p>c. Determinar si el nivel de veracidad de los indicios presentes en el hecho delictivo, incide en la determinación de nexos de familiaridad del homicida con la víctima.</p> | <p>a. La identificación de las evidencias materiales encontradas, incide en la determinación del hecho delictuoso.</p> <p>b. El apoyo de las evidencias en la reconstrucción del ilícito penal, incide en la existencia de violencia física, psicológica y sexual en la víctima.</p> <p>c. El nivel de veracidad de los indicios presentes en el hecho delictivo, incide en la determinación de nexos de familiaridad del homicida con la víctima.</p> | | | | |

| | | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|--|
| <p>d. ¿En qué medida el nivel de coherencia científica en el procedimiento y técnicas utilizadas, incide en la determinación sobre la existencia de móviles presentes en la ejecución del ilícito penal?</p> <p>e. ¿De qué manera el aporte técnico científico presente en la reconstrucción del hecho delictivo, incide en la existencia de circunstancias relacionadas al acoso sexual, hostigamiento o coacción hacia la pareja?</p> <p>f. ¿En qué medida la existencia de capacidad probatoria del ilícito penal, incide en la determinación sobre la existencia de odio, desprecio o sentido de propiedad sobre la víctima?</p> | <p>d. Establecer si el nivel de coherencia científica en el procedimiento y técnicas utilizadas, incide en la determinación sobre la existencia de móviles presentes en la ejecución del ilícito penal.</p> <p>e. Determinar si el aporte técnico científico presente en la reconstrucción del hecho delictivo, incide en la existencia de circunstancias relacionadas al acoso sexual, hostigamiento o coacción hacia la pareja.</p> <p>f. Determinar si la existencia de capacidad probatoria del ilícito penal, incide en la determinación sobre la existencia de odio, desprecio o sentido de propiedad sobre la víctima.</p> | <p>d. El nivel de coherencia científica en el procedimiento y técnicas utilizadas, incide en la determinación sobre la existencia de móviles presentes en la ejecución del ilícito penal.</p> <p>e. El aporte técnico científico presente en la reconstrucción del hecho delictivo, incide en la existencia de circunstancias relacionadas al acoso sexual, hostigamiento o coacción hacia la pareja.</p> <p>f. La existencia de capacidad probatoria del ilícito penal, incide en la determinación sobre la existencia de odio, desprecio o sentido de propiedad sobre la víctima.</p> | <p>Variable Independiente Y. Delito de Femicidio</p> <p>y₁.- Nivel de determinación del hecho delictuoso.</p> <p>y₂.- Existencia de evidencia física, psicológica y sexual en la víctima.</p> <p>y₃.- Nivel de determinación de nexos de familiaridad del homicida con la víctima.</p> <p>y₄.- Nivel de determinación sobre la existencia de móviles presentes en la ejecución del ilícito penal.</p> <p>y₅.- Existencia de circunstancias relacionadas al acoso sexual, hostigamiento o coacción hacia la pareja.</p> <p>y₆.- Nivel de determinación sobre la existencia de odio, desprecio o sentido de propiedad sobre la víctima.</p> | | | |
|---|--|--|---|--|--|--|

ANEXO N° 2

ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

La técnica tiene como objetivo recabar información del tema: **"ALCANCES DE LA CRIMINALÍSTICA EN EL ESCLARECIMIENTO DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LIMA METROPOLITANA, PERIODO 2018-2020"**, el cual se realizó con diferentes preguntas, que deberán ser contestadas y marcadas con un aspa (X). Esta encuesta es anónima, se agradece su participación.

1. ¿En su opinión las técnicas y procedimientos de esta disciplina se utilizan para la identificación de las evidencias materiales que se encuentran en la escena del delito?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Muchas veces ()
- d) Algunas veces ()
- e) Pocas veces ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

2. ¿Para Usted las técnicas constituyen apoyo de las evidencias en la reconstrucción del ilícito penal?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Muchas veces ()
- d) Algunas veces ()
- e) Pocas veces ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

3. ¿Considera Usted que la información que se encuentra ayuda en la veracidad de los indicios presentes en el hecho delictivo?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Muchas veces ()
- d) Algunas veces ()
- e) Pocas veces ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

4. ¿Existe coherencia en los procedimientos y técnicas utilizadas en la criminalística?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Muchas veces ()
- d) Algunas veces ()
- e) Pocas veces ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

.....

5. ¿Existe aporte técnico científico presente en la reconstrucción del hecho delictivo?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Muchas veces ()
- d) Algunas veces ()
- e) Pocas veces ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

.....

6. ¿Para Usted existe capacidad probatoria en el ilícito penal?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Muchas veces ()
- d) Algunas veces ()
- e) Pocas veces ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

.....

7. ¿Considera Usted importante el empleo de la criminalística en este ilícito penal?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Muchas veces ()
- d) Algunas veces ()
- e) Pocas veces ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

.....

8. ¿Es posible la determinación del hecho delictivo?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Muchas veces ()
- d) Algunas veces ()
- e) Pocas veces ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

9. ¿Es necesario para el esclarecimiento del delito de feminicidio la existencia de evidencia física, psicológica y sexual en la víctima?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Muchas veces ()
- d) Algunas veces ()
- e) Pocas veces ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

10. ¿En su opinión es importante la determinación de nexos de familiaridad del homicida con la víctima?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Muchas veces ()
- d) Algunas veces ()
- e) Pocas veces ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

11. ¿Considera necesario la determinación de móviles presentes en la ejecución de este ilícito penal?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Muchas veces ()
- d) Algunas veces ()
- e) Pocas veces ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

12. ¿Es necesario determinar la existencia de circunstancias relacionadas al acoso sexual, hostigamiento o coacción hacia la pareja?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Muchas veces ()
- d) Algunas veces ()
- e) Pocas veces ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

13. ¿Para Usted es importante determinar la existencia de odio, desprecio o sentido de propiedad sobre la víctima?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Muchas veces ()
- d) Algunas veces ()
- e) Pocas veces ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

14. ¿Es posible con las técnicas y procedimientos que utiliza la PNP esclarece el delito de feminicidio en Lima Metropolitana?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) Muchas veces ()
- d) Algunas veces ()
- e) Pocas veces ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

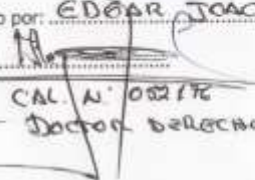
ANEXO N° 3
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Después de revisado el instrumento, es importante su opinión acerca de los siguientes puntos:

| N° | Menos de | 50 | 60 | 70 | 80 | 90 | 100 |
|----|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 1 | ¿En qué porcentaje estima usted que con esta prueba se logrará el objetivo propuesto? | () | () | () | () | () | (X) |
| 2 | ¿En qué porcentaje cree, que las preguntas están referidas a las definiciones del tema? | () | () | () | () | () | (X) |
| 3 | ¿Qué porcentaje de las interrogantes formuladas son suficientes para lograr los objetivos? | () | () | () | () | () | (X) |
| 4 | ¿En qué porcentaje, las preguntas de la prueba son de fácil comprensión? | () | () | () | () | () | (X) |
| 5 | ¿Qué porcentaje de interrogantes siguen secuencia lógica? | () | () | () | () | () | (X) |
| 6 | ¿En qué porcentaje valora usted que con esta prueba se obtendrán datos similares en otras muestras? | () | () | () | () | () | (X) |

SUGERENCIAS:

- 1.- ¿Qué preguntas considera usted deberían agregarse?
.....
.....
- 2.- ¿Qué preguntas estima podrían eliminarse?
.....
.....
- 3.- ¿Qué preguntas cree deben reformularse o mejorarse?
.....
.....

Fecha: 29 / 03 / 2021
 Validado por: EDGAR JOAO ALEJO JESUS
 Firma: 
CAL. A. OSORIO
Doctor Derecho

ANEXO N° 3

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Después de revisado el instrumento, es importante su opinión acerca de los siguientes puntos:

| N° | Menos de | 50 | 60 | 70 | 80 | 90 | 100 |
|----|---|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| 1 | ¿En qué porcentaje estima usted que con esta prueba se logrará el objetivo propuesto? | () | () | () | () | () | (X) |
| 2 | ¿En qué porcentaje cree, que las preguntas están referidas a las definiciones del tema? | () | () | () | () | () | (X) |
| 3 | ¿Qué porcentaje de las interrogantes formuladas son suficientes para lograr los objetivos? | () | () | () | () | () | (X) |
| 4 | ¿En qué porcentaje, las preguntas de la prueba son de fácil comprensión? | () | () | () | () | () | (X) |
| 5 | ¿Qué porcentaje de interrogantes siguen secuencia lógica? | () | () | () | () | () | (X) |
| 6 | ¿En qué porcentaje valora usted que con esta prueba se obtendrán datos similares en otras muestras? | () | () | () | () | () | (X) |

SUGERENCIAS:

1.- ¿Qué preguntas considera usted deberían agregarse?

.....
.....
.....

2.- ¿Qué preguntas estima podrían eliminarse?

.....
.....
.....

3.- ¿Qué preguntas cree deben reformularse o mejorarse?

.....
.....
.....

Fecha: 27 de Agosto del 2021

Validado por: LITA NATALIA SÁNCHEZ CASTILLO

Firma:



ANEXO N° 3

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Después de revisado el instrumento, es importante su opinión acerca de los siguientes puntos:

| N° | Menos de | 50 | 60 | 70 | 80 | 90 | 100 |
|----|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 1 | ¿En qué porcentaje estima usted que con esta prueba se logrará el objetivo propuesto? | () | () | () | () | () | (x) |
| 2 | ¿En qué porcentaje cree, que las preguntas están referidas a las definiciones del tema? | () | () | () | () | () | (x) |
| 3 | ¿Qué porcentaje de las interrogantes formuladas son suficientes para lograr los objetivos? | () | () | () | () | () | (x) |
| 4 | ¿En qué porcentaje, las preguntas de la prueba son de fácil comprensión? | () | () | () | () | () | (x) |
| 5 | ¿Qué porcentaje de interrogantes siguen secuencia lógica? | () | () | () | () | () | (x) |
| 6 | ¿En qué porcentaje valora usted que con esta prueba se obtendrán datos similares en otras muestras? | () | () | () | () | () | (x) |

SUGERENCIAS:

- 1.- ¿Qué preguntas considera usted deberían agregarse?
.....
.....
.....
- 2.- ¿Qué preguntas estima podrían eliminarse?
.....
.....
.....
- 3.- ¿Qué preguntas cree deben reformularse o mejorarse?
.....
.....
.....

Fecha: 27 AGOSTO 2021

Validado por Doctora en Derecho: Arlet Yanet Pantigoso Gómez

Firma: 

ANEXO N° 4

PERÚ: TASA DE FEMINICIDIOS PERIODO 2015 -2020

| Año | Tasa de feminicidio por cada 100 mil mujeres 1/ | Victimas por feminicidio 2/ | Variación % | Variación acumulada % |
|------|---|-----------------------------|-------------|-----------------------|
| 2015 | 0,5 | 84 | - | - |
| 2016 | 0,7 | 106 | 26,2 | 26,2 |
| 2017 | 0,8 | 131 | 23,6 | 49,8 |
| 2018 | 0,9 | 150 | 14,5 | 64,3 |
| 2019 | 0,9 | 148 | -1,3 | 62,9 |
| 2020 | 0,8 | 137 | -7,4 | 55,5 |

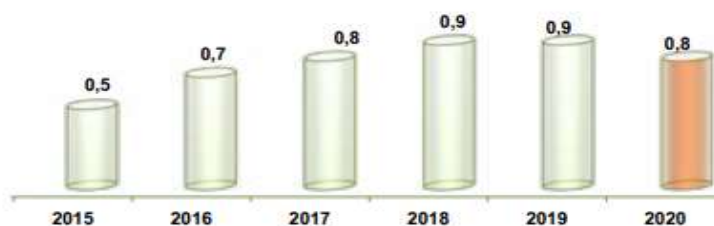
Nota: La población de mujeres para el cálculo de la tasa de feminicidios corresponde a las proyecciones de población a partir del Censo Nacional de Población del año 2007.

1/La tasa de feminicidios se obtiene dividiendo el número de mujeres víctimas de feminicidio entre el total de la población femenina de un determinado ámbito geográfico multiplicado por 100 mil.

2/ Corresponde al número de mujeres que fueron víctimas de feminicidio.

Fuentes: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de estadística e Informática.

PERÚ: TASA DE FEMINICIDIOS PERIODO 2015-2020 (Por cada 100 mil mujeres)



Nota: La tasa de feminicidio se obtiene dividiendo el número de mujeres víctimas de feminicidio entre el total de la población femenina de un determinado ámbito geográfico multiplicado por 100 mil.

Fuentes: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de estadística e Informática.

TASA DE FEMINICIDIO POR DEPARTAMENTO

Para el año 2020, los departamentos de Madre de Dios y Tacna presentaron la tasa más alta de feminicidios (3 víctimas por cada 100 mil mujeres); seguido de Huánuco, con una tasa de 2,3 víctimas por cada 100 mil mujeres y de Ayacucho y Amazonas con 2 víctimas por cada 100 mil mujeres.

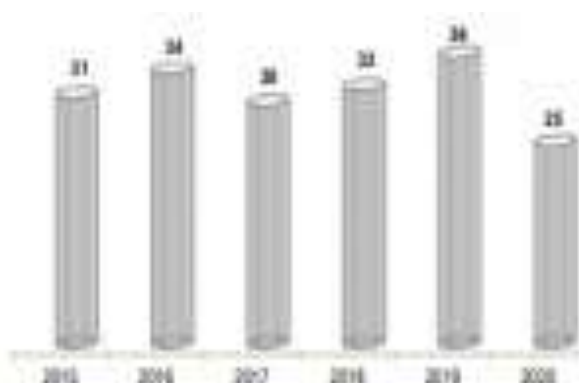
Por otro lado, la menor tasa de femicidio se registró en los departamentos de La Libertad y Huancavelica, con tasas de 0,3 y 0,4 víctimas por cada 100 mil mujeres, respectivamente.

PERÚ: TASA DE FEMINICIDIO, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2020 (Por cada 100 mil mujeres)

VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO EN LIMA METROPOLITANA 2015-2020

En el año 2020 se registraron 25 víctimas de femicidio en Lima Metropolitana. En tanto que, durante el periodo 2015 -2020, el número de víctimas de femicidio muestra una tendencia similar.

Lima Metropolitana: Víctimas de Femicidio, 2015 -2020



Nota: La denominación de Lima Metropolitana, establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

Fuentes: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática.

FUENTES: INEI y Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC (D.S. 013-2013-JUS) PERÚ: Femicidio y Violencia contra la Mujer 2015-2020, publicado en DIC2021.

Lima Metropolitana: Víctimas de Femicidio, según distrito 2020

En el año 2020, a nivel de distritos de Lima Metropolitana, Chorrillos (4), Comas (4) y San Juan de Lurigancho (3) registraron el mayor número de víctimas de femicidio. En tanto que, con menor número, una (1) víctima de femicidio figuran cuatro: Villa El Salvador, Puente Piedra, Pueblo Libre y Carabaylo.



Nota 1: En 12 distritos de Lima Metropolitana se registraron víctimas de femicidio.

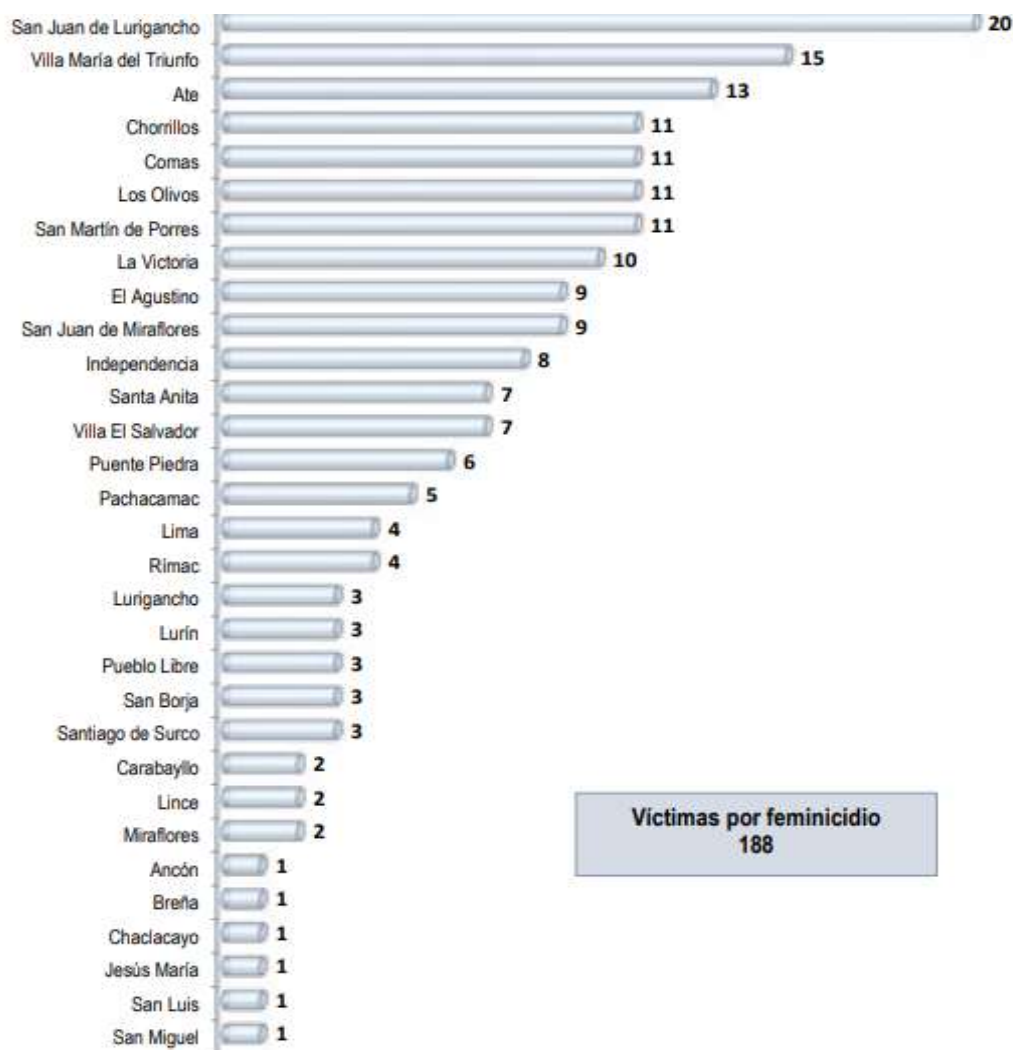
Nota 2: La información corresponde a los distritos donde ocurrió el hecho.

Nota 3: La denominación de Lima Metropolitana, establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

Fuentes: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática

FUENTES: INEI y Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC (D.S. 013-2013-JUS) PERÚ: Femicidio y Violencia contra la Mujer 2015-2020, publicado en DIC2021.

LIMA METROPOLITANA: VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO SEGÚN DISTRITO, PERIODO ACUMULADO 2015 – 2020



Nota 1: En el periodo acumulado 2015 - 2020, en 31 distritos de Lima Metropolitana se registraron víctimas de femicidio.

Nota 2: La información corresponde a los distritos donde ocurrió el hecho.

Nota 3: Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

Fuentes: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática.

FUENTES: INEI y Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC (D.S. 013-2013-JUS) PERÚ: Femicidio y Violencia contra la Mujer 2015-2020, publicado en DIC2021.

ANEXO N° 5

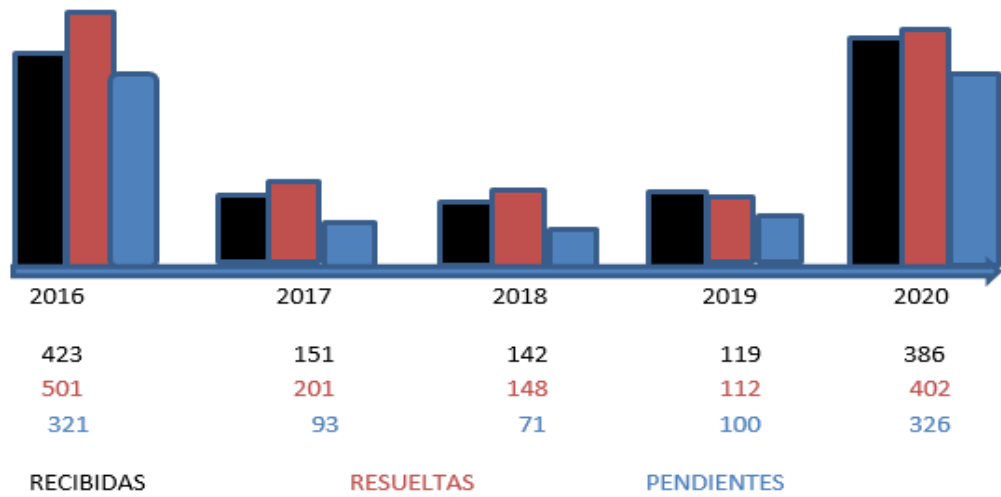
SISTEMA CRIMINALÍSTICO POLICIAL

El artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1219-Decreto Legislativo de fortalecimiento de la función criminalística policial, establece que el Sistema Criminalístico Policial *"es el conjunto interrelacionado de unidades y subunidades de criminalística de la Policía Nacional del Perú que aplica los conocimientos, métodos y técnicas científicas en el estudio de indicios y evidencias encontrados en la escena del crimen y otros, con la finalidad de establecer la forma y circunstancias en las que se suscitaron los hechos e identificar a los autores y partícipes del delito"*. Siendo la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú (DIRCRI-PNP) y sus órganos desconcentrados los que integran el Sistema Criminalístico Policial, sistema que se encuentra a cargo de la referida dirección de apoyo policial.

La Unidad de Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú (UNICRI-DIRINCRI PNP), con sede en Lima, es una unidad integrante del Sistema Criminalístico Policial y como tal viene practicando peritajes oficiales y emite los informes periciales de criminalística para efectos de la investigación que dirige el Ministerio; cuenta con personal policial (de armas y de servicios) y civil con nivel de instrucción técnica y profesional, especializado y capacitado en criminalística; presta apoyo técnico científico a las diversas unidades policiales, entre las cuales se encuentra principalmente la División de Investigación de Homicidios (DIVINVHOM), unidad policial a cargo de investigar y esclarecer, entre otros, las muertes violentas de mujeres (feminicidio). La UNICRI-DIRINCRI PNP inicia sus funciones formulando pericias en las áreas de Escena del Crimen, Balística, Grafotecnia y Psicología; posteriormente amplía su campo funcional a la formulación de Pericias de Antropología Forense, Balística, Biología Forense, Identificación Dactiloscópica, Sistema Biométrico de Identificación Facial, Identifac, Medicina Forense, Ingeniería forense, Peritaje Contable Forense, Psicología Forense y Toxicología Forense, con proyección a otros campos. La citada Unidad conforme a su estructura cuenta con tres secciones como son: Investigación en la Escena del Crimen, Laboratorio Criminalístico y de Identificación Criminalístico.

La DIVINVHOM-DIRINCRI PNP con apoyo de la UNICRI-DIRINCRI PNP dentro de su competencia funcional ha resuelto muchos casos de feminicidio; por ello, para mejor ilustración se adjunta información estadística de casos de homicidios que han sido investigados por esa unidad en el periodo 2016-2020.

Gráfico comparativo de casos de homicidios conocidos por la División de Investigación de Homicidios. Del año 2016 al 2020.



Fuente: Memoria Anual de la Dirección de Investigación criminal –DIRINCRI 2020 (pag.55)

Gráfico comparativo de peritajes realizados por la Unidad de Criminológica durante el año 2019 a Nov2020

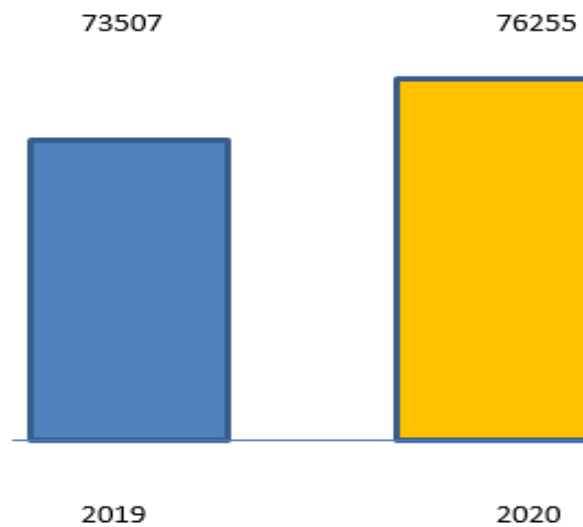


Gráfico comparativo de **Peritajes de Psicología Forense** realizados por personal de la Unidad de Criminológica durante el año 2016 a Nov2020 en Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud. Debemos indicar que dentro de esta estadística se incluyen también a feminicidas (de Lima Metropolitana) que fueron evaluados por peritos forenses de la UNICRI-DIRINCRI PNP.



Fuente: Memoria Anual de la Dirección de Investigación criminal –DIRINCRI 2020

ANEXO N°6

ACTUACIÓN POLICÍAL Y ESCENA DEL CRIMEN

I. CONOCIMIENTO Y VERIFICACIÓN:

Paso 1: El personal policial que toma conocimiento de un hecho delictivo (noticia criminal), deberá anotar:

- a) La hora de conocimiento del hecho.
- b) El medio por el cual lo recibe.
- c) La identificación del informante o denunciante, de ser el caso.
- d) Toda información que sea necesaria.

Asimismo, brindará a el/la denunciante o informante las instrucciones que correspondan, a fin de garantizar la preservación de la escena.

Paso 2: El personal policial que toma conocimiento del hecho, deberá apersonarse con rapidez a la escena del crimen, anotando la hora de llegada a la misma.

Es responsabilidad del primer agente de seguridad o efectivo policial que llega a la escena del crimen tomar medidas para preservar y proteger la escena del crimen.

Paso 3: Una vez verificado el hecho, asegura el lugar e inmediatamente deberá comunicar por la vía más rápida a el/la Fiscal de turno para que disponga lo pertinente; para tal efecto, dicha comunicación deberá comprender la mayor información posible, sin perjuicio de anotar la hora de la llamada, el nombre de el/la Fiscal y lo dispuesto. En todo momento se garantizará que la escena no sea contaminada.

II. COMUNICACIONES:

Paso 4: El personal policial interviniente, conforme a lo coordinado y dispuesto por el/la Fiscal, comunicará a los peritos del Sistema Criminalístico Policial y a la Unidad Especializada de Investigación que corresponda, a fin de que éstos se apersonen inmediatamente a la escena.

En los lugares donde no se pueda comunicar con el/la Fiscal, el personal policial interviniente podrá, conforme a las circunstancias del caso, comunicar a los

peritos del Sistema Criminalístico Policial y a la Unidad Especializada de Investigación que corresponda, a fin de que éstos se apersonen inmediatamente a la escena. Las comunicaciones y disposiciones de el/la Fiscal, constarán en el Acta del personal policial interviniente.

Paso 5: El/La Fiscal, cuando corresponda, dispondrá por la vía más célere que se constituyan los especialistas (medicina, biología forense, antropología forense, etc.) de la División Médico Legal que se requieran en la escena del crimen.

III. PROTECCIÓN DE LA ESCENA:

Paso 6: El primer personal policial interviniente que llega a la escena, luego de verificar el hecho, procederá a su protección y aislamiento garantizando su intangibilidad. Asimismo, deberá verificar —cuando las circunstancias lo requieran- la existencia o no de víctimas para su auxilio correspondiente.

Paso 7: Para el aislamiento deberán emplear un mecanismo idóneo para su demarcación y acordonamiento (cinta plástica, cordeles, etc.), definiendo adecuadamente sus límites y estableciendo las vías de entrada y salida de la escena aislada.

Paso 8: Seguidamente, se deberá anotar la identidad de las personas que se hubieren encontrado en el lugar; así como otras circunstancias exógenas que se adviertan, conforme a sus competencias. El personal policial interviniente podrá disponer que determinadas personas no se ausenten del lugar, dando cuenta a el/la Fiscal.

Paso 9: El personal policial interviniente deberá tomar las previsiones del caso ante posibles circunstancias que puedan degenerar o contaminar la escena (lluvia, granizo, fuego, gasolina, calor, etc.), evitando que se pierdan o deterioren los indicios y las evidencias.

Tratándose de lugares cerrados, deberá proteger los accesos, como puertas, ventanas, forados, para impedir el paso de personas no autorizadas. En todo momento podrá solicitar el apoyo policial inmediato.

Paso 10: De todo lo actuado, el/la efectivo policial interviniente evacuará un Acta de Intervención, la misma que será entregada, una vez llegado a la escena, el pesquisa, los peritos o el/la Fiscal. El/La efectivo policial deberá permanecer en la escena del crimen hasta la culminación de la diligencia.

IV. PROCESAMIENTO E INVESTIGACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN:

Paso 11: El equipo que tendrá a su cargo el procesamiento de la escena, estará conformado por:

- a) Efectivos policiales del Sistema Criminalístico Policial.
- b) Pesquisas.
- c) Personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los mismos que previa identificación y, bajo la conducción de el/la Fiscal, procederán a realizar el registro cronológico del hecho y levantarán la información previa de la escena del crimen.

Paso 12: Seguidamente, se hará el planeamiento que consta de los siguientes pasos:

- a) Seguridad y bioseguridad.
- b) Secuencia de ingreso del personal.
- c) Equipos y material a utilizar.
- d) Prioridad de indicios y evidencias a recoger.
- e) Método de registro a utilizar.

Paso 13: El/la jefe/a del equipo de criminalística (peritos) o el que haga sus veces (pesquisa) decidirá el correcto ingreso a la escena y establecerá la vía de acceso utilizando el método de abordaje adecuado según el tipo de escena, naturaleza del lugar y delito investigado.

Paso 14: A continuación, ingresarán los/las peritos o en su defecto las pesquisas a fin de perennizar la escena del crimen (mediante toma fotográfica, grabación audiovisual, dibujo, escáner, planimetría, croquis, etc.), sin tocar ni modificar la ubicación de los indicios y evidencias que se hallarán en la escena. (Ejm. En caso de homicidio evitar mover el cadáver de su posición original).

Paso 15: Para la búsqueda de los indicios y evidencias se empleará el método más apropiado, para lo cual, se deberá tener en cuenta las características de la escena.

Paso 16: Ubicados los indicios y evidencias se procederá a su fijación y perennización correspondiente.

Paso 17: Se podrán levantar nuevamente croquis o planos, según sea el caso.

Paso 18: El recojo de los indicios y evidencias lo realizará el perito de la especialidad. En zonas donde no se contare con peritos lo efectuará él pesquisa.

Paso 19: El embalaje y rotulado de los indicios y evidencias se efectuará teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos, respetando los principios de la cadena de custodia.

Paso 20: En caso de existir un sospechoso, el personal policial tomará el control de dicha persona tomando las medidas de seguridad correspondientes, a fin de evitar su fuga; de ser el caso, procederá a detenerlo.

Fuente: http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre

Decreto Supremo No 10-2018-JUS, Protocolo de Actuación Interinstitucional de carácter sistémico y transversal para la aplicación del Código Procesal Penal

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020.

Manual de Procedimientos Periciales de Criminalística aprobado con RD N° 247-2013-DIRGEN/EMG del 1ABR2013